



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2021004877

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 2 de agosto de 2021.

**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 8 DEL PLENO ORDINARIO,
CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2021.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 2 de agosto de 2021, siendo las 12:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Daniel Díaz Armas, los Concejales y Funcionarios que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.

D. Bartolomé Ciro Noda Martín.

D. Benito Manuel Regalado Reyes.

D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.

D. Tarsis Manuel Morales Martín.

D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,

D^a Leticia del Carmen López Díaz.

D. José Antonio Gil Goya.

D. Álvaro Dávila González.

D. Gregorio Ismael Noda Martín.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, se incorporó después de haber votado la inclusión en el Orden del Día del punto 13 y antes de la votación de la enmienda de COALICIÓN CANARIA-PNC.

D^a. Violeta Moreno Martínez, conectada de forma telemática.

D^a M^a del Carmen Díaz Vilela.

D^a María Candelaria Dorta Afonso.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a Sandra María Ramos Pérez.

NO ASISTE:

D^a M^a del Carmen Dorta Guanche.

D. José Antonio Caro Salas.

INTERVENTOR:

D. José Ramón Samaniego Loarte.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:22	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.ª Raquel González Abreu, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020: (EXPEDIENTE 2020005532).-

En este punto el SR. ALCALDE, pregunta si tienen alguna observación al Borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 10 de septiembre de 2020, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DEL PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS DE DON CARLOS MEDINA DORTA Y DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, DEJANDO ASÍ DE FORMAR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: (EXPEDIENTE 2021004741).-

En este punto se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, relativa al pase a la condición de Concejales no adscritos de D. Carlos Medina Dorta y D.ª Sandra Mª Ramos Pérez, que literalmente dice:

“El 15 de junio de 2019 tomaron posesión como Concejales de esta Corporación D. Carlos Medina Dorta y D.ª Sandra Mª Ramos Pérez, los cuales se integraron en el grupo político que constituyó la formación electoral por la que fueron elegidos (Grupo Municipal Socialista), tal y como consta en escrito remitido al Presidente suscrito por todos sus integrantes, presentado en la Secretaría General con fecha 20 de junio de 2019 y nº de Registro de Entrada 2019-008540, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 8 de julio de 2019.

Con fecha 16 de julio de 2021, con núm. de registro de entrada 2021-008693 se presenta solicitud por D. Santos Cerdán León, en la que requiere el pase a concejales no adscritos de D. Carlos Medina Dorta y D.ª Sandra Mª Ramos Pérez. La citada solicitud se acompaña de una serie de documentos que pone de manifiesto que los mencionados concejales han sido expulsados del Partido Socialista Obrero Español, formación política con la que concurrieron a las elecciones de 2019.

Se ha emitido informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2021, en el que adoptan las siguientes conclusiones:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERA.- Debe darse cuenta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento del pase a la condición de concejales no adscritos de D. Carlos Medina Dorta y D^a. Sandra María Ramos Pérez, dejando así de formar parte del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDA.- La consideración de concejal no adscrito se produce ex lege, verificadas las circunstancias que la provocan, por lo que el acuerdo que se adopte por el Pleno tendrá carácter reglado, declarativo y no constitutivo; siendo una toma de razón, en forma de acto administrativo, a partir del cual se despliegan para los interesados y para la propia corporación los efectos jurídicos que la Ley anuda a la condición de concejales no adscritos.

TERCERA.- Se deben adoptarse por los órganos competentes las decisiones organizativas que procedan, como la de reestructuración de las Comisiones Informativas, para asegurar la participación de los miembros no adscritos en las mismas, conjuntamente con la del resto de Grupos Políticos, que lo estarán en atención a su proporcionalidad.

CUARTA.- Los concejales no adscritos conservarán todos los derechos inherentes a su condición de representantes locales que conforman el núcleo básico del derecho de participación política al que se refiere el artículo 23 de la Constitución Española, así como los derechos políticos y económicos que individualmente corresponde como concejales, sin que en ningún caso puedan ser mayores a los que les hubiera correspondido de permanecer en su grupo de procedencia. Por el contrario, los concejales no adscritos no podrán ejercer aquellos derechos derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político. Todo ello, en el sentido y con el contenido señalado en la Consideración Novena del presente informe.

Visto lo anterior, y habiéndose comprobado los requisitos que han de concurrir, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA

UNICO.- Tomar conocimiento del pase a la situación de no adscrito de D. Carlos Medina Dorta y D^a. Sandra María Ramos Pérez, dejando así de formar parte del Grupo Municipal Socialista.”

La Corporación queda enterada.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DEL PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJALA NO ADSCRITA DE D^{ÑA}. M^A CANDELARIA DORTA AFONSO, DEJANDO ASÍ DE FORMAR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: (EXPEDIENTE 2021005447).-

En este punto se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, relativa al pase a la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

condición de Concejala no adscrita de D^a M^a Candelaria Dorta Afonso, que literalmente dice:

“El 15 de junio de 2019 tomó posesión como Concejala de esta Corporación D^a M^a Candelaria Dorta Afonso, la cual se integró en el grupo político que constituyó la formación electoral por la que fueron elegidos (Grupo Municipal Ciudadanos), tal y como consta en escrito remitido al Presidente suscrito por todos sus integrantes, presentado en la Secretaría General con fecha 20 de junio de 2019 y n^o de Registro de Entrada 2019-008574, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 8 de julio de 2019.

Con fecha 15 de julio de 2021 y con n^o de registro de entrada 2021-008621, se presenta solicitud por D^a M^a Candelaria Dorta Afonso, en la que comunica su intención de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos y pasar a concejala no adscritas.

Se ha emitido informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2021, en el que adoptan las siguientes conclusiones:

“PRIMERA.- Debe darse cuenta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento del pase a la condición de concejales no adscrito de D^a María Candelaria Dorta Afonso, dejando así de formar parte del Grupo Municipal Ciudadanos.

SEGUNDA.- La consideración de concejal no adscrito se produce ex lege, verificadas las circunstancias que la provocan, por lo que el acuerdo que se adopte por el Pleno tendrá carácter reglado, declarativo y no constitutivo; siendo una toma de razón, en forma de acto administrativo, a partir del cual se despliegan para los interesados y para la propia corporación los efectos jurídicos que la Ley anuda a la condición de concejales no adscritos.

TERCERA.- Se deben adoptarse por los órganos competentes las decisiones organizativas que procedan, como la de reestructuración de las Comisiones Informativas, para asegurar la participación de los miembros no adscritos en las mismas, conjuntamente con la del resto de Grupos Políticos, que lo estarán en atención a su proporcionalidad.

CUARTA.- Los concejales no adscritos conservarán todos los derechos inherentes a su condición de representantes locales que conforman el núcleo básico del derecho de participación política al que se refiere el artículo 23 de la Constitución Española, así como los derechos políticos y económicos que individualmente corresponde como concejales, sin que en ningún caso puedan ser mayores a los que les hubiera correspondido de permanecer en su grupo de procedencia. Por el contrario, los concejales no adscritos no podrán ejercer aquellos derechos derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político. Todo ello, en el sentido y con el contenido señalado en la Consideración Cuarta del presente informe.”



Plaza del Cristo n^o 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
N ^o expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Visto lo anterior, y habiéndose comprobado los requisitos que han de concurrir, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA

UNICO.- *Tomar conocimiento del pase a la situación de no adscrita de D^a. M^a Candelaria Dorta Afonso, dejando así de formar parte del Grupo Municipal Ciudadanos.”*

INTERVENCIONES:

D^{ÑA}. M^ª DEL CARMEN DORTA AFONSO señala lo siguiente:

“Cuando en el año 2019 yo me presenté por el proyecto de Virginia Bacallado, entro a militar en el Grupo Ciudadanos, un Grupo bastante incomodo para mi ideología en aquel momento, pero bueno creí en el proyecto de D^{ña}. Virginia Bacallado evidentemente.

Durante dos años de militancia y ocupando mi cargo de Concejala en la oposición, he tenido y he sentido una profunda tristeza de ver que muchas críticas que se hacían en relación con el anterior gobierno municipal eran totalmente infundadas, así como las promesas vertidas para conseguir que Tacoronte avance.

En el día de hoy y tras un año y medio de deliberación, de no sentirme parte de este equipo, de no tener una relación sincera, ni mucho menos tener libertad para poder llevar a cabo una oposición digna, es lo que ha motivado mi decisión de darme de baja del Partido Ciudadanos y mi solicitud de pasarme a Concejal no Adscrita.

Ha sido muy doloroso, dada mi experiencia en el campo social, de ver que hemos dado la espalda a muchas personas en este pueblo que han pasado verdaderas necesidades y no podemos estar bajo el lema “no somos parte del Gobierno”. No podemos dar la espalda a las ayudas de nuestro pueblo.

Son muchas las personas y parte integrantes de este equipo que han informado de las necesidades sociales y económicas que no se han atendido y que desde la oposición no podemos dar la espalda bajo ningún concepto.

Me siento defraudada y engañada, porque nada de lo que se dijo en su momento era cierto, porque su trabajo de oposición para beneficio de Tacoronte es inexistente y todos los esfuerzos solo han sido encaminados a seguir perpetuando la gran mentira de alcanzar la alcaldía.

Mantengo mi acta de Concejal y me paso al grupo de “no adscritos” porque la promesa que hice al pueblo de Tacoronte de trabajar para conseguir todo el bienestar



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

posible de los vecinos y vecinas sigue intacta.

Desde esta posición lucharé activamente para que tengamos un pueblo mejor.

Y en relación con Ciudadanos, me gustaría hablar un par de cositas nada más, en cuanto como se me ha calificado de tráfuga, en base a mentiras, porque a mí, a día de hoy nadie del Partido Ciudadanos me ha llamado.

Me llama soberanamente la atención de cómo visita la Directora Insular de Juventud, Tacoronte, sin contar con ustedes evidentemente, siendo ella la persona con la que yo he contactado para comunicarle los problemas que habían en Tacoronte y se me dice que se me ha comunicado y se me ha requerido la entrega del acta, esto no ha pasado, a día de hoy, con lo cual; y además no me expulsan, yo me voy, quiero dejarlo claro, porque no es lo mismo el transfuguismo de una forma, que el decir no soy parte de un equipo, dicen que es preferible que te echen de menos, que te echen de más.”

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice:

“Dña. Candelaria, la quiero felicitar por su valentía para tomar una decisión que seguro que ha sido difícil pero estamos seguros que va usted a seguir defendiendo los intereses del municipio, de los Tacoronteros y de Tacoronte.

Incluso seguramente ahora con más ahincó al tener voz propia en el Pleno y en las Comisiones sin estar condicionada por nada, ni por nadie.

Le deseo los mayores éxitos, también le deseo que no tenga usted que pasar por el calvario de las descalificaciones falsas y bulos que he tenido yo que sufrir.

Mucha suerte y adelante.”

DÑA VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta lo siguiente:

“Cuando entramos en política y decidimos ir en una lista electoral, pasamos de elegir, a ser elegidos, y en nuestro caso nos han elegido como fuerza mayoritaria, para la defensa de los intereses de las Tacoronteras y Tacoronteros.

Las diferencias entre partidos o entre diferentes grupos, las discrepancias internas de cada formación sólo son eso, incidencias internas.

Somos personas, no arboles, así que cada uno puede moverse o posicionarse donde desee.

Pero en un municipio con más de 3100 personas en paro, con deudas a proveedores, con incumplimientos de pagos a colectivos y asociaciones, con parálisis económica galopante, lo principal es Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por tanto, centrémonos en nuestra gente y sus necesidades y no en mirarnos los ombligos.

Así que, por nuestra parte, pasamos al siguiente punto del Pleno.”

La Corporación queda enterada.

4º.- TOMA CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: (EXPEDIENTE 2019003100).-

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, relativa al cambio de Portavocía del Grupo Municipal SOCIALISTA, que literalmente dice:

“A la vista del Escrito presentado por los integrantes del Grupo Municipal Socialista, una vez tome conocimiento el Pleno del pase a no adscrito de D. Carlos Medina Dorta y Dª. Sandra María Ramos Pérez, el cual obra firmado por todos sus componentes del, tal y como prescribe el artículo 24.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la citada norma reglamentaria, debe darse cuenta al Pleno del cambio de Portavocia, es por ello que se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA

Único.- Tomar conocimiento de la modificación de la Portavocía del Grupo Municipal Socialista que pasa a ser la siguiente,

*Tarsis Manuel Morales Martín con DNI 54040170Z (Titular)
María del Carmen Dorta Guanche con DNI 7855564 K (Suplente)
Julio Roberto Navarro Álvarez con DNI 42098368 L (Suplente).”*

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que como han podido comprobar al comenzar la sesión, se han colocado de forma distinta para dar adecuación a la realidad de la Corporación, como acordó la Junta de Portavoces.

La Corporación queda enterada.

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE FECHA 05/07/2021, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL INCUMPLIMIENTO



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F				
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DEL REQUERIMIENTO CONMINATORIO EFECTUADO A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES, CON MOTIVO DE LA NO REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN/INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA “INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN A LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020: (EXPEDIENTE 2021005798).-

A continuación, se da cuenta del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, que literalmente dice:

DON JUAN FUENTES FORNELL, SECRETARIO GENERAL DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, -----

C E R T I F I C A: *Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 5 de julio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:*

4.- Dar cuenta del incumplimiento del requerimiento conminatorio efectuado a determinados Ayuntamientos y Mancomunidades, con motivo de la no remisión de la documentación/información a que se refiere la “Instrucción sobre el procedimiento de remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, por medios electrónicos, de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias”, correspondiente al ejercicio 2020”, correspondiente al ejercicio 2020

/.../

Tras deliberar el Pleno acuerda, por unanimidad, poner en conocimiento del Parlamento de Canarias el incumplimiento del requerimiento conminatorio efectuado a los Ayuntamientos y Mancomunidades que se detallan a continuación, en orden a la remisión de la documentación a que se refiere la “Instrucción sobre el procedimiento de remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, por medios electrónicos, de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias”, correspondiente al ejercicio 2020”, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, reguladora de la Institución:

Ayuntamiento de Tacoronte

/.../

Asimismo, se acuerda, por unanimidad, comunicar tal incumplimiento a las citadas Entidades Locales, con la obligación de dar cuenta a sus respectivos Plenos, a fin de que tomen conocimiento del mismo y se proceda a la exigencia de las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

responsabilidades en que se hubiera incurrido.

Por último, el Pleno acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, instar a la Dirección General competente en materia de Tesoro la retención del 2% de los pagos que puedan corresponder a las Entidades incumplidoras con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

La Corporación queda enterada.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 1684 AL 1993 DEL AÑO 2021.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejalas Delegadas, desde el 28 de junio al 26 de julio de 2021, que corresponden con los números 1684 al 1993.

La Corporación queda enterada.

7º.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS CON MOTIVO DEL PASE A NO ADSCRITOS DE VARIOS CONCEJALES Y CONCEJALAS: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2021005539).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada de 8 de julio de 2019, adoptó acuerdo por el que se procedió a la creación, formación y composición de las Comisiones Informativas. En lo que se refiere a la composición y presidencia de las mismas el mencionado acuerdo dispone lo siguiente,

“2º.- *Composición de las Comisiones Informativas: En atención a las proporcionalidades existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por:*

- 2 Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.
- 2 Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC.
- 1 Concejales del Grupo Municipal MIXTO



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3º.- Presidencia de las Comisiones Informativas: El Sr. Alcalde, será el Presidente Nato de todas las Comisiones. La designación de cada una de las Presidencias de las Comisión Informativas, se realizará por la propia Comisión en la primera sesión que celebre.

4º.- Determinación de los componentes de las Comisiones: La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.”

2º.- En los expedientes 2021004741 y 2021005447 consta la documentación necesaria para que D. Carlos Medina Dorta, D^a Sandra María Ramos Pérez (integrantes del Grupo Municipal Socialista) y D^a María Candelaria Dorta Afonso (integrante del Grupo Municipal Ciudadanos) pasen a tener la consideración de Concejales no adscritos, una vez el Pleno tome conocimiento de ello.

3º.- Consta propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2021.

4º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, de fecha 27 de julio de 2021.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del número, funciones, organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas.

En lo que concierne a la organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas, el artículo 43 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone que estarán presididas por un Concejale delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su presidente nato.

A continuación, observa que estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación y que se añadirá uno más si el número fuese par.

El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.

Ante la falta por la legislación autonómica es preciso acudir al artículo 125.c)



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Segunda.- De la proporcionalidad que debe existir en las Comisiones Informativas y de la integración como miembros de la misma de los Concejales no adscritos.

Tanto el 41.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias como el artículo el 125 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aluden a la proporcionalidad que debe darse en la composición de las Comisiones Informativas añadiendo el primero que debe garantizarse que todo grupo municipal tenga al menos un Concejales en cada Comisión.

En relación con los miembros no adscritos hay que destacar que en un primer momento y en base al artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se negó a los concejales no adscritos el derecho a pertenecer a las comisiones informativas; por entender que implicaba un aumento de derechos políticos.

Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia admitió el derecho a los concejales no adscritos no solamente a asistir a todas las comisiones informativas sino también a votar en ellas. En este sentido se reproduce un fragmento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2009 de 9 de julio:

“A la vista de la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en su seno de cara al ejercicio de la función de control así como a la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, ha de concluirse que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el art. 23.2 CE alegada por los recurrentes”.

En esa misma sentencia resulta de gran trascendencia que el Tribunal abra la posibilidad al voto ponderado. En este sentido, indica que se deben adoptar las medidas que procedan de cara a garantizar que, el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas, no altere la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

exigencia de proporcionalidad recogida en el Locales. La posibilidad de establecer el voto ponderado de los miembros de estas Comisiones en proporción a la representación de cada grupo político también viene observada en el artículo 43.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ahora bien, exige que la misma sea establecida mediante Reglamento Orgánico.

Igualmente, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 20 de diciembre de 2012, respecto a la participación de los Concejales no adscritos en las Comisiones Informativas, ha señalado que:

“En consecuencia, teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex art. 23.2 CE corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985, F. 2; 169/2009, F. 4; y 20/2011, F. 6).”

Asimismo, en esta Sentencia, reproduciendo otras sentencias anteriores del TC (Sentencias de 14 de marzo de 2011 y de 18 de julio de 2011, entre otras), que también reconocían a los Concejales no adscritos el derecho a participar con voz y voto en las Comisiones Informativas, se señalaba que, bien mediante las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la Corporación, bien mediante el propio acuerdo municipal por el que se materialicen las previsiones del art. 73.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local deben adoptarse en sede municipal las disposiciones organizativas adecuadas, a fin de garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la exigencia de proporcionalidad.

En el mismo sentido, la Sentencia de 29 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Santander, con fundamento en la doctrina sentada en la Sentencia del TC de 20 de diciembre de 2012, antes citada, considera que los Concejales no adscritos tienen derecho a participar en todas las Comisiones, y a tal efecto manifiesta:

“Conforme a esta doctrina, es claro el derecho del concejal no adscrito a participar en las comisiones y a hacerlo en todas, y no solo en unas determinadas. No es cierto que debe interpretarse la doctrina expuesta en el sentido de que no se resuelve sobre el tema de en cuántas comisiones debe participar. Ha de hacerlo en todas, si lo solicita, pues todas son órganos de relevancia en el ejercicio de las funciones de concejal y en todas debe quedar reflejado el pluralismo del pleno, lo cual no sería



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

posible si no se permite participar al no adscrito. Y el problema de la proporcionalidad no es obstáculo ni puede serlo, como no lo ha sido nunca conforme a la doctrina sentada por la STC de 25-1-1993, conforme a la cual, la configuración de los órganos informativos, debe permitir la representación y participación de todos los grupos y respetar la proporcionalidad entendida en la forma indicada por la STC, y reiterada en otras que cita la parte demandada, como STS 28-4-2006, STSJ de Canarias de 6-6-2001, STSJ de Asturias e 29-12-1999.”

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2020 también se refiere a la incorporación de los concejales no adscritos a las comisiones informativas, observando esta integración como parte del núcleo esencial de la función representativa. Así, establece, en el apartado segundo de su Fundamento Jurídico sexto que:

“2. Por el contrario, el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.»

Asimismo, dado el régimen jurídico que regula las citadas comisiones informativas, al no tratarse de órganos decisorios y quedar integradas única y exclusivamente por miembros de la Corporación prevé que “al margen de que su regulación pivote sobre la figura del grupo político, la voluntad de las normas es que estén presentes todos los grupos, luego también el concejal no adscrito al ejercerse en tales órganos funciones ligadas al mandato representativo que ostenta como concejal, luego funciones propias del contenido indisponible al que se ha hecho referencia». Criterio que se deduce de la jurisprudencia de la misma Sala que dicta la Sentencia (cf. entre otras, las sentencias de la Sección Séptima de 17 de enero de 2001 o de 28 de abril de 2006, recursos de casación 9262/1997 y 2048/2002, respectivamente) o de la sentencia del Tribunal Constitucional 246/2012 y las que en ella se citan.

De lo anterior se deduce, que los Concejales no adscritos han de ser miembros de las Comisiones Informativas que existan en la Entidad Local, conjuntamente con los representantes de los diferentes Grupos Municipales, en atención a la proporción obtenida por estos en el Pleno, correspondiendo a todos los Grupos al menos un representante en cada comisión.

A la vista del inminente paso de tres Concejales a la situación de no adscritos, es necesario reestructurar la composición de las Comisiones Informativas constituidas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 8 de julio de 2019, una vez sea efectiva el pase a la mencionada situación. Al estar constituida la Junta de Portavoces, se pretende a través de la misma oír a los grupos municipales tal y como dispone el artículo 41 de la Ley de Municipios de Canarias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, la nueva composición de las Comisiones Informativas conlleva no solo una representación de los Grupos, sino además la representación de cada uno de los concejales no adscritos, que componen esta Corporación.

Con las interpretaciones hechas en las últimas sentencias del Supremo y Constitucional al respecto, los Concejales y Concejales no adscritos tienen derecho a estar en todas las Comisiones.

Asimismo, señala, se ha generado un debate sobre la conveniencia de que haya un Reglamento Orgánico, simplemente a efectos de regular la representatividad, no la presencia que está garantizada, por parte de todos los Concejales en calidad de cargos públicos, y del derecho fundamental que tienen a asistir a los órganos colegiados.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICION CANARIA-PNC, MIXTO y los Concejales No adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ y DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal CIUDADANOS, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas, en atención a las proporcionalidades existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación y los miembros no adscritos existentes en la misma, cada una de las comisiones estará integrada por:

- 2 Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC.
- 1 Concejales del Grupo Municipal MIXTO
- 1 Concejales no adscrito
- 1 Concejales no adscrito
- 1 Concejales no adscrito.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde, será el Presidente Nato de todas las Comisiones. La presidencia efectiva corresponderá a un Concejales delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, lo cual se articulará mediante delegación de la Alcaldía.

TERCERO.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

formar parte de cada una de las Comisiones constituidas por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 8 de julio de 2019 se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

**8º.- DESIGNACIÓN DE CONCEJALES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS:
ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2019003104).-**

En este punto se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Por circunstancias sobrevenidas, es necesario modificar los nombramientos de representantes de la Corporación en los órganos colegiados.

En base a lo expuesto,

PROPONGO

PRIMERO: *Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados, que en cada caso se indican.*

➤ CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

I.E.S. de Oscar Domínguez:

Titular: D^a. Violeta Moreno Martínez

Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Leticia López Díaz

Suplente: D. José Antonio Gil Goya.

I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Suplente: D. José Daniel Díaz Armas

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Suplente: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a Carmen Dorta Guanche

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D. Julio Navarro Álvarez

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Navarro Álvarez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:

Titular: D. José Antonio Gil Goya.

Suplente: D^a. Leticia López Díaz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D^a Carmen Dorta Guanche

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez.

Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez.

➤ ***CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:***

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Roberto Navarro Martín.

➤ ***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA S.A.:***

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

➤ ***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:***

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez.

➤ ***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGASINSULARES DE TENERIFE:***

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

➤ ***MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:***

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Titular: D^a M^a del Carmen Díaz Vilela.

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernandez.

Suplente de la Oposición: D. Álvaro Dávila González y en ausencia de éste D. José Antonio Caro Salas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titulares: D. José Daniel Díaz Armas
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
Suplentes: Leticia López Díaz
Tarsis Manuel Morales Martín*

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titular: D. Julio Navarro Álvarez
Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.*

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

*Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.
Suplente: D. Julio Navarro Álvarez.*

➤ **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**

*Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz
Suplente: D. José Daniel Díaz Armas*

➤ **CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.**

*Titular: D. José Antonio Gil Goya.
Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz*

➤ **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL NORESTE:**

*Titular: D. José Daniel Díaz Armas, en calidad de Alcalde de la Corporación.
Titular: Le corresponde al Concejal que ostente las competencias en materia de aguas.*

SEGUNDO: *Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”*

La Comisión informativa Ordinaria de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, de fecha 27 de julio de 2021, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, van a votar que sí. Y además quiere hacer constar, que fue la propuesta que siempre ha defendido Coalición



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Canaria cuando estaba en el Gobierno, defienden lo mismo en el Gobierno que en la oposición, que es que, los representantes del Ayuntamiento en esos órganos colegiados deben ser del Grupo de Gobierno. No parece lógico que esté un representante de la oposición en el Consejo Insular de Aguas o en el Consorcio de Tributos, etc... o incluso en un Colegio que, lo que están esperando es que vaya alguien del Gobierno para pedirle o solicitarle determinadas actuaciones. Debe ser el Grupo de Gobierno esté en minoría o no esté minoría el que debe tener los representantes.

También quiere dejar claro, que no es la opinión de algún Grupo de los que ahora gobiernan y que antes opinaba justo todo lo contrario, que tenían que ser repartidos entre Gobierno y Oposición.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS, COALICION CANARIA, MIXTO y Concejala No Adscrita **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **DOS VOTOS EN CONTRA** de los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados, que en cada caso se indican.

➤ **CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

I.E.S. de Oscar Domínguez:

Titular: D^a. Violeta Moreno Martínez
Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Leticia López Díaz
Suplente: D. José Antonio Gil Goya.

I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.
Suplente: D. José Daniel Díaz Armas

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas
Suplente: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a Carmen Dorta Guanche
Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D. Julio Navarro Álvarez
Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.
Suplente: D. Julio Navarro Álvarez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:

Titular: D. José Antonio Gil Goya.
Suplente: D^a. Leticia López Díaz

Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.
Suplente: D^a Carmen Dorta Guanche

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela
Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez

Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela
Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez

➤ **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.
Suplente: D. Julio Roberto Navarro Martín.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA S.A.:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas
Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:**

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela
Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGASINSULARES DE TENERIFE:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas
Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

➤ **MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Titular: D^a M^a del Carmen Díaz Vilela.

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernandez.

Suplente de la Oposición: D. Álvaro Dávila González y en ausencia de este D. José Antonio Caro Salas.

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titulares: D. José Daniel Díaz Armas

D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplentes: D^a Leticia López Díaz

D. Tarsis Manuel Morales Martín

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titular: D. Julio Navarro Álvarez

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Navarro Álvarez.

➤ **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**

Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz

Suplente: D. José Daniel Díaz Armas

➤ **CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.**

Titular: D. José Antonio Gil Goya.

Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz

➤ **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL NORESTE:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas, en calidad de Alcalde de la Corporación.

Titular: Le corresponde al Concejal que ostente las competencias en materia de aguas.

SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

9º.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FECAM POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN EL ACCESO A



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CUERPOS DE POLICIA LOCAL: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2021004909).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios.

2º.- Consta en el expediente propuesta de Concejalía Delegada / Memoria de convenio, de fecha 21 de julio de 2021 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente providencia de Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana solicitando informe de Secretaría.

4º.- Consta nota de conformidad en relación con el informe con propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 21 de julio de 2021, y que fue suscrito el mismo día por la Sra. Secretaria.

5º.- Asimismo, consta, Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de julio de 2021.

6º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos de fecha 27 de julio de 2021.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL).
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.- El objeto del presente es articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo CI que deban cubrirse conforme se previene en la sección 10 del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

Séptima.- La competencia material para la suscripción del Presente convenio corresponde al Ayuntamiento, al ser la selección de personal propio de la misma una competencia originaria de esta Entidad Local.

Además es preciso traer a colación la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias que en su disposición adicional quinta prevé lo siguiente:

“1. Los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias.

La delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
 - d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
 - e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
 - f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
 - g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
 - h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Décima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

Hay que resaltar que mediante al presente convenio se está realizando una delegación a favor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.

Visto lo anterior, para la adopción del presente acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local.”

INTERVENCIONES

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata del convenio del que han hablado en otras ocasiones, el mismo, se estaba gestando dentro de la Comisión de Seguridad y Administraciones Públicas de la FECAM, a la que pertenece.

La mayoría de los Consistorios Canarios se han puesto de acuerdo para delegar a través de la FECAM en la Consejería, la capacidad de convocar procesos selectivos de cuerpos de Policía Local, de tal manera que se haga una gran convocatoria en la que estén todas las plazas de todos los municipios y después nos nutramos todos de las listas de aprobados. Se trata de intentar que no se genere una pugna entre municipios en las que los aspirantes, como están preparando sus temarios, se presentan en varios municipios a la vez, tomando posesión en un municipio y a los dos meses se van a otro donde han aprobado y tienen mejor remuneración económica, porque los municipios turísticos tradicionalmente pagan más que los municipios del Norte de Tenerife, esta es la solución que se ha buscado.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

También se está buscando la posibilidad de modificar la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de manera que los aprobados sin plaza no queden directamente excluidos del proceso, porque cuando rueda la lista, en la actualidad se está dando que a pesar de haber aprobado y sobrar plazas, no se les puedan designar, si otros presentan su renuncia a la plaza que han adquirido. Es decir, si alguien, por ejemplo, se presenta a las oposiciones de Santa Cruz y a esta lista de Canarias y aprueban ambos procesos selectivos a lo mejor toma posesión en esta lista, pero después renuncia porque quiere Santa Cruz y la vacante que deja no se puede cubrir con los que han aprobado el proceso selectivo y que se encuentran con inferior nota porque es la Ley de Coordinación de Policías Locales la que impide que se cubran plazas de Policía aún cuando el proceso selectivo se ha celebrado, los aspirantes han aprobado, solo que quedaron fuera del último emplazado y ya solo por eso se les considera excluidos y no rueda la lista.

Igualmente, como saben, nosotros tenemos una convocatoria en trámite de 7 plazas de Policías Locales en Tacoronte que está fuera de la convocatoria. Los municipios seguimos manteniendo la posibilidad de ir convocando nuestras plazas, lo único es que nos adherimos a este convenio, conforme al número de plazas que designemos

Para la aprobación de este Convenio, según le advierte la Secretaría requiere de mayoría absoluta de la Corporación.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, para ellos como Grupo y para él personalmente, no puede dejar de reconocer que es una inmensa alegría, puesto que esto lo inició él. Él fue el martillo pilón en la Comisión de Administración pública. Don Gumersindo García el anterior Alcalde de Candelaria y él. Y cuando, lo dejó D. Gumersindo, él fue en todas las comisiones de Administraciones Públicas y se puede ver en las actas, que estuvo dando la lata, por decirlo coloquialmente, para que este Convenio y este acuerdo saliese adelante. Por tanto, aunque sea dos años después de dejar de ser Alcalde y unos 7 años, por lo menos desde que iniciaron esta lucha, se quedan contentos de saber que ha valido la pena y no solamente por lo que dice el Sr. Alcalde, sino porque hay que pensar en los opositores, para que solo hagan una sola oposición, ya que es el mismo temario y después, cuando salga la lista, el número 1 elige el primer Ayuntamiento que le guste, el número dos, el siguiente, y así se repartan todas las plazas.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, ellos también van a apoyar esta propuesta, les alegra también, por la falta de agentes que tenemos en el municipio y la inseguridad que a veces tenemos en ella, van a apoyarla y sobre todo por acortar los tiempos, aunque acaba de comentar el Sr. Alcalde que, paralelamente, se sacarán las plazas que tenemos nosotros.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, justicia, y Seguridad, y la FECAM por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local con el siguiente tenor literal:

“En Canarias,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.

De otra parte, Da María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31 0-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II.- En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n. 0 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n. 0 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden n. 0 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n. 0 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

III.- *La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.*

IV.- *Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen n. 0 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.*

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- *El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1 0 del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA.-Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo CI) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1 0 , del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA.- Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3.-La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5, La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

b) *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.*

c) *Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.*

d) *A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) *La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.*

f) *A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.*

g) *A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la convocatoria anual unificada.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA.- Régimen económico

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 "indemnizaciones por razón del servicio" para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 "Gastos de formación para Policías Locales y CGPC" PILA 082G0023 para



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA.- Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimoprimeras, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA.- Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA - Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).*
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



- e) *Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.*

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- a) *La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.*
- b) *La persona titular de la Dirección General de Función Pública.*
- c) *1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.*
- d) *1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.*

Por la FECAM.

Sus cuatro miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) *Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.*
- b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.*
 - c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.*
 - d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.*
 - e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.*

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g)



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DÉCIMO QUINTA.-Transitoria

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Presidenta FECAM"



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO 1º

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr. D. José Daniel Díaz Armas en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte con DNI nº 78671598Y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte ha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021 suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único.- La voluntad del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación.

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha. de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo Cl), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.*
- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.”*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios y a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia, y Seguridad de la Comunidad



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de dicho convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

10º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE EN RELACIÓN AL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025: ACUERDOS A ADOPTAR. (EXPEDIENTE 2021005157).-

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 9 de junio se envía desde el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por Registro de Salida Geiser, comunicación sobre el Acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha Corporación Insular de 8 de junio, sobre la “Aprobación de la prórroga de los convenios de colaboración suscritos con los ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025”.

En dicha comunicación se informa que para la tramitación de dicha prórroga resulta necesario que el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte envíe al Cabildo Insular el Acuerdo Plenario por el que se aprueba dicha prórroga, y que deberá aprobarse con anterioridad a la fecha de expiración del convenio en vigor, según se señala en el punto primero del citado Acuerdo.

2º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- Consta en el expediente providencia de la Alcaldía, iniciando el procedimiento de fecha 16 de julio de 2021.

4º.- Consta en el expediente propuesta de Alcaldía / Memoria de Convenio, de fecha 22 de julio de 2021 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Consta, informe con propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 22 de julio de 2021.

5º.- Asimismo, consta, Propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, de fecha 27 de julio de 2021.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Administraciones con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco estable de cooperación entre las dos entidades firmantes, para promover la mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca pública municipal, y poder dar continuidad al desarrollo del Modelo Insular de Bibliotecas.

Séptima.- La competencia material para la suscripción del Presente Convenio corresponde al Alcalde de la Corporación.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Décima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía *“Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”*

INTERVENCIONES

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, por supuesto van a votar a favor de la renovación de un convenio que firmaron en el año 2017 con el Cabildo de Tenerife. Y por tanto, es continuidad de ese trabajo que iniciaron ellos, solamente que, como han leído entre los acuerdos, dice facultar al Alcalde la firma este convenio. En la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

documentación que les han enviado no ve el Convenio, firmado por el Alcalde y Don Pedro Martín, Presidente del Cabildo, desconoce si es un error o un despiste.

La **SRA. SECRETARIA** añade que, lo que se hace es adoptar el acuerdo de prórroga, que es el que adoptamos hoy en el Pleno, se les remite y ellos nos mandaran un pequeño anexo de prórroga que debe ser una frase de prorrogar en los términos que se encontraba el Convenio. Por eso hemos transcrito el acuerdo el Convenio anterior íntegramente.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en relación al Plan Insular de Bibliotecas 2016 con el siguiente tenor literal:

“REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Álvaro Dávila González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte.

INTERVIENEN

El primero, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares y el artículo 6 n) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El/La segundo/a, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias.

Ambas partes, en la condición con que intervienen, se reconocen, de modo recíproco, la capacidad legal necesaria a los fines y formalización de este Convenio de Colaboración, por medio del presente documento, y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO: *Las Directrices IFLA/UNESCO de 2001 para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas y el prototipo de bibliotecas públicas, elaborado por*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el Ministerio de Educación y Cultura en 1995, determinan como ámbitos de actuación de las bibliotecas públicas el acceso a la información, el apoyo a la formación, el fomento de la lectura y el desarrollo cultural, considerándolas un espacio de relación y apoyo al desarrollo personal.

SEGUNDO: *Siguiendo el marco referencial de la IFI-A/IJNESCO y estas Directrices, el Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en el año 2000 el Plan Insular de Bibliotecas. Un programa insular que en todas sus etapas (2000-2010, 2011-2015 y 2016-2025) ha tenido y tiene como objetivos principales colaborar con los ayuntamientos de la isla para:*

- *Mejorar la infraestructura de la lectura pública y el acceso a la información en la isla.*
- *Garantizar un mejor funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.*
- *Mejorar la formación del personal que se encuentren al frente de la gestión bibliotecaria.*

TERCERO: *A tal fin el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife elaboró el Modelo Insular de Bibliotecas para la isla de Tenerife, en el cual se establecen los estándares bibliotecarios en función de la población del municipio, y en relación con la superficie, personal, horarios de apertura, fondos bibliográficos, puestos de lectura y acceso a Internet.*

La consecución de estos estándares guiará la actuación de la Corporación Insular en la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 enmarcado en el proyecto "Tenerife Creativa".

El Modelo Insular de Bibliotecas podrá ser modificado a la vista de las conclusiones que se obtengan con la elaboración del Mapa de Lectura Pública de Tenerife.

CUARTO: *El artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece como servicio obligatorio para los municipios de más de cinco mil habitantes el de biblioteca pública.*

QUINTO: *El artículo 11 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la asistencia a los municipios, determina que los cabildos insulares prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa en cualquier materia que se establezca por iniciativa propia del cabildo o a petición de los ayuntamientos.*

EL ejercicio de la competencia de asistencia a los municipios se ajustará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado texto legal a los siguientes principios:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



- a) *Solidaridad territorial y social.*
- b) *Planificación y programación de la actividad insular.*
- c) *Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) *Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

El punto 3º de dicho artículo establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios puede consistir en:

- a) *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- c) *La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- d) *La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

SEXTO: *El nivel de implantación alcanzado por los centros bibliotecarios, su papel de agente dinamizador de la cultura y su contribución a la divulgación de las nuevas tecnologías, hace necesario abordar la actualización de las normas básicas de funcionamiento de la Red Insular de Bibliotecas, a fin de dar una respuesta a las nuevas demandas informativas, culturales: educativas y de ocio de Tenerife con unos niveles óptimos de calidad.*

En consecuencia, y a los efectos anteriores, los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer un marco estable de cooperación entre las dos entidades firmantes, para promover la mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca pública municipal, y poder dar continuidad al desarrollo del Modelo Insular de Bibliotecas.

Este convenio de colaboración no supone renuncia a las competencias de cada administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas administraciones.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA.

Los servicios bibliotecarios básicos de una biblioteca pública municipal central



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

son los siguientes:

Servicio de información y referencia Servicio de hemeroteca.

Préstamo y consulta en sala.

Servicios para la población infantil-juvenil y colectivos específicos.

Servicio de Información Local (SIL), cuyo objetivo es la recopilación y difusión de la información y documentación propia de su municipio.

Acceso gratuito a Internet y aplicaciones de ofimática.

Programas de formación de usuarios, actividades de extensión bibliotecaria así como de animación a la lectura.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias anuales, asumirá:

- *La dotación del material y servicios informáticos de la biblioteca orientados principalmente a satisfacer las necesidades de los usuarios.*
- *La dotación y renovación de fondos bibliográficos.*
- *La organización de actividades de formación permanente para el personal que presta sus servicios en las bibliotecas de la Isla.*
- *La organización de actividades de extensión bibliotecaria y de promoción del libro y de la lectura: charlas, recitales poéticos, exposiciones, animación lectora, hora del cuento, concursos, clubes de lectura, etc., que favorezcan la diversidad e integren la biblioteca en su contexto social y cultural.*
- *Asistencia técnica a la biblioteca en el ejercicio de sus competencias, así como asesoramiento en la elaboración de propuestas de actuación dirigidas a los usuarios de la biblioteca.*
- *Cualquier otra actuación que contribuya a lograr los objetivos de este convenio.*

CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Tacoronte dentro de sus disponibilidades presupuestarias anuales asumirá las siguientes acciones:

- *Propiciar la participación de su personal bibliotecario en la formación que pueda desarrollarse en sus sedes o en otros lugares que resulten adecuados.*
- *Contribuir al incremento de la colección bibliográfica y audiovisual a fin de dar cobertura a las necesidades lectoras y de información de la*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



población.

- *Dotar los servicios bibliotecarios con personal cualificado y suficiente para ofrecer un servicio que cumpla los estándares del Modelo Insular de Bibliotecas.*
- *Prestar servicios al público en un horario mínimo semanal, de acuerdo con lo establecido por el Modelo Insular de Bibliotecas.*
- *Automatizar los servicios y procesos técnicos de los bibliotecarios incluyendo el mantenimiento del hardware, software e infraestructura de redes y servicios.*
- *Garantizar que sus usuarios disponen en todo momento de los puntos de acceso libre y gratuito a Internet habilitados por el Cabildo Insular de Tenerife para la búsqueda de información, la investigación y el aprendizaje.*
- *Comunicar previamente al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación de las instalaciones, del equipamiento o de los servicios de la biblioteca.*

QUINTA.- MATERIAL Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

El Cabildo facilitará los equipos necesarios para dotar puestos de acceso a Internet a cada una de las bibliotecas públicas municipales consideradas como centrales de cada ayuntamiento.

Requisitos: Las dependencias deben permitir prestar con garantías de calidad el servicio, contar con la instalación eléctrica y de red necesarias y tener una línea de comunicaciones de alta velocidad.

Estándares:

- *Modelo A: bibliotecas con un área de influencia directa de menos de 10.000 habitantes. Tres (3) puntos de consulta, más un punto por cada 1.500 habitantes a partir de 5.000, hasta un máximo de seis (6).*
- *Modelo B: bibliotecas con un área de influencia directa de más de 10.000 habitantes. Cuatro (4) puntos de consulta, más un punto por cada 2.000 habitantes a partir de 12.000, hasta un máximo de ocho (8).*
- *Modelo C: bibliotecas con un área de influencia directa de más de 20.000 habitantes. Seis (6) puntos de acceso, más un punto por cada 2.500 habitantes a partir de 22.500, hasta un máximo de diez (10).*
- *Modelo D: bibliotecas con un área de influencia directa de más de 50.000 habitantes. Once (II) puntos de acceso, más un punto por cada 2.500 habitantes a partir de 52.500, hasta un máximo de dieciséis (16).*

Determinar el número de ordenadores y su distribución por cada biblioteca son elementos esenciales para hacer un uso eficaz de los recursos, servicios y prestaciones



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que proporciona la biblioteca. En este sentido, el reparto no se obtiene a partir de una ecuación exacta habitantes-número de ordenadores; antes bien, se debe establecer un equilibrio entre el rigor en el cumplimiento de los estándares fijados según la población, y la flexibilidad que impone la realidad marcada por el área de influencia de cada biblioteca -hay municipios cuya población se concentra mayoritariamente fuera del área de influencia de la biblioteca central-.

Para establecer el número de puestos informáticos por biblioteca, se estudiarán las dinámicas y las necesidades de los usuarios potenciales de su área de influencia, buscando también en segunda instancia la complementariedad con las bibliotecas sucursales y el resto de bibliotecas de proximidad -bibliotecas de otros municipios colindantes- para poder ofrecer el máximo posible de servicios a los usuarios. A modo orientativo se tomará como referencia el área de influencia directa de la biblioteca, es decir, el número de habitantes cuya residencia no será distante de la biblioteca cabecera en un tiempo superior a 20 minutos. En cualquier caso, el dato de distribución poblacional será extraído del padrón municipal de habitantes por barrios y acordado con cada ayuntamiento. Obligaciones de las partes:

A.- El Cabildo se compromete a:

Facilitar a la biblioteca municipal central el número de licencias necesario para cubrir las necesidades del servicio a los usuarios de acuerdo con el estándar aprobado. Igualmente, el Cabildo instalará el equipamiento necesario de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En su caso, podrá pedir la colaboración del Ayuntamiento para completar o sustituir dicho equipamiento.

Mantener los equipos instalados suministrados en condiciones de funcionamiento, siempre que la incidencia que se produzca no sea el robo, el uso negligente o indebido de parte de los usuarios, o desperfectos derivados de accidentes o del mal estado de las dependencias.

- El Ayuntamiento se compromete a:

Proporcionar y mantener una instalación eléctrica y de red adecuadas, y una conexión de banda ancha a Internet.

Mantener, en su caso, los equipos suministrados por el Ayuntamiento para completar el equipamiento destinado a este proyecto.

Garantizar un mínimo de 15 horas semanales de disponibilidad pública del servicio.

Ofrecer el servicio de forma pública, universal y gratuita a cualquier ciudadano que lo requiera en el horario de apertura de la biblioteca.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



Conservar en perfecto estado el equipamiento instalado y establecer las medidas oportunas para evitar su robo o uso indebido.

SEXTA.- DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.

El Cabildo de Tenerife, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, subvencionará la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca pública municipal central, con el fin de mejorar la colección básica de interés general, atendiendo a los siguientes criterios:

- La selección de títulos responderá a criterios de calidad, actualidad y pertinencia, y se deberá evitar la duplicidad de títulos.

- Inclusión de las últimas novedades editoriales, así como una selección de narrativa, poesía, biografías y otras materias.

- Quedan excluidas las adquisiciones para la colección de referencia _ enciclopedias, anuarios, diccionarios, publicaciones seriadas -memorias, estadísticas, periódicos, revistas, revistas electrónicas-; música impresa, mapas o software; y cualquier manual de legislación o que esté destinado al trabajo interno de los bibliotecarios.

En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán establecer en cada convocatoria otras limitaciones.

Para determinar el número de ejemplares correspondiente a cada municipio se tomará como referencia la población total del municipio, de acuerdo con los datos del ISTAC referidos al año inmediatamente anterior al de la convocatoria, y se calculará el precio medio de los libros a adquirir a partir del último informe que esté disponible sobre el sector del libro en España, y que publica el Ministerio de Cultura, donde se recoge el precio medio del libro en papel.

Los municipios se clasifican en ocho grupos en función de su población:

<i>Grupo</i>	<i>Población</i>
<i>1</i>	<i>< 4.000</i>
<i>2</i>	<i>Entre 4.000 5.999</i>
<i>3</i>	<i>Entre 6.000 9.999</i>
<i>4</i>	<i>Entre 10.000 14.999</i>
<i>5</i>	<i>Entre 15.000 19.999</i>
<i>6</i>	<i>Entre 20.000 39.999</i>
<i>7</i>	<i>Entre 40.000 100.000</i>
<i>8</i>	<i>> 100.000</i>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En función del crédito disponible se asignará en la convocatoria anual que a tal efecto el Cabildo de Tenerife, el número de ejemplares que le corresponda a cada grupo y en consecuencia su cuantía. Para ello, se seguirán las recomendaciones de la IFI-A sobre la tasa de crecimiento anual de la colección en función del número de habitantes.

La dotación de fondos bibliográficos se someterá a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los fondos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife deberán ser incorporados por las bibliotecas al catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA).

SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE DINAMIZACIÓN.

Anualmente el Cabildo Insular de Tenerife programará, en función de las disponibilidades presupuestarias, actividades formativas y de dinamización de las bibliotecas, que estarán disponibles para ser realizadas en las bibliotecas que lo soliciten.

En función de las características de cada actividad se establecerán plazos para la realización de solicitudes y criterios de selección de los participantes. La asignación de las actividades se registrará en todo caso por los principios de igualdad y equidad.

Los ayuntamientos a través de sus bibliotecarios podrán realizar las sugerencias que consideren oportunas en la confección de dicha programación, así como proponer nuevos proyectos que se puedan realizar conjuntamente.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN.

El seguimiento del presente convenio se realizará, en primera instancia, mediante un sistema de comunicación permanente entre el personal técnico insular y el municipal implicado en los servicios bibliotecarios.

Igualmente los responsables políticos de ambas instituciones podrán, cuando lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

estimen conveniente, reunirse para analizar la ejecución del mismo. Dichas reuniones también podrán celebrarse de modo conjunto con los restantes ayuntamientos de la Isla que hayan suscrito el presente convenio.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios serán resueltos de mutuo acuerdo.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes.

NOVENA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar unánimemente por las partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que surgiese en la interpretación del presente convenio de colaboración deberá ser planteada ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

*El Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife*

*El Alcalde del Ayuntamiento de
Tacoronte*

Carlos Alonso Rodríguez

Álvaro Dávila González

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

La presente memoria pretende cumplir con el trámite preceptivo para la suscripción de los convenios de colaboración recogido el artículo 50 LRJSP que exige que "el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Necesidad y oportunidad:

Las Directrices IFLA/UNESCO de 2001 para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas y el prototipo de bibliotecas públicas, elaborado por el Ministerio de Educación y Cultura en 1995, determinan como ámbitos de actuación de las bibliotecas públicas el acceso a la información, el apoyo a la formación, el fomento de la lectura y el desarrollo cultural, considerándolas un espacio de relación y apoyo al desarrollo personal.

Siguiendo el marco referencial de la IFLA/UNESCO y estas Directrices, el Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en el año 2000 el Plan Insular de Bibliotecas. Un programa insular que en todas sus etapas (2000-2010, 2011-2015 y 2016-2025) ha tenido y tiene como objetivos principales colaborar con los ayuntamientos de la Isla para:

- Mejorar la infraestructura de la lectura pública y el acceso a la información en la isla.*
- Garantizar un mejor funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.

- Mejorar la formación del personal que se encuentren al frente de la gestión bibliotecaria.

A tal fin, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el 27 de abril de 2007 el Modelo Insular de Bibliotecas para la isla de Tenerife, en el cual se establecen los estándares bibliotecarios en función de la población del municipio, y en relación con la superficie, personal, horarios de apertura, fondos bibliográficos, puestos de lectura y acceso a Internet.

La consecución de estos estándares continuará guiando la actuación de la Corporación Insular en la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 enmarcado en el proyecto "Tenerife Creativa".

El Plan 2016-2025: Red Insular de Bibliotecas va encaminado a la consecución de las siguientes metas:

- 1. Acercar unos servicios bibliotecarios de calidad al 100 % de la población de Tenerife.*
- 2. Propiciar la conectividad y el acceso universal al conocimiento de todos los ciudadanos de Tenerife a través de los servicios de la biblioteca pública, asumiendo así los valores de la sociedad de la información.*
- 3. Culminar un programa de adecuación y equipamiento de infraestructuras bibliotecarias adaptado a las necesidades de la biblioteca del siglo XXI.*
- 4. Convertir a las bibliotecas municipales en el centro básico de información y cultura de la localidad.*
- 5. Promover una auténtica red insular de bibliotecas con servicios integrados, que permita a los ciudadanos un fácil acceso a todos los recursos y una utilización más efectiva de los mismos.*
- 6. Potenciar el conocimiento de las funciones y servicios de la biblioteca pública en la sociedad.*
- 7. Colaborar en la aprobación de una ley de bibliotecas para Canarias, en la que los cabildos deberían desempeñar un papel fundamental en la creación y coordinación de sistemas insulares bibliotecarios.*

El citado Modelo Insular de Bibliotecas podrá ser modificado a la vista de las conclusiones que se obtengan en la elaboración del Mapa de Lectura Pública que finalizará próximamente, que permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

- Análisis de la lectura pública en su conjunto: incluye la Red Insular de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Pública del Estado en Santa Cruz de Tenerife.*
- Análisis individualizado de la situación de cada municipio.*
- Elaboración de un directorio de la Red Insular de Bibliotecas Públicas actualizado y con información real.*
- Detectar las posibles carencias de cada centro bibliotecario.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Conocer y evaluar la situación actual de las actividades y servicios de las distintas unidades de la Red Insular de Bibliotecas Públicas.
- Conocer y evaluar los niveles de infraestructuras bibliotecarias.
- Conocer y evaluar la realidad profesional bibliotecaria y la relación de puestos según las responsabilidades de los profesionales.
- Planificar, programar y coordinar inversiones entre las distintas administraciones para garantizar el crecimiento ordenado: equilibrado y racionalizado en toda la Red de Bibliotecas, para así dar respuesta a las necesidades y demandas de los ciudadanos.
- Elaborar programas para:
 - o Dotación de recursos materiales y humanos.
 - o Nuevas instalaciones y equipamientos.
 - o Planes de formación
 - o Proyectos de cooperación.
 - o Difusión de recursos para la lectura, información e investigación en cualquier ámbito territorial de la Isla.
 - o Aplicación de políticas de calidad.
 - Elaborar un marco normativo insular.
 - Conseguir presencia en los medios de comunicación.
 - Consolidar una imagen corporativa común para toda la Red de Insular de Bibliotecas Públicas.

El nivel de implantación alcanzado por los centros bibliotecarios, su papel de agente dinamizador de la cultura y su contribución a la divulgación de las nuevas tecnologías, hace necesario abordar la actualización de las normas básicas de funcionamiento de la Red Insular de Bibliotecas, a fin de dar una respuesta a las nuevas demandas informativas, culturales, educativas y de ocio de Tenerife con unos niveles óptimos de calidad.

Cumplimiento de las previsiones legales de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público:

El convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y los ayuntamientos de la Isla para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 encaja en la definición (acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas entre sí para un fin común) y tipología (convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas) indicadas en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Se cumplen igualmente los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la LRJSP al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, las subvenciones que en su



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

caso se otorguen cumplirán con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

El convenio de colaboración incluye los extremos establecidos en el artículo 49 de la LRJSP, es decir, sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, competencia en la que se fundamenta, objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio y de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento, régimen de modificación y plazo de vigencia ajustado a las reglas contenidas en el apartado h) del mismo: duración no superior a cuatro años y posibilidad de prórroga por cuatro años más.

Se establece el plazo de vigencia y prórroga máximo permitido por la ley para ajustar la duración del convenio al plazo de ejecución del Plan Insular de Bibliotecas que finaliza en 2025.

La competencia de las partes viene fundamentada en:

El artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece como servicio obligatorio para los municipios de más de cinco mil habitantes el de biblioteca pública.

El artículo 11 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en relación con la asistencia a los municipios: determina que los cabildos insulares prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa en cualquier materia que se establezca por iniciativa propia del cabildo o a petición de los ayuntamientos.

El ejercicio de la competencia de asistencia a los municipios se ajustará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado texto legal a los siguientes principios:

- a) *Solidaridad territorial y social.*
- b) *Planificación y programación de la actividad insular.*
- c) *Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) *Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

El punto 3º de dicho artículo establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios puede consistir en:

- a) *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F				
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tecnológico.

b) *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

c) *La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*

d) *La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

El texto del convenio de colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas recoge la realización simultánea de varias de las acciones previstas en el citado apartado 3º del artículo 10.2 de la Ley de Cabildos Insulares: asesoramiento, formación, realización de actividades y cooperación económica.

Impacto económico:

La prestación del servicio bibliotecario es, excepto para los ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, obligatorio por ley. No obstante, en Tenerife incluso los ayuntamientos que no tienen obligación legal cuentan con biblioteca pública.

Las acciones previstas en el presente convenio no suponen para los ayuntamientos la asunción obligatoria de nuevos gastos. La aportación económica municipal consiste en los salarios y seguridad social del personal bibliotecario y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y servicios, gastos ya ocasionados por contar con una biblioteca pública.

La aportación insular, a la vista de las actuales limitaciones económicas, se determinará anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias. La implicación económica y técnica del Cabildo de Tenerife con las bibliotecas de la Isla en su calidad de servicio cultural básico y universal queda patente desde la aprobación del primer Plan Insular de Bibliotecas 2000-2010 hasta la actualidad. En ninguno de los tres planes insulares anteriores fueron determinadas a priori las aportaciones económicas, realizándose no obstante considerables inversiones en infraestructuras y servicios para mejorar la prestación del servicio bibliotecario municipal.

Carácter no contractual:

Las partes intervinientes en el presente convenio no asumen obligaciones contractuales entre ellas.

Las partes, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, establecen relaciones contractuales con terceros. Los ayuntamientos, con los proveedores de servicios de mantenimiento de sus instalaciones (agua, luz, telefonía, etc.) y el Cabildo Insular, con los proveedores del material y servicios a prestar (material informático, cursos de formación, etc.),

El objeto del presente convenio es establecer una fórmula de cooperación entre



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el Cabildo de Tenerife y los ayuntamientos de la Isla para la consecución de un interés común, basado en el cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas y fundamentado en los principios que rigen las actuaciones y relaciones de las administraciones públicas recogidos en el artículo 3.1 de la LRJSP: buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, responsabilidad, eficacia, eficiencia, economía, cooperación, colaboración y coordinación.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de Registro de Entrada Geiser, para tramitar la oportuna prórroga.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de dicho convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

11º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE”: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2021004835).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Providencia de la Sra. Concejala de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 29 de junio de 2021 se solicita la emisión de informe jurídico relativo a suscribir acuerdo de adhesión con la asociación sin ánimo de lucro “Grupo de Acción Rural Tenerife”.

2º.- La Asociación “Grupo de Acción Rural Tenerife” es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene como fin, entre otros, la promoción, difusión, defensa, gestión y dinamización del desarrollo integral y sostenible del medio rural de Tenerife y la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los habitantes del medio rural mediante estrategias sostenibles y coherentes con la conservación del medioambiente y del medio rural.

3º.- Consta en el expediente los estatutos de la asociación “Grupo de Acción Rural Tenerife”.

4º.- Consta en el expediente certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 26 de agosto del 2015.

5º.- Consta en el expediente memoria de los fines de la entidad, miembros de su Junta Directiva conformada desde el año 2020 como órgano de representación y actividades que desarrolla en la isla de Tenerife.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6º.- Consta memoria municipal, con fecha 19 de julio del 2021, del técnico agrícola en la que se argumenta la conveniencia de la adhesión a la asociación para los intereses del municipio.

7º. Asimismo, consta, propuesta de acuerdo de la Concejalía de Medioambiente y Sostenibilidad, de fecha a 22 de julio de 2021.

8º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, de fecha 27 de julio de 2021.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- El artículo 5.1.b) de la Ley de 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- El artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Segunda.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985) afirma que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Tercera.- En relación con la posibilidad del Ayuntamiento de ser miembro de una asociación sin ánimo de lucro, el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece que *“Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios: [...] g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél”*. En este sentido, el artículo 2.6 señala que *“las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”.

Asimismo, el artículo 5.1 b) de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, determina que *“pueden constituir asociaciones y ser miembros de las mismas: [...] b) Las personas jurídicas públicas y privadas cuando lo contemplen los estatutos de la asociación”.*

En este sentido, debemos hacer constar que los Estatutos de la Asociación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 28.b) permiten la participación como miembros asociados de entidades públicas, en condición de igualdad con los particulares, y que en el artículo 2 se indican los fines de la Asociación, de interés para este municipio.

Cuarta.- Respecto a las obligaciones económicas para este Ayuntamiento, consta que no se ha aprobado cuota alguna para los miembros de la Asociación, por lo que no supone ningún coste para el Ayuntamiento. En el caso de que se apruebe alguna cuota o se realice cualquier actuación que implique coste para el Ayuntamiento, la misma estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Quinta.- Respecto a la competencia para suscribir el acuerdo el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de adhesión a organizaciones asociativas.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala, que este punto también requiere de mayoría absoluta. En este caso se trata de la adhesión a este grupo o asociación sin ánimo de lucro, grupo de acción rural, con el que se ve la posibilidad de trabajar diferentes vertientes, dándole la palabra a Dña. Carmela para que lo explique.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA añade, que el Desarrollo Local, se lleva a cabo en todos los municipios a través de los proyectos líder, que son unas estrategias de desarrollo sostenible participativas y de cooperación entre municipios.

Tacoronte, ya participó, de hecho, fue pionero en el Desarrollo Local y en la Ordenación del Territorio, con iniciativas llevadas a cabo desde finales de los años 80. Aquí, entre otros, se creó el GRUPO CEDER TACORONTE-ACENTEJO y ARICO, que fue el primer Grupo de Acción Local de Tenerife para materializar el programa líder 1. Estos Grupos de Acción Local se fueron extendiendo a los diferentes municipios de la isla y del archipiélago. Sin embargo, en el mandato del 2011 al 2015, digamos que se disolvió el Grupo Ceder, junto con otras iniciativas, que ahora pretendemos volver a formar parte de ellos.

Es bueno saber, que el Grupo de Acción Local tiene sede aquí, en Tacoronte, se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

constituyó en el año 2015 y desde el año 2018 comienza a trabajar en la consecución de aquellos fines recogidos en los estatutos de la entidad. Son muchos esos fines, como:

- La promoción y difusión, defensa y gestión y dinamización del desarrollo integral y sostenible del medio rural de Tenerife.
- La mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del medio rural.
- El fomento de procesos formativos y educativos.
- La defensa y protección del territorio.
- El fomento y defensa de apoyo a las tradiciones y productos locales y agrarios.
- La participación, gestión y ejecución de iniciativas, planes, programas, proyectos, subvenciones, ayudas y otras acciones relacionadas con fines de la asociación comunitaria. Nacionales, Autonómicas, Insulares y/o Locales, públicas o privadas.
- La presentación de las Administraciones Públicas y Organismos Privados de iniciativas, planes, programas, proyectos.
- El apoyo de fomento y dinamización en la creación de asociaciones, empresas y otras entidades.

En general, son muchos los objetivos y son muchos los aspectos que, forman parte del Gar Tenerife, nosotros podríamos intervenir en las decisiones y tener un acceso directo a las subvenciones y conocerlas de manera directa.

En estos momentos son 26 los Ayuntamientos de Tenerife, junto con el Cabildo Insular, que forman parte del Gar Tenerife, que está aquí, que tiene su sede aquí en Tacoronte, y que entendemos que es prácticamente una obligación formar parte del, especialmente, teniendo en cuenta que a través de este tipo de Asociaciones, es cómo se puede trabajar mucho en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ello pide el voto a favor de entrar en esta Asociación, cree que nos va a ayudar a todas y a todos.

Por último, añade, que hay que tener en cuenta que en el año 2019, el Gar Tenerife, tramitó las subvenciones LIDER por un valor de 1.047.000€ aunque nosotros podemos tener acceso a esas subvenciones, lo importante es estar dentro, formar parte y poder tomar decisiones.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO se alegra sorprendentemente que se esté apostando nuevamente porque Tacoronte se integren los proyectos europeos en desarrollo. Las estrategias que vienen de Europa son muchos millones, dónde van a insistir y priorizar las entidades locales. Por tanto, cree que es vital, dinamizar, fomentar y potenciar la Agencia de Desarrollo local, aparte de esta iniciativa, que es positiva, pero insiste que se van a priorizar los municipios, y van a venir muchos millones. Reitera que se tiene que potenciar la Agencia de Desarrollo local y ser un referente como fue en su momento.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA añade, que van a apoyar la propuesta. Todo lo que sea sumar para el municipio de Tacoronte y todo lo que sea sumar también al sector agrario y a desarrollo local va a tener siempre el apoyo de este



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

grupo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la asociación sin ánimo de lucro “Grupo de Acción Rural Tenerife”, siempre que sea aceptada por la referida asociación.

SEGUNDO.- Solicitar a la Asociación Grupo de Acción Rural de Tenerife (GAR-TF) que el Ayuntamiento de Tacoronte sea miembro asociado de la misma.

TERCERO.- Designar, en caso de adquirir la condición de miembro asociado, como representantes de la misma, a las Concejales Dña. Carmen Díaz Vilela (titular) y Dña. Violeta Moreno Martínez (suplente).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la asociación sin ánimo de lucro “Grupo de Acción Rural Tenerife”, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

12º.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS COMUNITARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 2021003777).-

El Sr. Alcalde, informa que el presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión competente, por lo que hay que votar su inclusión.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, llevan dos años, que como tienen mayoría, era habitual que trajeran muchos puntos del Orden del Día sin dictaminar por las Comisiones como es obligatorio. La prueba de que no se traían es que en la Comisión de Cuentas de hace una semana, tuvieron que dictaminar con retraso, unos cuatro expedientes, cree que eso hay que hacerlo, cuando son asuntos de extrema urgencia, pero no cuando son asuntos, ordinarios.

En este caso, entienden que regular los huertos urbanos no es algo tan extraordinario y de tanta urgencia como para que se traiga al Pleno sin dictaminar por Comisión, lo lógico es, y eso es lo que piden, que se quede sobre la mesa, porque no es urgente. Está bien regularlo, pero no deja de ser una cuestión de puro trámite casi, y que se lleve al siguiente Pleno pasando como está establecido, primero por la Comisión. Esa



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

es su petición, además adelanta que en el siguiente punto de las termitas, van a votar a favor de que se debata sin el dictamen de Comisión.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala, que el que lleguen sin dictaminar fue por temas de agenda técnica y no pudieron ir, pero sí que tiene un grado de urgencia, dado que hemos estado trabajando en la restauración de todos los huertos, en su acondicionamiento y los trámites administrativos, son los más lentos, entonces el tener los huertos terminados, una vez de que ya terminemos de preparar todo lo que es el suelo y demás, sin poderlos licitar, lo que nos va a llevar es a un deterioro de los mismos, entonces consideramos que es importante traerlo a este Pleno para que pueda empezar a caminar burocráticamente, lo que es la ordenanza y poder licitar en tiempo y forma los huertos y que no mueran, sino que mantengan esa estética y aspecto que es necesario para nuestro municipio.

Los huertos se están convirtiendo en un espacio, en un jardín y podrán ser un precioso jardín, además de unos recursos para las personas que los tengan.

Básicamente es eso, poder licitar, en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que todos los trámites administrativos son trámites muy lentos y queremos que todo salga a la vez. Esa es la urgencia.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le recuerda que lleva dos años y dos meses, ya le queda menos de la mitad del mandato. Lo que no puede ser es que, por la lentitud de ustedes, por la dejadez, después se quiera resolver hurtando a los grupos la posibilidad que tienen de que sea dictaminado por Comisión, que es como tiene que ser, porque así es lo que dice la normativa y la Ley. Eso es para casos excepcionales, para casos urgentísimos. Esto, si usted ahora no lo puede licitar y tienen que esperar un mes, pues haber adelantado su trabajo una semana, no decir ahora, que se saltan el trámite ordinario porque en dos años no ha sido capaces de adelantar una semana. Eso es lo que hay que hacer, hacer el trabajo en tiempo y forma, no pedir que el Pleno se salte las normas.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA añade que, coincide también en que los expedientes tengan que pasar por las Comisiones. Es cierto que el siguiente es más urgente porque es el de las termitas. Coincide con el compañero, que éste puede esperar, pues un poco más para la siguiente Comisión y que se debata donde se tiene que debatir, porque no creemos que sea tan urgente como es el siguiente.

El **SR. ALCALDE** señala que, ya saben que el Pleno es soberano de incluir o no en el Orden del Día asuntos que no se encuentren dictaminados. Por lo tanto, la inclusión es libre, es verdad, esto sin ánimo de plantear un descargo en ningún sentido, pero sí de dar una explicación, un poco a la ciudadanía, ya saben que el Pleno del mes de agosto se celebra, el primer día hábil de dicho mes y al ser el primer día hábil de dicho mes se tuvo que adelantarla celebración de las Comisiones, Junta de Portavoces y todo lo demás, al ser así, no se celebra el primer jueves hábil, por lo que no hubo la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

antelación que suele haber para este tipo de expedientes. La verdad es que se quedó en ciernes, y así lo advertí, pero bueno, tampoco pasa nada.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, estaría de acuerdo con usted, si el cambio del Pleno del jueves a hoy lunes hubiese sido una decisión tomada la semana pasada, le recuerda que fue tomada en julio de 2019, hace dos años y dos meses que sabemos que es el primer día en julio y en agosto, igual que sabemos que es el segundo jueves en septiembre y en enero.

Argumentar que, es porque no es el jueves, sino el lunes, cuando eso se sabe desde hace dos años y dos meses, no le parece lógico.

El **SR. ALCALDE** le responde, que ha venido aquí sin ningún ánimo de discutir, por lo que pasa a la votación.

De conformidad con lo establecido en los artículos art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, y **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC y la Concejala No Adscrita **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada De Medio Ambiente con fecha 27 de mayo del 2021 en la que se acuerda iniciar el procedimiento tendente a la aprobación de la Ordenanza Reguladora Del Uso De Los Huertos Urbanos Ecológicos Comunitarios De Titularidad Municipal.

2º.- Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración de la nueva Ordenanza Reguladora Del Uso De Los Huertos Urbanos Ecológicos Comunitarios De Titularidad Municipal, de fecha de 3 de junio del 2021.

3º.- Consta en el expediente informe del personal de Registro del Ayuntamiento de Tacoronte, con fecha 18 de junio de 2021, en el que consta que no se ha presentado reclamación alguna en el trámite de consulta pública.

4º.- Consta en el expediente borrador de la Ordenanza Reguladora Del Uso De Los Huertos Urbanos Ecológicos Comunitarios De Titularidad Municipal.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5º.- Consta informe jurídico con propuesta al Pleno con fecha 28 de julio del 2021.

6º.- Consta informe de conformidad de la Secretaria del Ayuntamiento con fecha 28 de julio del 2021.

7º.- Consta, asimismo, propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2021.

8º.- Consta Diligencia de error de la Técnico de Administración General de fecha 30 de julio de 2021, relativa a:

Donde dice: En este caso, el texto de la ordenanza prevé otorgar la autorización de uso del huerto urbano por un plazo de 2 años improrrogables siendo, por tanto, ajustado a los preceptos legales.

Debe decir: En este caso, el texto de la ordenanza prevé otorgar la autorización de uso del huerto urbano por un plazo de 3 años improrrogables siendo, por tanto, ajustado a los preceptos legales.

9º.- El presente expediente, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, por lo que deberá llevarse a su conocimiento, en la primera sesión que celebre.

A esos antecedentes, son de aplicación, las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Segunda.- En relación a la aprobación de la presente Ordenanza, dispone el artículo 25.2, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente en Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Además, el artículo 11, apartado j), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de medio ambiente.

Tercera.- Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Cuarta.- En relación al procedimiento de aprobación de Ordenanzas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ordenanza, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento del mencionado precepto consta consulta pública publicada en el portal web de la corporación, y aportándose con ella toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En este caso se no han presentado sugerencias al efecto.

Quinta.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

vigente en su ámbito territorial”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

F.El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Sexta. El uso de la parcela como Huerto Urbano debe calificarse como un uso común especial de los bienes de dominio público, según lo establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales el cual se caracteriza por la concurrencia de especiales circunstancias relativas a *“la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante”*.

Séptima.- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas *“El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.”*

Además, el artículo 92 del mismo texto legal regula el régimen jurídico de las autorizaciones demaniales y su contenido literal es el siguiente:

“1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

a) El régimen de uso del bien o derecho.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) *El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- c) *La garantía a prestar, en su caso.*
- d) *La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- e) *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- f) *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- g) *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- h) *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- i) *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- j) *Las causas de extinción.*

8. *Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el artículo 90 de esta ley, en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad.”*

En este caso, el texto de la ordenanza prevé otorgar la autorización de uso del huerto urbano por un plazo de 2 años improrrogables siendo, por tanto, ajustado a los preceptos legales.

Además, la autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos será gratuita al no llevar aparejada ninguna utilidad económica para las personas o entidades autorizadas no exigiéndose la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

Octava.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, y **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC y la Concejala No Adscrita **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora Del Uso De Los Huertos Urbanos Ecológicos Comunitarios De Titularidad Municipal con el siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS
COMUNITARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	803.
TÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS	814.
Artículo 1. Objeto.....	814.
Artículo 2. Naturaleza Jurídica.....	481
Artículo 3. Definiciones.	814.
Artículo 4. Objetivos.	825.
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO.....	582
Artículo 5. Requisitos y condiciones de los solicitantes.....	582
Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.	784
Artículo 7. Procedimiento de adjudicación de los huertos, y órgano competente.....	986
Artículo 8. Duración de la autorización.....	1188
Artículo 9. Extinción y resolución de la autorización del huerto asignado al usuario88 ...	11.
Artículo 10. Cese de la actividad.	8812.
Artículo 11. Comisión de Seguimiento.....	8912.
TÍTULO III. NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS.....	1289
Artículo 12. Horario establecido.	12.
Artículo 13. Utensilios y herramientas.	8913.
Artículo 14. Deberes y obligaciones de los beneficiarios/as.	13.
Artículo 15. Prohibiciones generales.....	14.
Artículo 16. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.	9315.
Artículo 17. Prohibiciones en las instalaciones del huerto.	1593
Artículo 18. Gestión de residuos.....	9316.
Artículo 19. Daños.	9316.
Artículo 20. Mantenimiento general.	9416.
Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.	9416.
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	9517.
Artículo 22. Procedimiento sancionador	9517.
Artículo 23. Infracciones.....	9517.
Artículo 24.-Sanciones	9618.
Artículo 25.-Graduación De Las Sanciones.	9618.
Artículo 26.-Prescripción De Infracciones Y Sanciones.....	9619.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.	9719.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.	9719.
ACUERDO:	18
ACUERDO:	29
ACUERDO:	50



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

INTERVIENEN	50
EXPONEN	50
ESTIPULACIONES	52
ACUERDO:	68
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	80
TÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS	81
Artículo 1. Objeto.	81
Artículo 2. Naturaleza Jurídica.	81
Artículo 3. Definiciones.	81
Artículo 4. Objetivos.	82
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO	82
Artículo 5. Requisitos y condiciones de los solicitantes.	82
Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.	84
Artículo 7. Procedimiento de adjudicación de los huertos, y órgano competente.	86
Artículo 8. Duración de la autorización.	88
Artículo 9. Extinción y resolución de la autorización del huerto asignado al usuario.	88
Artículo 10. Cese de la actividad.	88
Artículo 11. Comisión de Seguimiento.	89
TÍTULO III. NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS	89
Artículo 12. Horario establecido.	89
Artículo 13. Utensilios y herramientas.	89
Artículo 14. Deberes y obligaciones de los beneficiarios/as.	90
Artículo 15. Prohibiciones generales.	91
Artículo 16. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.	93
Artículo 17. Prohibiciones en las instalaciones del huerto.	93
Artículo 18. Gestión de residuos.	93
Artículo 19. Daños.	93
Artículo 20. Mantenimiento general.	94
Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.	94
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	95
Artículo 22. Procedimiento sancionador	95
Artículo 23. Infracciones	95



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>Artículo 24.- Sanciones</i>	96
<i>Artículo 25.- Graduación De Las Sanciones.</i>	96
<i>Artículo 26.- Prescripción De Infracciones Y Sanciones.</i>	96
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.	97
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.	97
ARTÍCULO 1.- OBJETO.	112
ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.	113
ARTÍCULO 3.- FINALIDADES.	113
ARTÍCULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.	113
ARTÍCULO 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.	113
ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN.	114
ARTÍCULO 7.- FORMAS DE INICIACIÓN. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO. .	116
ARTÍCULO 8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.	116
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	116
ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.	117
ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	118
ARTÍCULO 12.- IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS Y ABONO	118
ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	119
ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES.	120
ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.	121
ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y DENEGACIÓN.	121
ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.	122
<i>2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las personas beneficiarias, así como el desistimiento de estas a las prestaciones económicas comportará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si fuera anterior.</i>	122
<i>3.- El procedimiento de reintegro se regirá por el Capítulo II de Procedimiento de Reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</i>	122
<i>4.- La resolución del procedimiento de reintegro debe identificar la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la prestación por reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.</i>	122
ARTÍCULO 18.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	122
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	123



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	123
ANEXO III	130
ANEXO IV	131
PROYECTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes Flavipes	131
ANEXO V	134
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA SUBVENCIONES DE AYUDAS DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes Flavipes. (a presentar en el momento de la justificación)	134
ACUERDO:	146
ACUERDO:	155

**ORDENANZA DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS
COMUNITARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias en general y Tenerife en particular, tienen un bajo índice de autoabastecimiento alimentario. Según diversos autores el autoabastecimiento en las Islas ronda escasamente el 10 %. Se estima que el 30% de los alimentos que consume la población mundial son producidos por la agricultura urbana, unos 800 millones de personas participan de alguna forma en este tipo de agricultura (FAO 2010). En España, contrariamente a lo que ha pasado en otros países europeos, este tipo de agricultura ha tenido un tardío despertar, sin embargo en los últimos años han surgido con vigor multitud de iniciativas, promovidas por entidades de ámbito local. Por otra parte existe un creciente deseo entre la población de “comer sano”, es decir de llevar a la mesa alimentos de origen conocido y con técnicas de cultivo que no impliquen riesgos para la salud ni para el medio ambiente. Una importante parte de la población quiere retomar el hábito de cultivar sus propios alimentos y hacerlo con métodos de agricultura ecológica.

En el actual contexto económico es necesario incrementar el índice de autoabastecimiento de las familias. La necesidad más elemental es la alimentación, una parte importante de los alimentos que consume una familia pueden ser recolectados en un pequeño huerto.

El Ayuntamiento de Tacoronte dispone de terrenos en el entorno urbano que están sin utilizar, que una vez acondicionados, se pueden ceder a familias del municipio para que los pongan en cultivo y los embellezcan, creando espacios de convivencia, de fomento de relaciones humanas e impulsores de la agricultura ecológica, donde las familias beneficiarias puedan cultivar productos hortícolas ecológicos de calidad para el consumo familiar.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Para mejorar la biodiversidad de los huertos, se pretende potenciar la plantación de flores y aromáticas recomendadas en agricultura ecológica, que ayuden a mejorar el control ecológico de las plagas y enfermedades, actuando estas como refugio de insectos auxiliares beneficiosos para el control de plagas o actuando como repelentes de estas.

El uso de flores en los huertos no sólo beneficia el aspecto visual de los mismos, sino que mejora indirectamente la polinización de los cultivos, al atraer a insectos polinizadores como las abejas.

El municipio de Tacoronte cuenta actualmente con dos Huertos Urbanos, el de V Centenario y el de La Atalaya, y contempla la posibilidad de crear nuevos huertos en el futuro en función de la demanda existente.

*Estas razones, entre otras, son las que han llevado a la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Tacoronte a promover el proyecto de **HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS COMUNITARIOS DE TACORONTE**,*

TÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones de uso, en terrenos municipales, y su aprovechamiento exclusivo para cultivo hortícola y destinado al autoconsumo.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

La naturaleza jurídica de los huertos ecológicos, situados en terrenos de propiedad municipal, vendrá determinada conforme establece la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, teniendo la consideración de bienes demaniales.

La utilización de los huertos urbanos debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según lo establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 3. Definiciones.

- Huerto Urbano Ecológico Comunitario:** Espacio público gestionado por el Ayuntamiento de Tacoronte, formado por pequeños terrenos de cultivo, destinado a la práctica de agricultura ecológica para cultivo hortícola.
- Parcela:** Porción del Huerto Urbano Municipal que permite el cultivo para una



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

familia.

3. **Persona Hortelana:** Destinatario de la autorización que cuida y cultiva el Huerto o Parcela.
4. **Comisión Técnica de Seguimiento:** Creada desde el Ayuntamiento con el fin de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Objetivos.

1. Mejorar del autoabastecimiento de las familias cultivadoras de los huertos.
2. Recuperar espacios urbanos, actualmente baldíos, mejorando su aspecto ornamental.
3. Transferencia de técnicas entre los cultivadores
4. Impulsar la producción agroecológica en Tacoronte, recuperando antiguas técnicas e impulsando otras, todas ellas tendentes a una producción de alimentos sanos, con buen aspecto al tiempo que se incrementa la fertilidad del suelo.
5. Hacer de los huertos un lugar de inicio, desde el que algunos de los participantes se incorporen a la agricultura profesional.
6. Recuperación de variedades locales tradicionales.
7. Mejora de la dieta incrementando el consumo de verduras frescas y cultivadas sin aportaciones de agroquímicos, frente a los alimentos más elaborados.
8. Fomento de la actividad física de los participantes.
9. Fomento de costumbres alimentarias y gastronómicas vinculadas a los productos locales.
10. Reducir la "huella ecológica" de la ciudad, mejorando al tiempo la calidad de vida de los habitantes. También reducir el consumo de fitosanitarios, reducir la distancia entre productor y consumidor (empleo de energía en el transporte).
11. Mejorar la vitalidad de los espacios urbanos.
12. Reducción de los residuos mediante el fomento del compostaje de la fracción orgánica
13. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas. Crear espacios de convivencia y relaciones vecinales. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.
14. Fomentar la participación ciudadana.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 5. Requisitos y condiciones de los solicitantes.

1. Para poder acceder a la autorización de uso de las parcelas se deben cumplir los siguientes requisitos:

A) *Personas físicas:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a. *Estas parcelas tendrán como destinatarios a la vecindad de Tacoronte que figuren inscritos en el Padrón Municipal de habitantes con anterioridad a la convocatoria de parcelas vacantes.*
- b. *No presentar en el momento de la solicitud ni de la adjudicación, incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores.*
- c. *No ser titular, ni el interesado ni la unidad familiar, de ningún terreno susceptible de ser destinado a la plantación de cultivos hortícolas.*
- d. *Tener más de 16 años de edad.*
- e. *Aceptar y cumplir las normas expuestas en esta ordenanza.*

B) Personas jurídicas:

- a. *Estas parcelas tendrán como destinatarios a Asociaciones y Centros Escolares Públicos de Tacoronte que tengan sede social en el municipio.*
 - b. *Las Asociaciones deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Tacoronte, sus actividades estarán relacionadas con el interés social y sin ánimo de lucro.*
 - c. *Presentación de un proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental.*
 - d. *No ser titular la Asociación de ningún terreno susceptible de ser destinado a la plantación de cultivos hortícolas.*
 - e. *Aceptar y cumplir las normas expuestas en esta ordenanza.*
2. *Solo se podrá presentar una proposición por unidad familiar. A los efectos de la presente ordenanza tendrán consideración de miembros de la unidad familiar, todos aquellos que sean convivientes.*
 3. *La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone, en ningún caso, la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en esta ordenanza. En ningún caso la autorización de uso puede considerarse un contrato de arrendamiento rústico, por tanto, la persona beneficiaria de la autorización no puede acogerse a las prerrogativas de aquel.*
 4. *Aunque se reúnan todas las condiciones definidas anteriormente, no podrán optar al uso de una parcela las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *Haber sido privado de una parcela anterior por medio de un*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



expediente sancionador.

b. Haber disfrutado en el período inmediatamente anterior al uso de una parcela, excepto si habiéndose ofertado en convocatoria las parcelas disponibles, estas no resultaran adjudicadas en su totalidad.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

1. Personas físicas:

- *El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o presencial, o bien, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía Delegada de Agricultura, adjuntando la documentación que figura a continuación:*
 - *Instancia en modelo normalizado solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización, que figurará en la misma.*
 - *Copia del documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, número de la tarjeta de residencia o número de identificación de extranjero que conste en documento en vigor. No será necesaria la presentación de este documento cuando los interesados se identifiquen electrónicamente para presentar su documentación por sede electrónica quedando acreditada su identidad, salvo prueba en contrario.*
 - *Declaración Responsable conforme al modelo que se incluya en las correspondientes convocatorias en la:*
 - *Que se exime al Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la lesión física que pudiera producirse derivada del desarrollo de los trabajos hortícolas, siendo esta responsabilidad exclusiva del usuario/a, así como del resto de personas de la unidad familiar que fueran autorizadas.*
 - *Que se indique la ausencia de incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores.*
 - *Que se indique no ser titular la persona interesada, ni tampoco los miembros de la unidad familiar, de ningún terreno susceptible de destinado a la plantación de cultivos hortícolas.*

2. Personas jurídicas:

- *El lugar de presentación de las solicitudes será a través de medios*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

electrónicos por la sede en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía Delegada de Agricultura, adjuntando la documentación que figura a continuación:

- *Instancia en modelo normalizado solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización, que figurará en la misma, presentada por persona que ostente la representación de la asociación, acompañada de la debida acreditación.*
- *Copia del CIF de la entidad.*
- *Copia del DNI del Presidente o de la persona representante de la Asociación que se haga responsable del proyecto.*
- *Declaración Responsable conforme al modelo que se incluya en las correspondientes convocatorias en la que se suscriba un compromiso firmado por la persona de la entidad que se haga responsable del desarrollo del proyecto formativo, social o terapéutico aprobado y de suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra las eventuales acciones de las personas que desarrollen la actividad en la parcela, que deberá de presentarse en el momento de la adjudicación del huerto.*
- *Declaración Responsable conforme al modelo que se incluya en las correspondientes convocatorias en la que se indique la ausencia de incapacidad física o impedimento médico para desarrollar trabajos hortícolas, reuniendo las condiciones necesarias y suficientes para realizar dichas labores, de las personas que vayan a participar en el proyecto.*
- *Declaración Responsable conforme al modelo que se incluya en las correspondientes convocatorias en la que se indique que la asociación no es titular de ningún terreno susceptible de destinado a la plantación de cultivos hortícolas.*
- *Proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental, relativo a la utilización de los Huertos Urbanos.*

3. *Particularidades para los Centros Públicos Escolares: Estas entidades deberán presentar únicamente la documentación que se señala a continuación:*

- *El lugar de presentación de las solicitudes será a través de medios electrónicos por la sede en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía Delegada de Agricultura, adjuntando la documentación que figura a continuación:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





- *Instancia en modelo normalizado solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización, que figurará en la misma, presentada por persona que ostente la representación del Centro Público Escolar, acompañada de la debida acreditación.*
 - *Presentación de un proyecto social, formativo, terapéutico o ambiental, relativo a la utilización de los Huertos Urbanos.*
 - *Aceptar y cumplir las normas expuestas en esta ordenanza.*
4. *El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos padronales de las personas físicas, incluido los miembros de la unidad familiar, que estará compuesta por aquellas personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio.*
 5. *El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, así como que la sede social se encuentra en Tacoronte, de acuerdo con los datos obrantes en el mencionado registro.*
 6. *El Ayuntamiento comprobará de oficio que el Centro Público Escolar se encuentra dentro del término municipal de Tacoronte.*

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación de los huertos, y órgano competente.

El procedimiento para la utilización de los huertos urbanos, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, será el siguiente:

1. *Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará convocatoria para la adjudicación de los huertos. También se hará pública la convocatoria en la página Web municipal y en el tablón del Ayuntamiento de Tacoronte, dando la mayor difusión posible del procedimiento entre sus vecinos.*
2. *El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria que será objeto de publicación en la página web municipal, sin que en ningún caso sea inferior a 15 días hábiles desde la convocatoria. Carecerán de validez las solicitudes que sean registradas fuera del plazo establecido.*
3. *Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.*
4. *Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, teniendo en cuenta que su número es limitado, la adjudicación de las mismas se realizará mediante sorteo. Las especificaciones*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

propias del sorteo se determinaran en cada convocatoria.

5. *En el caso de que el número de peticionarios supere el número de huertos disponibles se confeccionará una lista de reserva entre los no adjudicatarios para que se cubran en riguroso orden aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas tales como abandono del huerto, malas prácticas, etc. El orden se establecerá mediante sorteo entre las personas que no hayan resultado adjudicatarias de parcela alguna, correspondiéndoles aquellas vacantes que vayan quedando en función del número que guarden en la lista que se configure. La presente lista de reserva estará vigente, hasta que se constituya una nueva tras la oportuna convocatoria. La ocupación en este caso será previa autorización, que tendrá el contenido indicado en el artículo 7.9 de la presente ordenanza, y su duración se corresponderá por el tiempo que reste a computar desde la primera autorización que se haya otorgado sobre la parcela en cuestión.*
6. *La evaluación de las solicitudes que determine si se cumple o no con los requisitos necesarios para acceder al sorteo, se realizará por el Área competente. Mediante Decreto del Alcalde, o en su caso Concejal que ostentara delegaciones en la materia, una vez emitido los informes pertinentes, se aprobará la lista de personas y entidades admitidas a participar en el sorteo, así como aquellas que han sido excluidas y se indicará el lugar y la fecha en el que se celebrará el mismo que en todo caso tendrá carácter público.*
7. *Realizada la adjudicación definitiva el Ayuntamiento procederá, en el plazo de 10 días, a su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal y realizar las notificaciones individualizadas de las correspondientes autorizaciones a los adjudicatarios.*
8. *La autorización de uso es personal (o en su caso, colectiva) e intransferible, y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en la presente ordenanza.*
9. *La autorización de uso del huerto establecerá:*
 - A) *Medida, localización y número de finca.*
 - B) *Normas de Uso.*
 - C) *Duración concreta de la autorización, cuyo plazo de iniciara a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncio.*
 - D) *Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la autorización.*
 - E) *Cualquier otra cuestión que se considere oportuna.*
10. *No se exigirá a las personas adjudicatarias la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

11. *El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro del mencionado plazo.*
12. *La autorización para la explotación de los huertos será gratuita al no llevar aparejada ninguna utilidad económica para las personas o entidades autorizadas.*
13. *Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente abandono durante más de 2 meses, sin justificación razonada, la autorización se concederá a otro de los peticionarios que no haya accedido al uso del huerto y estuviera en lista de espera siguiendo rigurosamente el orden de misma.*

Artículo 8. Duración de la autorización.

El plazo máximo de duración de las autorizaciones será de 3 años, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 9. Extinción y resolución de la autorización del huerto asignado al usuario.

La autorización para explotar los huertos ecológicos asignados a cada persona adjudicataria se extinguirá por las siguientes causas:

1. *Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario/a.*
2. *Por transcurso del plazo de vigencia de la autorización.*
3. *Renuncia o baja voluntaria.*
4. *Revocación unilateral de la autorización.*
5. *Mutuo acuerdo.*
6. *Empadronarse en otro municipio.*
7. *Incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.*
8. *No destinar la parcela al cultivo agrícola.*
9. *Resolución firme de expediente sancionador.*
10. *El incumplimiento de la presente ordenanza, conducta incívica o de la autorización por parte la persona beneficiaria.*
11. *La cesión a un tercero de la utilización de la parcela, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Tacoronte.*
12. *El abandono de la parcela por el plazo señalado en la presente ordenanza.*

La resolución de las autorizaciones de uso por incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el presente artículo deberá realizarse previo informe de la comisión de seguimiento y dando audiencia, por 15 días hábiles, al titular de la autorización.

Artículo 10. Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Tacoronte puede acordar el cese de esta actividad de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Huertos Urbanos total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar a la persona beneficiaria por escrito. Asimismo, se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de las personas beneficiarias, la autorización de uso de la parcela a aquellas personas usuarias que incumplan cualquier disposición de esta Ordenanza.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a) El Alcalde, o si existieran delegaciones sobre esta materia, el/la Concejal responsable de Agricultura que actuará de Presidente.*
- b) Dos Ingenieros Técnico Agrícola de la Unidad de Agricultura.*
- c) Ocasionalmente, con autorización de la Presidencia, podrán asistir con voz pero sin voto técnicos expertos, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.*

La Comisión Técnica se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de:

- a) El seguimiento del buen funcionamiento de los Huertos Urbanos.*
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.*
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.*
- d) Informar en el marco de los procedimientos sancionadores que se incoen por comisión de infracciones tipificadas en la presente ordenanza.*
- e) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.*

TÍTULO III. NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS

Artículo 12. Horario establecido.

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura de los huertos aprobado por la Concejalía de Agricultura, que será comunicado a los usuarios de los huertos.

En defecto de acuerdo expreso el horario será el siguiente:

- Horario de otoño-invierno (del 1-11 al 31-03), 8 a 18 horas.*
- Horario de primavera-verano (del 1-04 al 31-10), 8 a 20 horas.*

Artículo 13. Utensilios y herramientas.

A) Las personas beneficiarias de los huertos aportarán las herramientas y útiles



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

necesarios para realizar la actividad agrícola.

C) No se permite dejar herramientas o útiles de cultivo en el huerto o en las zonas comunes de los mismos.

D) Cada persona beneficiaria/usuario debe custodiar, en su caso, los útiles cedidos por el Ayuntamiento y sus propias llaves para devolverlas al Ayuntamiento, al finalizar la autorización de uso.

Artículo 14. Deberes y obligaciones de los beneficiarios/as.

A) La persona titular de la autorización se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con diligencia, cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, la persona beneficiaria sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

B) La persona usuaria se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento. Se admite la ayuda mutua entre personas hortelanas.

C) Las personas beneficiarias se comprometen a seguir las indicaciones que les dé el personal los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos. Cada huerto debe establecer un sistema de rotación de cuatro hojas en cuatro años. La rotación persigue disminuir la presencia de enfermedades y plagas además de complementar las necesidades nutritivas de las plantas enriqueciendo la fertilidad del suelo.

D) Las personas beneficiarias de los huertos están obligados a participar en los diferentes cursos de formación, proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la entidad responsable de la gestión de los Huertos Urbanos Ecológicos o por el propio Ayuntamiento.

E) Al finalizar el período de autorización de los huertos cada persona beneficiaria deberá dejar su huerto limpio y en buen estado, de tal forma que pueda seguir siendo cultivado, y en el plazo indicado por la Administración para ello.

F) Las personas beneficiarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

G) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco de los accidentes que pudieran sufrir las personas beneficiarias o usuarias de los huertos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

H) El Ayuntamiento promoverá e incentivará que las personas beneficiarias de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos de síntesis (fertilizantes, plaguicidas...) utilicen sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, realicen rotación de cultivos, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

I) Las personas beneficiarias se comprometen a respetar las reglas que el personal responsable municipales de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los fertilizantes, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

J) Existe la obligación de fertilizar regularmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas para la agricultura ecológica, según las directrices que dicte la Administración, por si mismo o mediante su personal técnico.

K) La persona beneficiaria deberá mantener la finca cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Las fincas (parcelas) deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela.

L) Las personas beneficiarias de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor si así le es solicitado, por personal del Ayuntamiento o Entidad Gestora.

Artículo 15. Prohibiciones generales.

Los Huertos Urbanos Ecológicos Comunitarios se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas aromáticas y de jardinería de forma complementaria a otros cultivos, destinadas a favorecer el equilibrio ecológico y el control de plagas.

En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- A) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- B) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- C) El cultivo de árboles, arbustos y plantas ornamentales.
- D) Delimitar los huertos con muros, piedras, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

E) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

F) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

G) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.

H) Lanzar los restos generados en el huerto o de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares. No separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje. El Ayuntamiento instalará una vermicompostera común con la finalidad de incentivar el compostaje de los residuos vegetales o domésticos de las personas beneficiarias.

I) Malgastar el agua.

J) Dejar el huerto sin trabajar, durante el plazo más de 2 meses, sin justificación razonada. En caso de imposibilidad temporal, las personas usuarias habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

K) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

L) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

M) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.

N) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de los huertos o afecten al entorno del lugar.

O) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos de síntesis. También se prohíbe el cultivo de variedades modificadas genéticamente.

Se seguirán las indicaciones de la entidad gestora o personal técnico municipal responsable.

P) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Q) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

fuera de los límites del huerto de cultivo para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad.

Artículo 16. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Se prohíbe expresamente la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto. Será factible el intercambio y/o trueque entre los mismas personas usuarias de los huertos.

Artículo 17. Prohibiciones en las instalaciones del huerto.

Queda terminantemente prohibido a las personas usuarias:

A) Modificar la estructura de la parcela.

B) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Asimismo, utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.)

C) Instalar invernaderos. Sí se permitirá la instalación de “microtúneles”.

D) Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento.

E) Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Gestión de residuos.

Las personas beneficiarias habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las Ordenanzas Municipales que regulen o puedan regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

Artículo 19. Daños.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La persona beneficiaria está obligada a comunicar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 20. Mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Tacoronte.

Las personas usuarias deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen por la Comisión Técnica de Seguimiento y en esta ordenanza.

Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte (CIF: P3804300F, Plaza del Cristo, 1. 38350. Tacoronte – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar el procedimiento de autorización de uso de los huertos urbanos ecológicos comunitarios de titularidad municipal.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos podrán ser conservados con fines de archivo, interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos **NO** serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Tacoronte, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ayuntamiento de Tacoronte (<https://sede.tacoronte.es/>).

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 22. Procedimiento sancionador

El régimen sancionador se sujetará, en todo caso, a los principios establecidos en la Constitución y en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad administrativa sancionador y se tramitará con arreglo al procedimiento general, debiéndose incorporar un informe de la Comisión Técnica.

Artículo 23. Infracciones

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves:

1. Tendrán la consideración de INFRACCIONES LEVES:

- a. El mal uso, descuido o deterioro de las instalaciones del huerto sin causar grave perjuicio al mismo.*
- b. Generar conflictos personales y/o alterar la buena convivencia.*
- c. No colaborar en la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras.*

2. Tendrán la consideración de INFRACCIONES GRAVES:

- a. El mal uso, descuido o deterioro de las instalaciones del huerto cuando causen perjuicio grave.*
- b. La venta de la producción agrícola.*
- c. Modificar o alterar las instalaciones sin autorización.*
- d. Realizar construcciones no autorizadas.*
- e. La plantación de cultivos no permitidos.*
- f. Generar conflictos personales y/o alterar la buena convivencia cuando causen perjuicio grave.*
- g. El almacenamiento de enseres no autorizados.*
- h. No colaborar en la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras cuando causen perjuicio grave.*
- i. Infringir cualquiera de las normas de riego.*

3. Tendrán la consideración de INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a. Incurrir en dos o más faltas graves.*
- b. El descuido de la parcela por más de 2 meses, sin causa justificada.*
- c. El uso y posesión de productos químicos no autorizados en agricultura ecológica.*
- d. El daño ambiental o de la fauna y flora protegida del huerto.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en el presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden en que pueda incurrirse.

Artículo 24.-Sanciones

Por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se aplicarán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las medidas y actuaciones cautelares a adoptar simultáneamente:

- 1. Por las infracciones leves: apercibimiento y multa de 50 euros.*
- 2. Por las infracciones graves: multa de 50 a 300 euros.*
- 3. Por las infracciones muy graves: pérdida de la adjudicación de la parcela y por consiguiente de la condición de usuario/a y multa de 300 a 600 euros.*

Artículo 25.-Graduación De Las Sanciones.

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas, los siguientes criterios:

- a. La intencionalidad.*
- b. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.*
- c. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción.*
- d. La irreversibilidad del daño o deterioro producido en los bienes o personas.*
- e. La reincidencia en la comisión de infracciones.*

Si se apreciare reincidencia, la cuantía de las sanciones podrá incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso, del tope más alto fijado para la infracción muy grave.

Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción, responderán solidariamente de la sanción que se imponga, sin perjuicio del derecho a repetir entre ellos.

Para la exacción de dichas multas, en defecto de pago voluntario, se seguirá el procedimiento administrativo de la vía de apremio.

Artículo 26.-Prescripción De Infracciones Y Sanciones.



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Las infracciones prescribirán:

- *Las leves a los seis meses.*
- *Las graves a los dos años.*
- *Las muy graves a los tres años.*

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir de la fecha de la comisión de la infracción.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial de cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

Las sanciones previstas en la presente ordenanza prescribirán: al año, las impuestas por infracciones leves; a los dos años, las impuestas por infracciones graves, y a los tres años, las que se impongan por infracciones muy graves.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza y en concreto las normas de uso aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de octubre del 2012.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.”

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

13º.- ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**“RETICULITERMES FLAVIPES” DEL MUNICIPIO DE TACORONTE:
APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 2021003776).-**

El Sr. Alcalde, señala que este punto está sin dictaminar y hay que votar su inclusión en el Orden del Día.

INTERVENCIONES:

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA añade, que la urgencia es porque en estos momentos por fin disponemos de la ordenanza y entendemos que cuanto antes podamos ayudar a las personas que se encuentran con sus viviendas afectadas, esa debe ser nuestra obligación, es decir, estar siempre a disposición de la ciudadanía.

Entendemos que esta ordenanza reúne todas las condiciones para poderlos ayudar y ayudarlos con la inmediatez que se necesita.

De conformidad con lo establecido en los artículos art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde, explica el expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada De Medio Ambiente con fecha 27 de mayo del 2021 en la que se acuerda iniciar el procedimiento tendente a la aprobación de la Ordenanza De Reguladoras De La Concesión De Subvención Destinada A Controlar y Erradicar La Termita “*Reticulitermes Flavipes*”.

2º.- Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración de la nueva Ordenanza De Reguladoras De La Concesión De Subvención Destinada A Controlar y Erradicar La Termita “*Reticulitermes Flavipes*”, de fecha de 3 de junio del 2021.

3º.- Consta en el expediente informe del personal de Registro del Ayuntamiento de Tacoronte, con fecha 18 de junio de 2021, en el que consta que no se ha presentado reclamación alguna en el trámite de consulta pública.

4º.- Consta en el expediente borrador de la Ordenanza De Reguladoras De La Concesión De Subvención Destinada A Controlar y Erradicar La Termita “*Reticulitermes Flavipes*”.

5º.- Consta informe jurídico con propuesta al Pleno con fecha 28 de julio del 2021.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6º.- Consta informe de conformidad de secretaría con fecha 28 de julio del 2021.

7º.- Consta, asimismo, propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2021.

8º.- El presente expediente, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, por lo que deberá llevarse a su conocimiento, en la primera sesión que celebre.

9º.- Con fecha 2 de agosto de 2021, previamente a la celebración del Pleno Ordinario, se presenta en la sede electrónica, enmienda por el Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, con nº de registro de entrada 2021-009328, que literalmente dice:

“Presenta la siguiente Enmienda a la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “RETICULITERMES FLAVIPES” DEL MUNICIPIO DE TACORONTE

Propuesta de enmiendas:

1.- Modificar la base 5.1.e) y la 6.e), eliminando en ambos casos la frase: “...aunque se exceptúa, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que la presente subvención persigue un objetivo de interés general, al tener por objeto el control y erradicación de la plaga, para evitar su extensión, además de gozar de un marcado carácter social.”

2.- Modificar el Artículo 6.1.c) sustituyendo la frase:

“...acompañado de presupuesto proforma de los gastos a realizar y copia de contrato firmado con la empresa.....”

por la frase:

“....acompañado de presupuesto proforma de los gastos a realizar y copia de contrato firmado con al menos dos empresas.....””

10º.- A tal efecto se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General, de fecha 2 de agosto de 2021, en el que concluye que ambas propuestas de enmienda se entienden ajustadas a derecho siendo necesario adecuar los aspectos señalados en la ordenanza para que el texto de la misma sea congruente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

11º.- Asimismo, figura unido al expediente nota de conformidad suscrita por la señora Secretaria, de fecha 2 de agosto de 2021, en relación con el informe con propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General con fecha 2 de agosto del 2021, que obra en el expediente.

A esos antecedentes, son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP.121 de 7 de octubre de 2020)

Segunda.- En relación a la aprobación de la presente Ordenanza, dispone el artículo 25.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente, en urbanismo, para la “conservación y rehabilitación de la edificación”. Además, el artículo 11, apartado p), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de urbanismo, por lo que debe entenderse que está competencia es extensible a la actividad de fomento.

Tercera.-Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

adelante Ley 38/2003) es de aplicación a las entidades locales que indica: “Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley. Estableciendo en el artículo 3.1. b) que “se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley: Las entidades que integran la Administración local.”

Asimismo, el artículo 9.2 de la misma ley establece que: “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”

La Ley 38/2003 regula en su artículo 22.2 apartado c) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta excepcionalidad prevista en la ley se entiende justificada dado que la presente subvención se otorga por motivos de interés público siendo su objetivo la erradicación de la plaga de la termita “*Reticulitermes Flavipes*”.

Además, en la presente ordenanza se exceptúa a la persona solicitante del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que prima que puedan hacer frente a un tratamiento de erradicación, que evite la propagación de la plaga. Ajustándose esta exención a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 dado que por la naturaleza de la subvención queda justificado que prima el interés general.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza específica que regule la concesión de la presente subvención destinada a controlar y erradicar la termita “*Reticulitermes Flavipes*”, tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones.

Quinta.- En relación al procedimiento de aprobación de Ordenanzas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ordenanza, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F				
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En cumplimiento del mencionado precepto consta consulta pública publicada en el portal web de la corporación, y aportándose con ella toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En este caso se no han presentado sugerencias al efecto.

Sexta.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

F.El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Séptima.-En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Octava.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala, que primero hay de debatir y votar la enmienda. Añade, además, que ya se produjo una aclaración por parte de la Secretaria respecto a estas cuestiones y después pasaríamos a lo que sería la ordenanza en sí, enmendada o no enmendada.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, la primera modificación que proponen es que no están de acuerdo con que a alguien que se le vaya a dar una subvención, que la Ley General de subvenciones dice que debe estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento, que eso se exceptúe, porque eso se exceptúa, única y exclusivamente en las ayudas de emergencia social y esto no es una ayuda de emergencia social, porque no está regulado por la ordenanza de ayudas sociales y porque la propuesta que se hace es que se le subvencione a aquellas personas que ganen hasta 93.100€. Ustedes creen que alguien que gana 93.000€, no se le debe exigir que pague, por ejemplo, una multa si debe al Ayuntamiento antes de darle una ayuda. Están eliminando algo que es obligatorio en la Ley General de Subvenciones del Estado, que solamente se elimina, por emergencia social, por ejemplo, para darle de comer a alguien, para eso sí, pero no para una ayuda, sobre todo, cuando no son gente que estén en extrema necesidad. Puede ser que haya alguno, pero es que están hablando de que se va a subvencionar -y les parece bien- hasta quién gane 93.100€ es el límite que se pone. Ellos entienden que quien gana 60.000€ hasta 90.000€, debe estar al tanto de las deudas que pueda tener con el Ayuntamiento. Y no están de acuerdo con que queden exentos.

La segunda enmienda que proponen. Ya tuvo debate en la convocatoria anterior. La aprobación inicial, la comenzó el Gobierno del mandato pasado, es decir, el Gobierno saliente. Y en esas bases ponía, que toda persona tenía que presentar al menos 2 presupuestos, porque entendían que la competencia es lo que hace que lleve a su precio justo el trabajo que se hace, porque ningún técnico del Ayuntamiento tiene conocimiento de esos trabajos, y en Canarias no hay muchos casos que puedan servir de comparación.

El Gobierno actual nada más entrar lo primero que hizo fue modificar esa base y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

quitarle, que debiese tener dos presupuestos, por un artículo que decía que en el caso de que hubiese una sola propuesta, un técnico municipal determinaría si se ajustaba a precio de mercado. Recuerdo que les decía que ningún funcionario del Ayuntamiento podía decir si se ajustaba a precio de mercado o no, porque jamás habían hecho ningún presupuesto de ese tipo, porque si hablan de poner 1m² de azulejos, el Ayuntamiento tiene 10 técnicos que pueden decir si se ajusta a mercado o no, eso lo hacen todos los días, pero esto no se había hecho nunca. No obstante, ustedes siguieron y no aceptaron su propuesta de dejarlo como estaba, y lo que hicieron fue incumplir las bases. Todas las ayudas que ustedes dieron son ilegales porque ningún expediente tiene el informe del técnico que certifique que el presupuesto se ajusta a precio de mercado, pidió la documentación y no lo tienen, por tanto, las ayudas que dieron fueron todas ilegales.

Y, como saben que eso es imposible, ahora le quitan eso, solamente se presenta una oferta, por lo que se pregunta, una empresa que dice que me va a arreglar mi casa por 3.000€dirá le pongo 14.000€, porque el Ayuntamiento se lo va a pagar igual y no van a comprobar nada. Por tanto, piden que la forma de controlar los precios y evitar los abusos, es que al menos pidan dos presupuestos, eso automáticamente lleva los precios al valor de mercado, lo extraño sería que hubiese una factura de menos de 15.000€, que es el máximo que van a dar, porque como no hay control ninguno, pues automáticamente hay que dársela. Por ello, piden que se modifique y se ponga que todas las personas que quieran la ayuda presenten dos presupuestos.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, la ordenanza es buena, pero como dice Don Álvaro, la Ley General de Subvenciones, es bastante clara en el tema del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cuanto a los límites de 93.000€ le parece totalmente excesivo. No se trata de que esté en contra de esta iniciativa, sino de que se hagan las cosas conforme a la legalidad para no tener luego problemas de ilegalidad.

DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ, se incorpora al Salón de Sesiones, siendo las 13:04 horas.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala, que respecto a la primera enmienda, donde solicitan que estén al corriente con la Seguridad Social, etc., les dice., que cuando el año pasado hicieron la subvención se encontraron con dos principales problemas. El principal problema es que la subvención no nos servía para resolver el problema, porque había viviendas con termitas afectadas, que se las estaban comiendo las termitas, pero además, esas viviendas servían de núcleo de propagación de la especie hacia su entorno más cercano. El objetivo de esta subvención es parar y frenar la plaga de termitas, y hay que hacerlo en colaboración con lo que está ocurriendo con el plan de control y erradicación de la Termita. Si nosotros dejamos de tratar viviendas, esas viviendas van a servir de núcleos de propagación de la plaga.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por ello, cuando se plantearon esta nueva ordenanza, lo primero que vieron, fue que cosas tenemos que cambiar y lo primero era que la adjudicación fuera directa a la persona y que fuera en el momento en el que tiene la plaga, que no fuera en un periodo de tiempo, porque si cierran el día 15 de marzo y la termita aparece el 15 de abril, esa persona no tendría ayuda, por ello tenían que buscar fórmulas para que las personas pudieran tratar la termita inmediatamente, pero es que además, tuvieron problemas, porque a ella no le preocupan las personas que ganan 90.000€, sino las personas que ganan 400€ al mes y se les mete la termita en su casa y es para ellas para quienes tienen que trabajar. Cuando decimos paramos la termita para que no siga afectando al municipio, ese es el interés público, pero además, tiene que ser un interés social, tenemos que poder parar la termita cuando entra en viviendas de personas que ganan 400€. Esa es la gente que nos preocupa y esa es la gente que puede tener deuda y de hecho, así fue, no pudimos ayudar a personas porque tenían deudas de cualquier tipo con administraciones públicas, y eran personas que no podían hacerle frente, al final terminaron dándoles ayudas a quienes podían pagarlo.

Usted habla de 90.000€, estamos diciendo un 25% de las subvenciones, es decir, lo que hicieron fue graduar para ir reduciendo la cantidad que se le iba a subvencionar a cada persona. A las personas que no pueden se les da la subvención completa y no se tiene en cuenta, ¿es legal?, sí. De hecho, el Informe Jurídico lo deja claro, pasando a leer ese párrafo: “Además, en la presente ordenanza se exceptúa a la persona solicitante del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que prima que puedan hacer frente a un tratamiento de erradicación que evite la propagación de la Plaga, ajustándose esta exención a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, dado que por la naturaleza de la subvención queda justificado que prima el interés general.”

Es decir, entendemos que no estamos beneficiando ni estamos actuando fuera de la Ley, estamos actuando acorde a la Ley, y buscan solucionar el problema de raíz. Tengamos en cuenta que muy probablemente con el tiempo, estos tratamientos vengán ya directamente con el plan de acción contra la termita subterránea, pero en estos momentos hay otras urgencias que no son las viviendas de nuestros vecinos, por eso el Ayuntamiento quiere hacer frente a las viviendas y quiere parar desde dentro y ayudar al plan de control y erradicación de la plaga. Sí, vuelven a dejar fuera a estas personas, yo creo que el tema social queda completamente fuera.

Respecto a la segunda enmienda, de contar con más de un presupuesto, señala que legalmente no es necesario, es decir, la ley no te obliga a tener más de un presupuesto, salvo que el coste sea superior a 15.000€. Si el coste de la factura fuera superior a 15.000€, lo que es un contrato menor en la administración pública. Entonces, si les exigimos 3 presupuestos, pero cuando el coste es menor, solamente se exigen dos presupuestos. El precio de mercado sí que se conoce y se hizo el estudio. La mesa de técnicos cuando se sentaron a evaluar cada una de las subvenciones analizaron, lo que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tenemos constatado es el precio aproximado del metro cuadrado por viviendas que está en torno a los 22€, eso está más que constatado.

Los requerimientos que nosotros hacemos en esta subvención se lo hacemos a la empresa, no se la hacemos al vecino, es la empresa la que tiene que justificar y la que tiene que dejar claro, que cumple con el objetivo que es la erradicación. En el apartado c) del artículo 6 de la Ordenanza, el que habla de la documentación a presentar, una de las cosas que tienen que presentar, es que el proyecto subvencionable es conforme al anexo IV, acompañado del presupuesto proforma, de los gastos a realizar, firmado por la empresa que va a aplicar la eliminación de la termita subterránea invasora en un plazo no superior a 18 meses. Ya les están exigiendo algo, que en la subvención anterior también fue una modificación. Y es que en 18 meses tenía que estar la vivienda limpia, no podía tener termitas. Esto es uno de los temas por lo que incluyeron en el presupuesto el Convenio con el CSIC para poder revisar con técnicos especializados cada una de las viviendas subvencionadas, leyendo lo que dice la ordenanza: “La empresa tiene que garantizar el trabajo de vigilancia para la eliminación de las nuevas colonias en un plazo no inferior a 5 años”, o sea, la casa tiene que estar limpia, pero tiene que garantizar el seguimiento durante 5 años.

“Que el producto comercial a emplear para la eliminación deberá de disponer de certificado acreditativo de eficacia respecto a Reticulitermes Flavipes emitidos por organismos independientes y de reconocida solvencia, esto deberá ser aportado conjuntamente con los documentos anteriores”.

Y lo que sí que también viene a decir es, que sí el contrato fuera superior a un contrato menor en la administración pública 15.000€ tendrían que presentar 3 presupuestos.

Nosotros entendemos que hay que facilitar al vecino, hay que ayudar al vecino que tiene termitas en su vivienda y tiene que tratarlas, no hay que complicarle los trámites administrativos, hay que facilitárselo y ayudarle porque en realidad es nuestra obligación. Es decir, se trata de una especie exótica invasora que está destruyendo las viviendas y que, además, lo está haciendo por nuestra inacción durante muchísimos años, no es momento de decirle, ahora te lo voy a complicar más, no es momento de decirle te lo voy a facilitar, te voy a ayudar y vamos a trabajar y ahora mismo hay muchas personas esperando por esta subvención porque no pueden tratar sus viviendas y hay que darles solución y es urgente.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, habla de todo, menos de lo que planteamos porque no sé qué tiene que ver que sea especie invasora, que no lo sea, eso nadie lo está discutiendo. Nosotros hemos presentado dos enmiendas clarísimas a dos apartados, y usted me empieza a leer ahí, pues prácticamente todas las bases de las que él no ha nombrado para nada, pidiéndole que se centren en las enmiendas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Si lo que le preocupa son las familias que ganen 400€ lo tienes muy fácil, pongan en la ordenanza que quedan exentos aquellas familias que están en Servicio Sociales y su Grupo le apoya. Lo que no se puede hacer es poner como han hecho ustedes, todo el mundo exento, porque entonces está usted dejando exento a quien gana 90.000€ y a quién ganó 80.000€ y a quien gana 70.000€ y quien gana 60.000€ y eso no es justo y cree que tampoco legal.

La segunda enmienda, ¿Qué tiene que ver las prisas y ayudar al vecino con que se presenten dos presupuestos? para que se ajusten al valor real de las cosas que se hacen y evitar picarescas. ¿Qué tiene que ver los contratos menores?, esto no es un contrato menor esto es una subvención. Y debe velar porque el dinero de los Tacoronteros se emplee bien.

Añade, que lo importante es la rapidez, pero eso tenían que haberlo iniciado hace dos años. Le hace mucha gracia cuando dice que las bases anteriores estaban mal, ustedes igual que corrigieron para quitar lo de las dos ofertas podían haber modificado todo lo que estaba tan mal. Tan mal no estaba cuando lo aprobaron las dos veces.

Que la experiencia hace cambiar le parece perfecto, pero lo que hay que hacer es cambiar lo que mejore, no cambiar lo que pueda traer picaresca. Y quién quiera recibir la ayuda que pida dos presupuestos, que no se cae el mundo por pedir dos presupuestos y que quien tenga una deuda con el Ayuntamiento la pague, otra cosa es que esté en situación de emergencia, si es una persona que está incluida en los Servicios Sociales, está de acuerdo que quede exenta, pero como norma general, absolutamente en contra.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala que, la enmienda que usted plantea deja fuera a estas personas. Usted ha planteado una enmienda que dice que se quite ese párrafo, no ha planteado que ese párrafo sea exclusivamente para personas que estén con problemas de ese tipo y, por lo tanto, volvemos a dejar fuera a las personas que no tienen recursos, y ese es el objetivo, no dejarlas afuera. En cualquier caso, cuando el plan de control y erradicación de la termita entre de lleno en los espacios urbanos no va a mirar cuál es el nivel de renta de las personas. Una casa con termitas hay que tratarla. Es lo que estamos haciendo en este momento y estamos ayudando a las personas que tienen termitas, independientemente del nivel de ingresos que tengan, lo único que ayudamos con mayor o con menor cantidad, pero el objetivo es erradicar la termita, pues tenemos que ayudarles y lo que no podemos hacer ahora mismo es volver a hacer lo mismo que hicimos en la anterior, porque nos equivocamos, que es dejar fuera a las personas que no pudieron tratar. Porque es a los que vamos a dejar fuera.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, añade que, quedan exentos las personas que están en Servicio Sociales, usted me dice que yo los quito a todos y usted los pone a todos.

El **SR. ALCALDE** pide que no intenten cruzar palabras, sino cada uno con su turno de intervención.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, el propone que planteen una transaccional, para que se incluyan a las personas de Servicios Sociales que queden exentas, a esas personas está de acuerdo, pero no a la generalidad.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA le indica, que esto es una ordenanza para el control y erradicación de las termitas, ayudando a todas las personas que lo tengan en sus viviendas. Está justificado porque es de interés público, es que está más que justificado que no tengan que declararlo porque es de interés público, no solamente de interés social. Usted se está yendo solamente al interés social, pero la Ley nos dice que también si lo es de interés público y es de interés público.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, ellos entienden, como acaba de explicar la Concejal, que en esta ordenanza los informes son positivos tanto de la Secretaria como los informes jurídicos desde la concejalía.

Su Grupo va a apoyar la propuesta del Grupo de Gobierno y nos vamos a abstener en la siguiente, sobre todo porque ahora mismo lo importante es erradicar la termita y nos están comiendo. Han ido a casas y a fincas que tienen las termitas, todo lo que sea aportar dentro de la legalidad, como dice el informe y como el Alcalde y la Secretaria, nosotros vamos a apoyar la propuesta.

En primer lugar se vota la enmienda, que es rechazada por **TRES VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, **OCHO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal CIUDADANOS y de los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, al ser más los votos en contra que los votos a favor.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** añade, que como saben, la ordenanza lo que intenta es, básicamente, que se den ayudas directas a los afectados por las termitas para no generar islas o pequeñas reservas de termitas en aquellas zonas en las que queden casas por tratar, porque al final, de lo que se trata es no solo de la acción pública, sino que en la acción privada no queden esos pequeños nidos o esas pequeñas colonias que pueden acabar perjudicando el trabajo que se realiza.

Una de las bondades de esta línea de subvenciones, cree que las más ventajosas es que son ayudas directas, se van concediendo según solicitud, y eso ayuda muchísimo en la tramitación y en la agilidad.

Deliberado suficientemente el texto de la Ordenanza, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CANARIAS, MIXTO y de los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ**, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA-PNC**; y, **UNA ABSTENCIÓN** de la Concejala No Adscrita **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza de Reguladoras de la Concesión de Subvención Destinada a Controlar y Erradicar la Termita “*Reticulitermes Flavipes*” con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “RETICULITERMES FLAVIPES” DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

PREÁMBULO

*Las termitas son un grupo de insectos formado por más de 3.000 especies que se distribuyen por las zonas tropicales y subtropicales del Planeta, siendo la mayoría beneficiosas para el mantenimiento de los ecosistemas, y solo algunas de estas especies se consideran plagas, especialmente cuando son transpuestas de sus zonas naturales a otros territorios. La termita subterránea invasora *Reticulitermes flavipes*, es una de las especies que provoca mayores nivel daños.*

*En el caso de *Reticulitermes flavipes*, esta especie se comporta como una plaga por su gran potencial invasor, debido principalmente a su rápida tasa de reproducción, el gran número de individuos en cada colonia y la fusión de las mismas en lugares donde ha sido introducida (Shelton et al., 2006). Además, tolera bajas temperaturas, aunque muestra una mayor voracidad a temperaturas cercanas a los 34°C (Cao & Su, 2.016). Este hecho hace que pueda ocupar diferentes cotas, y que además, en las zonas bajas y de medianías, tenga una actividad mucho mayor durante todo el año, produciendo daños muy importantes.*

Se ha constatado en los lugares donde ha sido introducida, que las poblaciones de esta termita producen daños importantes en edificios y mobiliario urbano, afectando también a plantas, a jardines y cultivos. Dichas afecciones ponen en riesgo la seguridad de las personas y generan importantes pérdidas económicas.

De acuerdo con los datos disponibles, se constata que esta especie fue detectada en Tenerife en la primera década de este siglo, si bien no es hasta el año 2.017 cuando se toma conciencia del grave problema generado por la misma, debido a los daños que se estaban produciendo en viviendas o inmuebles del municipio de Tacoronte. Existiendo en la actualidad un importante número de viviendas de Tacoronte que se están viendo afectada por esta especie.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



En relación a la aprobación de la presente Ordenanza, dispone el artículo 25.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente, en urbanismo, para la “conservación y rehabilitación de la edificación”. Además, el artículo 11, apartado p), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de urbanismo, por lo que debe entenderse que está competencia es extensible a la actividad de fomento.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento en el ejercicio de su acción de fomento, subvencione determinadas actuaciones destinadas a controlar y erradicar la termita “Reticulitermes Flavipes”. La presente plaga, se extiende con rapidez y su control y erradicación requiere de una actuación inmediata y continuada, para garantizar su efectividad. Visto lo anterior, es evidente que la presente línea subvencional está dotada tanto de un interés público (entendiendo el beneficio que supone para la totalidad de la comunidad que la plaga no se siga extendiendo, con las repercusiones tanto sociales, económicas como de salubridad que ello tendría), como social (a la vista de que el otorgamiento de las subvenciones se realizará en atención al poder adquisitivo de los beneficiarios, así como de sus necesidades sociales). Por todo lo anterior, y entendiéndose que la concesión de estas subvenciones no solo requiere inmediatez sino también disponibilidad en cualquier momento del año, para poder ser efectivas, lo más apropiado para garantizar el buen fin de las mismas, es que su otorgamiento se realice de forma directa. La convocatoria pública dificultaría los objetivos anteriores, teniendo en cuenta que el foco podría producirse una vez haya finalizado el plazo correspondiente a la convocatoria del año en cuestión, así como la duración del propio procedimiento de concurrencia competitiva, que podría desnaturalizar las presentes subvenciones.

Visto lo anterior se pone de manifiesto que la presente subvención se otorga por motivos de interés público siendo su principal objetivo la erradicación de la plaga de la termita “Reticulitermes Flavipes”, es por ello que en la presente ordenanza se exceptúa a la persona solicitante del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que prima que puedan hacer frente a un tratamiento de erradicación, que evite la propagación de la plaga.

*Es por esto, que es necesaria la aprobación de una Ordenanza que regule la **CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes Flavipes” en el municipio de Tacoronte, para poder ayudar a las personas afectadas por esta termita en el municipio a afrontar los gastos que supone la aplicación de tratamientos para el control y erradicación de esta termita en sus viviendas.***

ÍNDICE



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	113
ARTÍCULO 3.- FINALIDADES.....	113
ARTÍCULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	113
ARTÍCULO 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.....	113
ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN.....	114
ARTÍCULO 7.- FORMAS DE INICIACIÓN. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.....	116
ARTÍCULO 8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	116
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	116
ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.....	117
ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.....	118
ARTÍCULO 12.- IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS Y ABONO.....	118
ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.....	119
ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES.....	120
ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.....	121
ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y DENEGACIÓN.....	121
ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.....	122
ARTÍCULO 18.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	122
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.....	123
DISPOSICIÓN ÚNICA.....	123

FINAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas destinadas a ayudar a la vecindad del municipio de Tacoronte afectados por la termita (“Reticulitermes Flavipes”) para afrontar los gastos que supone la aplicación del tratamiento para el control y erradicación de esta termita en su vivienda o inmueble.

2. Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. En los casos de inhabilidad manifiesta de la persona solicitante (menores de edad, discapacidad, incapacidad o circunstancias análogas), la percepción y la gestión de la ayuda se realizarán por la persona que ostente la tutoría legal o representante legal.

3. Las presentes subvenciones se concederán de forma directa por concurrir en las mismas un interés público y social, además de ser absolutamente necesarias para erradicar la plaga de termitas “Reticulitermes Flavipes”, y evitar su extensión a otras zonas comprendidas tanto dentro del término municipal como fuera del mismo. La concesión de estas subvenciones requiere inmediatez, para poder ser efectivas, ya que de lo contrario implicaría la propagación de los focos que surgieran, siendo necesario también que puedan ser concedidas en cualquier momento del año, lo que dificulta su convocatoria pública.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas económicas de termitas se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTÍCULO 3.- FINALIDADES.

1.- La finalidad de estas ayudas económicas es contribuir a controlar y erradicar la plaga de la termita "Reticulitermes Flavipes" por la que se ha visto afectada la vecindad en sus viviendas dentro del municipio de Tacoronte.

2.- El propósito de las ayudas es detener el avance de la plaga, por lo que se subvencionarán preferentemente los tratamientos de focos activos en vivienda o inmueble afectado y terrenos colindantes a los mismos que sean propiedad del solicitante hasta un máximo de 50 metros de distancia desde la misma. En segundo orden la subvención irá destinada financiar tratamientos ya realizados sobre viviendas o inmuebles que hayan tenido focos activos, siempre que se cumpla con los requisitos observados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. El importe anual será el correspondiente al crédito consignado en la aplicación presupuestaria asignada en el Presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio, con destino a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza.

2. El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose atender con cargo al mismo, las posibles ampliaciones de las solicitudes que, al amparo de esta ordenanza, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria inicial.

ARTÍCULO 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención destinada al control y erradicación de las termitas las personas físicas, cuya vivienda o inmueble esté ubicada en el Municipio de Tacoronte, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) La vivienda o inmueble que vaya a ser objeto de tratamiento, tiene que estar ubicada dentro del término municipal de Tacoronte.*
- b) El beneficiario de la subvención debe ser el titular de la vivienda o inmueble a tratar, o en su caso titular de otro derecho real que pueda operar sobre el mismo.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- c) Informe técnico respecto a la afección por la termita, que será emitido por administración u organismo competente.
- d) Informe técnico municipal en relación al cumplimiento de los criterios económicos de aplicación para el otorgamiento de la subvención.
- e) No encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que la presente subvención persigue un objetivo de interés general, al tener por objeto el control y erradicación de la plaga, para evitar su extensión, además de gozar de un marcado carácter social.

2. Los informes indicados en las letras b) y c) del apartado anterior, serán recabados de oficio por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN.

1. Para solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza será necesario aportar la siguiente documentación con carácter general, salvo que ya obrara en poder de esta Administración, cada solicitud además, requiere documentación específica:

- a) Instancia en modelo normalizado solicitando la subvención conforme al Anexo I.
- b) Copia del documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, número de la tarjeta de residencia o número de identificación de extranjero que conste en documento en vigor. No será necesaria la presentación de este documento cuando los interesados se identifiquen electrónicamente para presentar su documentación por sede electrónica quedando acreditada su identidad, salvo prueba en contrario.
- c) Proyecto subvencionable cumplimentado conforme al Anexo IV acompañado de presupuesto proforma de los gastos a realizar y copia de contrato firmado con la empresa que va a aplicar el sistema de eliminación de la Termita Subterránea Invasora, en un plazo no superior a 18 meses, garantizando el trabajo de vigilancia para la eliminación de nuevas colonias en un plazo no inferior a 5 años. El producto comercial a emplear para la eliminación deberá disponer de Certificado Acreditativo de Eficacia respecto de la Reticulitermes flavipes emitido por organismos independientes y de reconocida solvencia, este deberá ser aportado conjuntamente con los documentos anteriores.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F				
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En caso de que el importe presupuestado sea superior a los previstos para el contrato menor de servicios en la legislación de contratación administrativa en vigor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Por lo que en este supuesto, además deberá aportarse:

- *Copia de los restantes presupuestos solicitados.*
 - *Declaración responsable de que concurren especiales características que implican que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la prestación acompañada de una breve justificación de esta causa.*
 - *Indicación de que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*
- d) *Documento de Alta a Terceros de la cuenta bancaria debidamente cumplimentada, salvo que obre en poder de esta Administración.*
- e) *Declaración de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que la presente subvención persigue un objetivo de interés general, al tener por objeto el control y erradicación de la plaga, para evitar su extensión, además de gozar de un marcado carácter social, que será incluida en el modelo Anexo II.*
- f) *Declaración responsable sobre la percepción de otras subvenciones o ingresos, conforme al modelo contenido en el Anexo II.*
- g) *Declaración responsable a efectos de percibir pagos anticipados, conforme al modelo contenido en el Anexo II.*
- h) *Cualquier otro documento no señalado que la persona interesada considere de interés presentar en apoyo de su petición.*
- i) *Acreditación de la titularidad o vínculo jurídico que se tenga con la vivienda o inmueble a tratar, o de cualquier otro derecho real que opere sobre la misma.*
- j) *Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:*
- **Pensionistas:** *documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.*
 - **Trabajadores por cuenta ajena:** *Fotocopia de las tres últimas nóminas.*
 - **Trabajadores autónomos:** *última liquidación trimestral del IRPF y/o último*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

- **Desempleados:** Autorización, conforme al Anexo III, acompañada del DNI de todos los firmantes, en caso de que no se autorice han de presentar certificado emitido por la administración competente en el momento de la solicitud, donde conste los ingresos que percibe.

2. El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos padronales de las personas físicas, incluido los miembros de la unidad familiar, que estará compuesta por aquellas personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio, en los términos previstos en el artículo 10 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- FORMAS DE INICIACIÓN. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

1. Las ayudas económicas destinadas a controlar y erradicar la termita se tramitarán a solicitud del interesado.

2. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o presencial, o bien, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Alcaldía o en su caso Concejalía Delegada de Medio Ambiente.

3. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, si bien la concesión quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

ARTÍCULO 8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación y la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tacoronte requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistidos de la solicitud previa resolución.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Tras la tramitación y valoración de la subvención, se dictará resolución mediante Decreto de Alcaldía o de la Concejalía que ostentara delegación en la materia, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. La resolución de concesión podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud. En el supuesto de no recaer resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. El Área de Medio Ambiente, valorará las solicitudes presentadas mediante informes de los técnicos del área, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la subvención solicitada, así como la cuantía propuesta en atención a los criterios que se determinen en este artículo.

2. La concesión de la subvención se realizará teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. En primer lugar, las solicitudes presentadas por titulares de viviendas o inmuebles con afectación por la termita a la fecha de solicitar la subvención, que no hayan sido tratadas.
- b. En segundo lugar, las solicitudes presentadas por titulares de viviendas o inmuebles que hubieran estado afectadas por la plaga y tengan contratado el tratamiento con anterioridad a la fecha de solicitar la subvención, con el objeto de que el mismo sea subvencionado.

3. Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta rentas de la persona beneficiaria e ingresos de la unidad familiar. El orden de prelación de las solicitudes atenderá a la cantidad de ingresos de la unidad familiar. Para hallar la renta per cápita familiar se sumarán todos los ingresos económicos de la unidad: rendimiento de trabajo por cuenta ajena o propia, prestación o subsidio por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada, así como rentas por rendimiento de bienes inmuebles.

A los efectos de esta ordenanza, se consideran miembros computables de la unidad familiar o de convivencia económica la persona o personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

4.Los porcentajes de ayuda a conceder se obtendrán a partir de la renta per-cápita familiar, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del presente artículo, aplicando el siguiente baremo:

RENDA PER CÁPITA FAMILIAR	CUANTÍA A CONCEDER
<i>Hasta 4 veces el SMI inclusive:</i>	<i>100% de la subvención solicitada.</i>
<i>Mayor de 4 veces y hasta 5 veces el SMI inclusive:</i>	<i>75% de la subvención solicitada.</i>
<i>Mayor de 5 veces y hasta 6 veces el SMI inclusive:</i>	<i>50% de la subvención solicitada.</i>
<i>Mayor de 6 veces y hasta 7 veces el SMI inclusive:</i>	<i>25% de la subvención solicitada.</i>
<i>Mayor de 7 veces el SMI:</i>	<i>0% de la subvención solicitada.</i>

El porcentaje subvencionado se obtendrá de la cantidad que figure en el presupuesto aportado por la persona interesada, con el límite máximo contenido en el artículo 12.1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Para la evaluación de las solicitudes se emitirá informe técnico por parte del Área competente, en el que se concretará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como el importe que le corresponde en atención a los criterios de baremación. El Área podrá solicitar otros informes que sean necesarios a fin de asegurar el adecuado tratamiento de la solicitud.

ARTÍCULO 12.- IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS Y ABONO

- 1. La asignación de la cuantía de las ayudas individuales será como máximo de 3.000 euros.*
- 2. Resuelto el procedimiento y teniendo en cuenta el interés público de la actividad subvencionable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al abono de la subvención con carácter*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.

3. *El abono se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente descrita en el modelo de alta a terceros de la entidad.*
4. *En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

Por ello deberá presentarse por los solicitantes de la subvención una declaración responsable en la que se señale que no se encuentran en ninguno de los supuestos observados y por la que se comprometen a comunicar a esta administración cualquier variación en su situación que implicara hallarse en alguno de los citados supuestos.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos. El plazo de justificación será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente al que se produzca la orden de pago de la transferencia por parte del Ayuntamiento. La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida, sin perjuicio de las exigencias de las correspondientes penalidades. No obstante, se podrá graduar la cantidad a reintegrar en función de la aproximación al cumplimiento total de la subvención y la actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de sus compromisos, no procediendo tal graduación en el caso de que el incumplimiento sea superior al 50% de los fondos percibidos

2. La justificación se efectuará, mediante la presentación de la pertinente Cuenta Justificativa Simplificada. Al respecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.(Anexo VI)*
- b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.(Anexo VII)

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VIII)*
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Por tanto, no será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento de presentar la justificación, salvo que la totalidad del gasto subvencionado esté comprendido en menos de tres facturas, en tal caso se aportaran las tres. Una vez recibida la justificación, si se apreciase en la documentación errores, deficiencias u omisiones se requerirá a los interesados para que procedan a la subsanación o aportación de aquellos en el plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de la actividad subvencionada que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.

El muestreo aleatorio atenderá a las siguientes normas:

- En el caso de 3 justificantes o menos, se deben requerir todos, salvo que ya hayan sido aportados.*
- En el caso de más de 3 justificantes, se seleccionarán aleatoriamente hasta que como mínimo se llegue a la cuantía del 100% de la subvención percibida.*

Los justificantes de gastos han de figurar con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidor con C.I.F./N.I.F. del mismo, importe y fecha de pago, incluidos en la relación de gastos citada en el apartado. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no sean válidos jurídicamente, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES.

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de los requisitos,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

condiciones y obligaciones estipuladas. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Acreditar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.*
- b. Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.*
- c. Facilitar cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que establezca el Ayuntamiento.*
- d. Comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las ayudas económicas.*
- e. Comunicar la obtención de otras indemnizaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.*
- f. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.*
- g. Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.*

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es incompatible con cualquier tipo de subvención o ayudas otorgada por esta o cualquier Área del Ayuntamiento siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado, durante el plazo de duración del contrato presentado por la empresa de control de plaga, y para la que ha sido otorgada la subvención. Todo ello sin perjuicio, de la subvención que pudiera operar en relación con el tratamiento de otra vivienda o inmueble que el beneficiario pudiera tener afectadas.

No obstante, la obtención concurrente de otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos públicos procedentes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad y al mismo beneficiario, serán en este caso compatibles, siempre y cuando la suma de las ayudas concedidas no supere el total del objeto a subvencionar.

ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y DENEGACIÓN.

1.- La suspensión de las ayudas de cualquier tipo podrá producirse por desaparición de los requisitos que motivaron la concesión con comunicación expresa al departamento correspondiente.

2.- La extinción de las ayudas de cualquier tipo podrá producirse por:

- a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.*
- b) Fallecimiento de persona beneficiaria.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.*
- d) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.*
- e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.*
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



3.- *La denegación de las ayudas se producirá por incumplimiento de algunos de los preceptos establecidos en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

1.- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.*
- b. *El incumplimiento de la finalidad de la ayuda percibida o condiciones impuestas en la concesión.*
- c. *El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.*
- d. *Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.*
- e. *Contratar un tratamiento de extinción de plaga que no cuente con Certificado Acreditativo de Eficacia respecto de la Reticulitermes flavipes emitido por organismos independientes y de reconocida solvencia.*

2.- *El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las personas beneficiarias, así como el desistimiento de estas a las prestaciones económicas comportará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si fuera anterior.*

3.- *El procedimiento de reintegro se regirá por el Capítulo II de Procedimiento de Reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

4.- *La resolución del procedimiento de reintegro debe identificar la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la prestación por reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.*

ARTÍCULO 18.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte (CIF: P3804300F, Plaza del Cristo, 1. 38350. Tacoronte – Santa Cruz de Tenerife),



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de “**BASES PARA AYUDAS QUE CONCEDE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DESTINADAS A ACTUACIONES SINGULARES PARA EL CONTROL DE LA TERMITA Reticulitermes flavipes**”.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos **NO** serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Tacoronte, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte (<https://sede.tacoronte.es/>).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
<i>Nombre y Apellidos</i>		<i>DNI</i>
<i>Dirección</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
<i>Nombre y Apellidos / Razón Social</i>		<i>NIF / CIF</i>
<i>Cargo que ostenta</i>		
<i>Dirección</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



<i>Persona a notificar</i>	<i>Medio preferente de Notificación</i>
<input type="checkbox"/> <i>Solicitante</i>	<input type="checkbox"/> <i>Notificación en papel</i>
<input type="checkbox"/> <i>Representante</i>	<input type="checkbox"/> <i>Notificación Telemática (Obligatoria para las personas jurídicas)</i>

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN ESTA SOLICITUD

Copia del documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, número de la tarjeta de residencia o número de identificación de extranjero que conste en documento en vigor. No será necesaria la presentación de este documento cuando los interesados se identifiquen electrónicamente para presentar su documentación por sede electrónica quedando acreditada su identidad, salvo prueba en contrario.

Proyecto subvencionable cumplimentado, conforme al Anexo IV, acompañado de presupuesto proforma de los gastos a realizar y copia de contrato firmado con la empresa que va a aplicar el sistema de eliminación de la Termita Subterránea Invasora, en un plazo no superior a 18 meses, garantizando el trabajo de vigilancia para la eliminación de nuevas colonias en un plazo no inferior a 5 años. El producto comercial a emplear para la eliminación deberá disponer de Certificado Acreditativo de Eficacia respecto de la Reticulitermes flavipes emitido por organismos independientes y de reconocida solvencia, este deberá ser aportado conjuntamente con los documentos anteriores.

En caso de que el importe presupuestado sea superior a los previstos para el contrato menor de servicios en la legislación de contratación administrativa en vigor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Por lo que en este supuesto, además deberá aportarse:

- *Copia de los restantes presupuestos solicitados.*
- *Declaración responsable de que concurren especiales características que implican que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la prestación acompañada de una breve justificación de esta causa.*
- *Indicación de que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

Declaración responsables incluidas en el Anexo II.

Acreditación de la titularidad o vínculo jurídico que se tenga con la vivienda o inmueble a tratar, o de otro derecho real sobre la misma.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
- **Trabajadores por cuenta ajena:** Fotocopia de las tres últimas nóminas.
- **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- **Desempleados:** Autorización, conforme al Anexo III, acompañada del DNI de todos los firmantes, en caso de que no se autorice han de presentar certificado emitido por la administración competente en el momento de la solicitud, donde conste los ingresos que percibe.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Tacoronte o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar:

5. SOLICITA

CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes Flavipes”, por el importe indicado en el proyecto subvencionable una vez aplicado los criterios de baremación.

6. AVISO LEGAL

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	<i>información adicional</i>
--	------------------------------

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> <i>Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte.</i>
Finalidad Principal	<i>Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Tacoronte.</i>
Legitimación	<i>Consentimiento</i>
Destinatarios	<i>Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
Derechos	<i>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</i>

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante y (en su caso) Sello de la Entidad

A la Att. De la Alcaldía o Concejalía con competencias en de Medio Ambiente.

ANEXO II DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña _____, con
DNI _____, solicitante de la subvención, AYUDAS



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



*DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes flavipes”
DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE a tales efectos:*

**1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

*A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:***

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*

2. Otras subvenciones

DECLARO que:

No he solicitado subvención para financiar estos mismos fines

He solicitado/recibido subvención para financiar estos mismos fines:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA:

**IMPORTE
SOLICITADO/RECIBIDO**



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>El firmante del presente documento asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad en las declaraciones realizadas.</i>	
3. Declaración a efectos de percibir pagos anticipados:	
DECLARO	
<i>Que NO he solicitado declaración de concurso voluntario, NO he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, NI se me ha declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, NO me encuentran sujetos a intervención judicial y NO he sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</i>	
COMPROMISO: <i>El abajo firmante se compromete, a comunicar al Ayuntamiento de Tacoronte, cualquier variación en la situación descrita en el párrafo anterior, que implicara hallarse en alguno de los mencionados supuestos.</i>	

En la Ciudad de Tacoronte a __ de _____ de 20 __

Firma del solicitante



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO III

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIOS ESTATAL DE EMPLEO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuantos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de destinadas a controlar y erradicar la termita "Reticulitermes Flavipes"

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>	<i>FIRMA</i>

Debe aportarse fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

En la Ciudad de Tacoronte a ___ de _____ de 20 ____



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO IV

PROYECTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes Flavipes

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
<i>Nombre y apellidos</i>		<i>DNI</i>
<i>Dirección / Domicilio social</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
<i>Nombre y Apellidos / Razón Social</i>		<i>NIF / CIF</i>
<i>Cargo que ostenta</i>		
<i>Dirección</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		
3. IMPORTE DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (este importe no vincula a las administración, pudiendo otorgarse un importe menor en función de la valoración practicada)		



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado)

a. Vivienda o inmueble afectado por la termita cuyo tratamiento se pretende subvencionar.

- **Referencia catastral:**
- **Dirección:**
- **La vivienda o inmueble cuenta con terrenos colindantes anexos a la vivienda o inmueble:**

SI, metros a tratar _____ (máximo 50).

NO

b. Tratamiento a realizar

- **Marcar lo que proceda:**
 - La vivienda aun no ha sido tratada con un producto que cuente con certificado Acreditativo de Eficacia para la eliminación de la Reticulitermes flavipes emitido por organismos independientes y de reconocida solvencia.
 - La vivienda ha sido tratada o se encuentra en tratamiento, con un producto que cuente con certificado Acreditativo de Eficacia para la eliminación de la Reticulitermes flavipes emitido por organismos independientes y de reconocida solvencia.
- **Cuantía del presupuesto que se presenta:** _____.
- **Empresa encargada del tratamiento:**

5. Financiación de la actividad:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	CUANTÍA EUROS
Importe del tratamiento	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	CUANTÍA EUROS
FONDOS PROPIOS	
SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	
SUBVENCIONES OTRAS ADMINISTRACIONES	
OTROS	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TOTAL	
--------------	--

Para que se pueda valorar el presente proyecto es necesario acompañarlo de la siguiente documentación:

- Presupuesto proforma de los gastos a realizar y copia de contrato firmado con la empresa que va a aplicar el sistema de eliminación de la *Termita Subterránea Invasora*, en un plazo no superior a 18 meses, garantizando el trabajo de vigilancia para la eliminación de nuevas colonias en un plazo no inferior a 5 años.
- Certificado Acreditativo de Eficacia del producto comercial a emplear respecto de la *Reticulitermes flavipes* emitido por organismos independientes y de reconocida solvencia, este deberá ser aportado conjuntamente con los documentos anteriores. En caso de que el importe presupuestado sea igual o superior a 15.000 euros (IGIC excluido) se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Por lo que en este supuesto, además deberá aportarse:
 - Copia de los restantes presupuestos solicitados.
 - Declaración responsable de que concurren especiales características que implican que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la prestación acompañada de una breve justificación de esta causa.
 - Indicación de que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

En la Ciudad de Tacoronte a de de 20.....

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO V

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA SUBVENCIONES DE AYUDAS
DESTINADAS CONTROLAR Y ERRADICAR LA TERMITA “Reticulitermes
Flavipes. (a presentar en el momento de la justificación)**

1. DATOS DEL BENEFICIARIO		
<i>Nombre y apellidos</i>		<i>DNI</i>
<i>Dirección / Domicilio social</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
<i>Nombre y Apellidos / Razón Social</i>		<i>NIF / CIF</i>
<i>Cargo que ostenta</i>		
<i>Dirección</i>		
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



3. EXPONE

Que habiendo obtenido del Ayuntamiento de Tacoronte una subvención para el fomento de actividades deportivas, por importe inferior a 60.000 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presenta cuenta justificativa simplificada aportando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no utilizados (marcar lo que proceda):

- Se presenta*
- No se presenta*

4. SOLICITA

La justificación adecuada del gasto realizado y el fiel cumplimiento con la finalidad para la que fue concedida dicha subvención.

No será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento de presentar la justificación. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerdan en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. AVISO LEGAL

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.*

Responsable

Ayuntamiento de Tacoronte





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>Finalidad Principal</i>	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> <i>Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.</i>	
Responsable	<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Finalidad Principal	<i>Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Tacoronte</i>
Legitimación	<i>Consentimiento</i>
Destinatarios	<i>Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
Derechos	<i>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</i>

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado. _____

A la Att. De la Alcaldía o Concejalía con competencias en de Medio Ambiente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO VI

(A presentar en el momento de la justificación)

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	
2	
3	
4	
5	

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO VII

(A presentar en el momento de la justificación)

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD							
PROVEEDOR			DATOS DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES				
	<i>Denominación</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Número</i>	<i>Fecha emisión</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>	<i>Fecha pago</i>
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20__.

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20__.

Firmado:”

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ACCESIBILIDAD, ARREGLO Y ADECUACIÓN DE TODOS LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO: (EXPEDIENTE 2021005565).-

En este punto se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas podemos leer: “El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben ser orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho (Principio 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones. 1989).

Si unimos este hecho a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, concluimos que corresponde a los municipios la aplicación de la normativa de accesibilidad, así como determinar las actuaciones que deben llevarse a cabo y su correspondiente presupuesto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



Además, el artículo 10 de la citada Ley establece que los elementos de urbanización y de mobiliario urbano que se instalen en los espacios urbanos de uso público, deben cumplir con las condiciones de accesibilidad establecidas por la normativa, garantizando siempre la misma.

Los parques infantiles forman parte de los equipamientos públicos básicos de cualquier municipio. Estos espacios urbanos llevan a cabo una importante labor social, ya que potencian la sociabilización y la comunicación entre los niños y niñas, son un sitio natural de encuentro dentro de las áreas urbanas y, con sus zonas de recreo, estimulan el desarrollo y el aprendizaje a través del juego.

Los más jóvenes necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuales sean sus capacidades y en los que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. Los parques infantiles deben involucrar a niños y niñas de todas las edades y habilidades proporcionando un conjunto completo de equipos donde puedan compartir todos sus juegos por eso los parques infantiles deben ser lugares inclusivos.

Los parques infantiles inclusivos se basan en la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con diversidad funcional, para que también ellos puedan disfrutar del parque en igualdad.

Disfrutar con seguridad es uno de los objetivos de cualquier familia, buscando espacios adaptados donde los pequeños puedan jugar y compartir.

Para considerar que un parque urbano está adaptado debe cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser accesible y seguro. Todos los niños y niñas tienen que poder entrar, salir y moverse por él de forma segura. También sus anexos deben ser accesibles.*
- *Ser inclusivo. Se entiende que un parque adaptado es inclusivo porque permite que niños con diversidad funcional y sin ella, se diviertan juntos independientemente de sus diferencias.*

Además, debe tener:

- *Al menos uno de cada dos elementos de juego diseñados, fabricados y dispuestos bajo criterios de accesibilidad universal.*
- *Suelo de caucho, pues se ha demostrado que es el único material completamente accesible.*
- *Elementos de juego específicos para personas con diversidad (columpios, pasarelas, juegos sensoriales, etc.).*

También queremos recordar nuestro compromiso con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

comunidad internacional tiene que alcanzar para todas las personas, haciéndolo de una forma sostenible y con equidad. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. Garantizar el bienestar de la infancia es una condición esencial para cumplir la Agenda 2030. Y hacer realidad los ODS es una apuesta por un modelo social y político que pone en el centro a los niños, en especial a los más vulnerables como puede ser tener movilidad reducida, por tanto esta propuesta encaja a la perfección con los objetivos.

Actualmente, en nuestro municipio, ni todos nuestros parques, ni los parques infantiles, se encuentran adaptados para niños/as con diversidad funcional, además muchos de ellos se encuentran en un estado lamentable, de ahí surge el motivo de esta moción.

Muchas familias del municipio nos han manifestado también que en época estival resulta incómodo y poco práctico acudir a los parques, ya que muchos de ellos no cuentan con toldos y/o árboles para protegerse y resguardarse del sol, sobre todo en las horas más calurosas.

Por ello, y teniendo en cuenta que nuestra sociedad hay una creciente demanda de accesibilidad, adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas en nuestro entorno, debemos dar un paso más e iniciar un proceso de adaptación, a fin de conseguir una mayor inclusión para que los niños y niñas, disfruten de sus parques infantiles tengan o no diversidad funcional. No solicitamos que se construyan parques nuevos específicos, nuestro objetivo es crear en los ya existentes, zonas y estructuras en los cuales los pequeños con diversidad funcional se sientan integrados y seguros con el resto de los niños/as. Como ejemplo, hablamos de tener accesos y juegos infantiles adaptados como juegos pintados con colores llamativos para que resulte más fácil su uso para discapacitados visuales, columpios para usuarios en sillas de ruedas o juegos a ras de suelo, estructuras de juegos con distintas texturas para que los pequeños con problemas de visión puedan distinguir unas zonas de otras, letreros en lenguaje braille que expliquen a los niños invidentes las atracciones, es decir, aplicar nuevos criterios de diseño de los parques infantiles accesibles y sin exclusión, no reflejada en los diseños actuales.

Consecuentemente reivindicamos que por el equipo de gobierno se lleve a cabo de forma progresiva, la adaptación de los parques existentes, aprovechando la reposición de material dañado para incorporar otros elementos que cumplan criterios de inclusividad, y que indudablemente los parques de nueva creación cumplan todos los parámetros de accesibilidad e inclusividad, adaptando estas zonas a la normativa comunitaria vigente (UNE-EN 1176 y 1177), eliminando todas las barreras arquitectónicas que pudieran existir en la actualidad, y así crear zonas de juego inclusivas en las que tener diversidad funcional, no sea un impedimento para su utilización.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por otro lado, solicitamos también que se garantice el mantenimiento y mejora de todos los parques que en la actualidad sufren algún tipo de deterioro a fin de cumplir con la normativa de seguridad.

En base a lo expuesto, se insta a acordar los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Instar al grupo de gobierno para que realice un plan en el presente año, para la adaptación de todos los parques, incluyendo los infantiles del municipio, contemplando la accesibilidad, con su correspondiente informe presupuestario del coste de la adaptación.

Segundo.- Que se lleve a cabo una adaptación progresiva de los parques infantiles existentes en nuestra ciudad, sustituyendo el material que se encuentra estropeado o dañado por elementos que cumplan los criterios de inclusión y accesibilidad y añadiendo elementos para el uso de este colectivo.

Tercero.- Que la señalética de estas instalaciones sea inclusiva.

Cuarto.- Realizar un estudio sobre la viabilidad de instalar sistemas de sombra, bien sea de forma natural plantando árboles con densidad suficiente para crear estos espacios, o bien, un sistema de toldos en las zonas de juegos infantiles situadas en los parques del municipio.

Quinta.- Que se proceda a la mejora y mantenimiento de todos los parques que sufren deterioro en la actualidad.”

La Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, de fecha 27 de julio de 2021, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, ya lo explicaron el otro día en la Comisión Informativa e incluso la Concejala explicó lo que iban a hacer.

En su propuesta, ya señalaron que la Declaración de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, el lema súper importante es, el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben ser orientados hacia los fines perseguidos por la educación, la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el gozo de este derecho.

¿Cómo lo podemos promover, también nosotros desde el Ayuntamiento?, adecuando aquellos parques que tenemos en el municipio. Tenemos que considerar que un parque urbano tiene que estar adaptado y cumplir una serie de requisitos, primero



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

será accesible y seguro, todos los niños y niñas tienen que poder entrar, salir, moverse por él de forma segura, también sus anexos, debe ser accesible, ser inclusivo.

Se entiende que un parque adaptado es inclusivo porque permite que niños y niñas con diversidad funcional y sin ella se diviertan juntos, independientemente de sus diferencias. Además, debe tener al menos 1 de cada dos elementos de juegos, diseñado, fabricado y dispuesto bajo criterios de accesibilidad universal. Suelo de caucho, pues se ha demostrado que es el único material completamente accesible a elementos de juegos específico para personas con diversidad, columpios, pasarela, juegos sensoriales, etcétera.

Actualmente en nuestro municipio, ni todos nuestros parques, ni los parques infantiles se encuentran adaptados para los niños con diversidad funcional. Además, muchos de ellos se encuentran en un estado lamentable, de ahí surge este motivo de esta moción.

Por otro lado, solicitamos también que se garantice el mantenimiento y mejora de todos los parques que en la actualidad sufren algún tipo de deterioro, a fin de que se pueda cumplir con la normativa de seguridad por ello instan al Gobierno a que realice un plan en el presente año para la adaptación de todos los parques, incluyendo los infantiles del municipio, contemplando la accesibilidad con su correspondiente informe presupuestario del coste de la adaptación. Que se lleve a cabo, una adaptación progresiva de los parques infantiles. Que la señalética de estas instalaciones sea inclusiva. Realizar un estudio sobre la viabilidad de instalar sistemas de sombra y que se proceda a la mejora y mantenimiento de todos los parques.

En muchos municipios se están siguiendo esta línea de parques infantiles, hace poco se acaba de presentar en un municipio del norte con un gran presupuesto. Se imagina que en los próximos presupuestos también se aumentará para este tipo de inversiones en el municipio.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala que, los parques infantiles han sido una preocupación desde que llegamos, nos encontramos con parques en un estado bastante lamentable y había que hacer mejoras, por eso, inicialmente encargaron un proyecto para poder ejecutar después, que fue el proyecto para la adecuación de los parques infantiles, que está ya preparado para el momento en el que tengamos el presupuesto poderlos sacar adelante, en ese, lo que se trabajaba principalmente era con los elementos.

Esta moción aporta el hecho de que en algunos, evidentemente es imposible adecuar todos los parques para personas inclusivas, pero en algunos, sí se podrán poner algún tipo de aparatos de este tipo. Tristemente, incluso en el diseño de algunos parques infantiles nuevos y recién estrenados no se tuvo en cuenta para nada la accesibilidad, ni siquiera el riesgo que puede correr un niño a la hora de utilizar ese parque infantil, o sea, lo tenemos aquí en frente, que es un parque infantil poco adecuado para su uso.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Paralelamente, cuando vimos que podíamos utilizar los remanentes y podríamos trabajar con ellos y es su intención, encargaron un segundo proyecto, que ya está redactado, que fue para poner suelo de caucho en todos los parques infantiles del municipio y un estudio para el sombreado, porque entendían que el cambio climático va a ser, que muchos de esos parques en muchísimos momentos de máximo uso para los niños, no se puedan usar porque los aparatos queman literalmente y porque no se puede estar más de 5 minutos al sol. Es decir, para adaptarnos al cambio climático una de las cosas necesarias es el sombreado de los parques y no teníamos ninguno específicamente sombreado. En ese estudio se pidió que se estudiará también la posibilidad de sombreado vegetal. De hecho, una de nuestras prioridades ha sido el sombreado tanto de los parques infantiles del Pris, como de Mesa del Mar, porque son parques de muchísimo uso en verano y que permitiría a los niños poder jugar en ellos en horas que en estos momentos es imposible de ser usados, porque corren el riesgo de quemarse.

En principio, con esta moción les pasa, como con muchas de las que nos han venido, que están trabajando ya, entonces la postura del Grupo de Gobierno va a ser el de la abstención, porque ya se está trabajando, pero entendiendo de es buena y que está bien, es una pena, porque se podía haber ido haciendo algo en épocas anteriores y arreglando, y es que no había ningún proyecto cuando llegaron, absolutamente nada respecto a los parques infantiles, por eso todo lo hemos tenido que hacer y por eso estamos en la fase de proyectos redactados para ejecutar, en cuanto haya presupuesto.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, no van a apoyar la moción, no porque no estén de acuerdo en que arreglen los parques, sino porque somos contrarios y ya lo han dicho en alguna otra ocasión aquí, en apoyar mociones de cosas que ya se están haciendo. Parece que lo que quieren es poder presumir en las redes sociales de que presentan mociones y de que salen cosas adelante gracias a sus propuestas, cuando, como acaban de comprobar y se lo dijo incluso el portavoz de otro Grupo, que no es del Gobierno, tanto en Junta de Portavoces como en Comisiones, que eso ya se estaba haciendo.

Pero es que además llueve sobre mojado; en enero pasado este mismo Grupo presentó una moción copiada del PSOE de Tegueste, y se presentó como propia y cuando el resto de los Grupos se lo dijimos, fue cuando reconocieron que era copiada del PSOE de Tegueste.

Hace un año presentaron una moción para que se hiciese el alcantarillado de Mesa del Mar. El alcantarillado de Mesa del Mar está contemplado en el Convenio firmado por el Ayuntamiento de Tacoronte con el Cabildo en el 2017 y está incluido en el Plan de Cooperación 2018-2021. Si miramos la última página de ese Convenio, dice: Tacoronte, red de alcantarillado y Ebarde Mesa del Mar y red de alcantarillado, urbanización Primar Primera Fase, esto es desde el 2017. Sin embargo, este mismo Grupo presentó el año pasado una moción para que se hiciera, para así poder decir que se hace gracias a las mociones.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y ya sin entrar en mociones presentadas en este Ayuntamiento, por propuesta de este Grupo se presentó en el Parlamento una moción para que se pusiese partida presupuestaria al dique de protección del Pris, copia de la que había presentado Coalición Canaria un año antes. Ahora presentan otra moción de algo que ya se está haciendo, por tanto, evidentemente nosotros queremos que se arreglen todos los parques infantiles. Nos alegramos de que ya estén los contratos adjudicados, incluso alguno terminado, y por tanto, se van a abstener, porque entienden que no tiene absolutamente ningún sentido esta moción.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, como acaba de decir la concejala, hay muchas cosas que sí es cierto que no están como es la señalética de las estaciones que no son inclusivas.

Ellos traen cosas, que sí se están trabajando genial porque nosotros también somos la voz de muchas personas que se ponen en contacto. No va a entrar en oposición con la oposición porque no somos parte del Grupo de Gobierno, faltaría más y nada más que aportar. Lo que hacen es proponer propuestas de lo que nos comenta la calle y si siguen adelante, seguirán también fiscalizando. Poco más y sumar.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ**, y **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y la Concejala No Adscritas **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al grupo de gobierno para que realice un plan en el presente año, para la adaptación de todos los parques, incluyendo los infantiles del municipio, contemplando la accesibilidad, con su correspondiente informe presupuestario del coste de la adaptación.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo una adaptación progresiva de los parques infantiles existentes en nuestra ciudad, sustituyendo el material que se encuentra estropeado o dañado por elementos que cumplan los criterios de inclusión y accesibilidad y añadiendo elementos para el uso de este colectivo.

TERCERO.- Que la señalética de estas instalaciones sea inclusiva.

CUARTO.- Realizar un estudio sobre la viabilidad de instalar sistemas de sombra, bien sea de forma natural plantando árboles con densidad suficiente para crear estos espacios, o bien, un sistema de toldos en las zonas de juegos infantiles situadas en los parques del municipio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



QUINTO.- Que se proceda a la mejora y mantenimiento de todos los parques que sufren deterioro en la actualidad.

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, EN DEFENSA DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS Y DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS: (EXPEDIENTE 2021005641).-

En este punto se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, que literalmente dice:

“Exposición de Motivos

Es conveniente empezar esta exposición de motivos recordando que Canarias, y así está estatutariamente reconocido, goza de un Régimen Económico y Fiscal especial (REF), propio de su acervo histórico constitucional y que está justificado por sus hechos diferenciales, tales como el carácter insular, la lejanía, las especiales condiciones geográficas, geológicas y climáticas, así como la escasez de recursos.

El REF comprende una serie de medidas económicas y fiscales que tienen como objetivo promover la expansión económica y social de Canarias y compensar las dificultades derivadas de su condición de Región Ultraperiférica (RUP). La necesidad de tales medidas no está ligada a una situación coyuntural de crisis económica, sino que responde precisamente a dichos hechos diferenciales y estructurales.

El Régimen Económico y Fiscal está reconocido en la Constitución española, en su disposición adicional tercera, que asegura su permanencia y que no pueda ser derogado de forma completa o parcial sin una reforma constitucional; que garantiza sus principios sustantivos esenciales y el protagonismo especial de la Comunidad Autónoma de Canarias en su conformación. Asimismo, está reconocido y reforzado en sus objetivos y desarrollo en los artículos 165, 166, 167 y 168 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

No es la primera vez que Canarias se encuentra ante la disyuntiva de defender su REF a través de las relaciones Canarias-Estado y a través de los pertinentes recursos de inconstitucionalidad cuando se ha actuado en contra de sus contenidos e intentos de modificación sin el informe previo del Parlamento de Canarias. 2

En ese marco de la defensa del REF, Canarias cuenta con la disposición adicional tercera de la Constitución Española y el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias (ley orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) que estableció una nueva regulación para las modificaciones del REF en su artículo 167 que especifica lo siguiente:

Artículo 167. Modificación.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. *El régimen económico-fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento Canario que, para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.*

2. *Si el Informe del Parlamento de Canarias fuera desfavorable, votado así por las dos terceras partes de la Cámara, se procederá según lo siguiente:*

a) *Se reunirá la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo solicitar su convocatoria cualquiera de las dos Administraciones.*

b) *En el seno de la mencionada Comisión Bilateral se adoptará un acuerdo sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias pudiendo instar, en su caso, la modificación de la propuesta de texto normativo.*

c) *El acuerdo de iniciación será puesto en conocimiento de las Cortes Generales. Si transcurridos dos meses desde el acuerdo de iniciación, no se hubiese alcanzado acuerdo sobre la propuesta de texto normativo, continuará el procedimiento y se trasladará al Gobierno estatal o a las Cortes Generales el expediente sustanciado ante la Comisión Bilateral.*

d) *El proyecto o proposición de ley continuará su tramitación incluyendo las modificaciones y propuestas, en su caso, o de acuerdo con los trámites ordinarios previstos en la normativa de aplicación.*

3. *El Parlamento de Canarias deberá ser oído en los proyectos de legislación financiera y tributaria que afecten al régimen económico y fiscal de Canarias.*

4. *Aparte de reincidir en su apartado 167.1 de que el REF solo puede ser modificado previo informe del Parlamento Canario, la novedad estriba en la obligación de arbitrar un nuevo procedimiento en el caso de que el informe del Parlamento de Canarias sea desfavorable con los requisitos previstos en el artículo 167.2:*

- *Reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Adopción de acuerdo de inicio de negociaciones para resolver la discrepancia.*
- *Poner el acuerdo de inicio de negociaciones en conocimiento de las Cortes Generales.*
- *Si no se alcanza acuerdo, transcurridos dos meses desde el inicio de la negociación, comunicar el resultado al Gobierno Estatal y Cortes Generales con el expediente sustanciado en la Comisión Bilateral.*
- *El Proyecto o Proposición de Ley continuará su tramitación, transcurrido ese tiempo máximo de dos meses, incorporándose los acuerdos y/o siguiendo los trámites ordinarios en su tramitación.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Es decir, el artículo 167.2 nos viene a decir que con informe desfavorable del Parlamento de Canarias, la tramitación de la iniciativa legislativa debe paralizarse hasta conocer los resultados o posibles acuerdos que, sobre las modificaciones del REF propuestas, salgan de la Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canaria.

Dos casos de vulneración del Régimen Económico y Fiscal y del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias motivan esta Proposición no de ley:

El primero de ellos corresponde a las Cortes Generales que ha tramitado una modificación del REF, vulnerando el artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias:

En este caso el Congreso de los Diputados, conociendo el informe desfavorable del Parlamento de Canarias (comunicado el 28 de junio de 2021) y las advertencias realizadas a la Mesa y al Pleno del Congreso por la Diputada Ana Oramas y el Diputado Pedro Quevedo, siguió adelante con la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dicho Proyecto de Ley (ya aprobado) contiene la disposición final primera que, en su apartado cuatro, modifica la disposición adicional decimocuarta de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.

Entrando en el fondo de esta modificación (introducida por el Grupo Socialista en el Senado y rechazada con informe desfavorable por unanimidad en el Parlamento de Canarias) es conveniente decir que hace casi un año que el límite de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales fue modificado permitiendo recibir hasta 10 millones de euros en los rodajes que se realizan en la Península y Baleares y, en cambio, para Canarias no se tuvo en cuenta nuestro Régimen Económico y Fiscal limitando el incentivo hasta 5,4 millones de euros contraviniendo el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que contempla que las deducciones en Canarias sean un 80% superior al régimen general que se establezca para el resto de España. Y esta cuestión no se ha corregido para poder llegar hasta los 18 millones de euros de deducción que existía con anterioridad.

El segundo caso se consumó 24 de junio de 2021 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, con un nuevo flagrante ataque a nuestro REF y al Estatuto de Autonomía de Canarias.

El mismo día que el Gobierno de Canarias celebraba su Consejo de Gobierno y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

emitía informe desfavorable a la enmienda socialista introducida en el Senado que modificaba el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en lo que se refiere a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, el Gobierno de España aprovechaba la tramitación del Real Decreto Ley (ya en vigor) por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, para introducir una Disposición adicional tercera de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, con una redacción, para mayor regodeo del Gobierno de España, cuyo texto es idéntico, salvo en la fecha de efectos del contenido dispositivo, al que resultó incorporado por la enmienda del Senado que reiteramos fue rechazada con informe desfavorable por el Parlamento de Canarias.

Aunque en el fondo de esta actuación, en el Congreso de los Diputados y del propio Consejo de Ministros, están los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, lo que realmente está en juego es el respeto al denominado “fuero canario” a las leyes como es nuestro Régimen Económico y Fiscal y el propio Estatuto de Autonomía de Canarias y la necesaria lealtad institucional en los procedimientos con Canarias que tanto el Congreso de los Diputados y el Gobierno de España han despreciado.

Por todo lo expuesto, elevamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo para su aprobación si procede:

1) Manifestar nuestro rechazo a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, acordados por el Gobierno de España. Estos nuevos límites ponen en riesgo la continuidad de estas producciones en nuestras islas, y suponen un importante ingreso para el tejido empresarial de los municipios donde se desarrollan, aún más si cabe, en estos momentos de recuperación.

2) Instar al Gobierno de Canarias, a que utilice todas las herramientas jurídicas a su alcance para la defensa de aplicación del artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

3) Instar al Gobierno de Canarias, a que convoque la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos del artículo 167.2 del EAC para buscar un acuerdo que permita mantener el diferencial fiscal de un 80% en los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, con respecto al resto del territorio peninsular y Baleares.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4) *Dar traslado del acuerdo de la presente moción, al Gobierno de Canarias y la Federación de Municipios de Canarias.*”

La Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2021, emitió dictamen favorable al respeto.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que como dijo en la Junta de Portavoces y en Comisión, esta es una moción que ha presentado el Grupo de Coalición Canaria en el Parlamento de Canarias, en los 7 Cabildos y en los 88 Ayuntamientos, quiere dejar claro que no es moción redactada por Coalición Canaria de Tacoronte, sino que está redactada por el Partido a nivel regional.

Canarias, es una comunidad que goza de un régimen económico y fiscal especial, conocido por sus siglas (REF), que está justificado por los hechos diferenciales de nuestra Comunidad, el carácter insular, la lejanía, las condiciones geográficas; así como, la escasez de recursos.

Ese régimen económico y fiscal especial comprende una serie de medidas económicas y fiscales que tienen como objetivo promover la expansión económica y social de Canarias y compensar las dificultades derivadas de la condición de región ultraperiférica y estar a 2.000 km de la Península.

Es importante que todos los Tacoronteros y todos los Canarios sepan, que el REF está reconocido en la Constitución Española, en su Disposición Adicional Tercera. Pero desgraciadamente, Canarias ha tenido que defenderse más de una vez de los intentos de eliminar esos beneficios fiscales. No es la primera vez que nos encontramos en la disyuntiva de defender al REF a través de las relaciones Canarias-Estado; e incluso teniendo que presentar recursos de inconstitucionalidad cuando se ha actuado en contra de sus contenidos e intentos de modificación sin el informe previo del Parlamento de Canarias.

El REF, está regulado en la Disposición Adicional Tercera de la Constitución y en el último Estatuto de Canarias aprobado por todos los partidos políticos, y posteriormente aprobado por el Congreso y el Senado, porque los Estatutos de Autonomía los tiene que aprobar después del Congreso y el Senado; y concretamente, en su artículo 167 dice que: *1.El régimen económico-fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución-y aquí, viene lo importante-, previo informe del Parlamento de Canarias.....*

2. Si el Informe del Parlamento de Canarias fuera desfavorable, votado así por las dos terceras partes de la Cámara, se procederá según lo siguiente:

a) Se reunirá la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias,.....

b) En el seno de la mencionada Comisión Bilateral se adoptará un acuerdo sobre iniciación de negociaciones.....

c) El acuerdo de iniciación será puesto en conocimiento de las Cortes Generales. Si transcurridos dos meses desde el acuerdo.....”

En ese caso sería cuando se continuaría con el proceso legislativo. Por lo que está clarísimo con el artículo que acaba de leer, que con informe desfavorable del Parlamento de Canarias la tramitación de una iniciativa legislativa debe paralizarse, hasta conocer los resultados o posibles acuerdos de esa comisión bilateral entre el Estado y Canarias.

En este último mes hemos tenido dos casos de clarísima vulneración de ese régimen económico y fiscal, el primero, cuando las Cortes Generales tramitó una modificación del REF vulnerando el artículo 167 del Estatuto. El Congreso de los Diputados a pesar de conocer el informe desfavorable del Parlamento de Canarias, que fue comunicado al 28 de junio. A pesar de las advertencias realizadas a la Mesa y al Pleno del Congreso por dos Diputados Canarios, Doña Ana Oramas y Don Pedro Quevedo, siguió adelante la tramitación de un Proyecto de Ley de Medidas contra la Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, en el que en una Ley que no tenía nada que ver, incluyeron una disposición adicional para limitarlas deducciones por inversiones en producciones cinematográficas.

La modificación, que fue introducida por el Grupo Socialista en el Senado, con informe desfavorable por unanimidad del Parlamento de Canarias, es que las deducciones por inversiones en productos cinematográficos, fue modificada permitiendo recibir hasta 10 millones en la Península y hasta 5,4 en Canarias, cuando el artículo 94 del REF dice que en Canarias la deducción tiene que ser un 80% superior, es decir, que si en la península son 3 millones, aquí tenían que haber sido 18 y lo reducen a 5,4.

Otro caso se consumó el 24 de junio, cuando el Consejo de Ministros, el mismo día que el Gobierno de Canarias celebraba su Consejo de Gobierno y emitía informe desfavorable a la enmienda introducida en el Senado; el Gobierno en su Consejo de Ministros aprovechando la tramitación de un Real Decreto, volvía a incluir una disposición adicional en relación con esto que hemos comentado. Es decir, están ante dos flagrantes incumplimientos del REF y, por tanto, de la Constitución.

Por todo ello, da lectura a los acuerdos que están elevando para su aprobación y que ya fueron leídos anteriormente por la Sra. Secretaría.

Por último, señala que independientemente de esto, que es grave, también es muy grave el hecho de que se crearía un precedente, que después sería muy difícil de parar, si el Gobierno del Estado incumple en dos ocasiones, la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, y Canarias no se pone en pie de guerra entonces,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

nos mereceríamos todo lo que nos quisieran hacer.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, van a apoyar la moción. Como acaba de comentar el compañero, es verdad que es una moción tipo que se está presentando en todos los municipios, que por lo que conlleva esto para Canarias la van a apoyar, aunque no sea un tema de Administración Municipal.

El **SR. ALCALDE** señala, que aquí ha tenido un papel protagonista Nueva Canarias en ciertas cuestiones relacionadas con este asunto del REF. Es Román Rodríguez, quien pone el grito en el cielo inmediatamente, después de que se produjera este hecho, se realizó una reunión por parte de la ejecutiva de Nueva Canarias urgente en la que plantearon su protesta al respecto de la desaparición de ese diferencial del 80%, respecto a las producciones audiovisuales, en el caso de Canarias y que, al fulminar vía legislativa o vía Real Decreto, esta bonificación, que está recogida efectivamente en el REF, nos encontraríamos con que las producciones aquí no serían competitivas y el hecho generador del REF se estaría tergiversando. Es decir, el REF al final lo que plantea es que se compense la lejanía y la ultraperiférica de Canarias con respecto al resto de los territorios de España y se perdería ese diferencial que bonifica, que las producciones se trasladen a Canarias al bonificar todas las que se producen en cualquier lugar del Estado.

Al final, si bien es verdad, que se mantuvo una posición bastante dura. Y a mediados de julio, hubo una reunión del Vicepresidente del Gobierno Canario, D. Román Rodríguez y Consejero de Hacienda y D. Ángel Víctor Torres, Presidente del Gobierno Canario, con Dña. María Jesús Montero, Ministra de Hacienda, para intentar solventar esto por una vía que no fuera la de plantear un recurso de inconstitucionalidad, que era lo que ya estaba planteando el propio Gobierno Canario, al respecto de esta medida, que se había tomado.

Finalmente, se ha llegado a un acuerdo, que se está materializando, que es que, se va a generar una modificación legislativa, y por la vía legal se va a asegurar que ese diferencial sea efectivamente del 80% sobre el que se planteen para las producciones en el continente o en otro territorio español, de tal manera que se respeten a sí esos diferenciales del 80%.

En ese sentido, como esta moción ha sido presentada en todos los Ayuntamientos de Canarias, su formación política, Nueva Canarias tenía una enmienda que se ha presentado en todos ellos, pero va a explicar porque no la van a presentar porque en principio lo que ha acordado el Grupo de Gobierno es abstenerse al entender, que si bien es verdad, que la foto inicial de la moción está basada en un escenario, que es el del 1, 2 y 3 de julio, esos días iniciales en los que se plantea la cuestión y el conflicto del REF, entienden ahora que hay cuestiones que son extemporáneas, es decir que ya no tienen el sentido que tenían, cuando se ha llegado a este acuerdo con el Ministerio de Hacienda y esa modificación legislativa.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por ello, la posición que van a mantener es la de abstención, aún cuando, sí que efectivamente, con ciertas enmiendas el que les habla hace un mes hubiera suscrito la moción porque la estaban peleando con el Ministerio de Hacienda.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala que, quién iba a intervenir era Violeta Moreno, pero el sistema no permite que pueda hablar, de hecho, nos está siguiendo a través de YouTube porque hay algún problema en la conexión, pasando a leer el alegato que defienden ellas.

“La moción de Coalición Canaria motivada por la aprobación por el Consejo de Ministros y posterior Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, Ley de medidas contra el fraude fiscal, que modifica el REF de Canarias en lo referente a los límites de deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, ha provocado un rechazo unánime de las fuerzas políticas canarias, no únicamente de Coalición Canaria.

El Parlamento de Canarias en sesión plenaria de 28 de junio informaba desfavorablemente al respecto. Y el Gobierno de Canarias ya el 1 de julio solicitaba al Gobierno del Estado la convocatoria de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la CAC, para establecer las negociaciones necesarias con el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el fin de paliar el agravio a que ha quedado sometida nuestra Comunidad Autónoma, obviándose nuestra condición de especificidad expresada en el REF, en el EAC y en la propia Constitución. El asunto está en proceso de enmendarse.

Existe un compromiso del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la modificación legislativa necesaria por la que se fije en un 80% el diferencial fiscal entre Canarias y el resto del Estado para las deducciones del sector audiovisual y de las artes mencionado.

Respecto del REF de Canarias, consideramos que se trata de una herramienta para el desarrollo económico y social de Canarias y, como tal herramienta ha de utilizarse, no necesariamente rechazarse o aceptarse en su totalidad.

Concretamente en palabras de nuestro diputado de Sí Se Puede en la Coalición Sí Podemos Canarias en el Parlamento de Canarias, Francisco Déniz, debemos con el REF modificar la estructura económica y social de Canarias y por tanto vulnerable, basada únicamente en el turismo, como hemos podido comprobar en las sucesivas crisis recientes. Debemos transformar la estructura económica para diversificarla y hacer con el REF una Canarias más social, ecológica o sostenible.

Porque creemos en una mayor soberanía legislativa de Canarias, en una mayor soberanía económica y energética, apoyamos las acciones que está llevando a cabo el Gobierno de Canarias o de Coalición en defensa del sector audiovisual cuyo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

presupuesto de Cultura se ha más que duplicado en Cultura, y en defensa del REF y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Es por ello, que la moción, tal y como viene, como ha comentado el Alcalde, no podemos apoyarla, nos tendríamos que abstener, a pesar de que entendemos que podríamos apoyar perfectamente tanto el postulado número 1, como el cuatro, pero el dos y el 3 quedan descontextualizados, ya se está trabajando. En tal caso apoyaríamos al Gobierno de Canarias en los trámites que está realizando en defensa del REF y el Estatuto Autonómico.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ toma la palabra, para contestar simultáneamente al Alcalde y a la Portavoz de Sí Se Puede. Dice el Alcalde que es extemporánea porque se está a un paso de llegar un acuerdo más o menos las palabras de la portavoz. Y no es extemporánea, sería extemporánea si ya estuviese esa Ley, que usted dice que hay acuerdo, estuviese en el Boletín Oficial, porque de promesas estamos cansados y no olvidemos, que esto fue aprobado en el Congreso no solamente con los votos del PSOE, fue aprobado con los votos de Podemos, de Bildu, de Esquerra Republicana e incluso con los votos de Ciudadanos, que por cierto, trajo como consecuencia que presentará su baja del partido, la portavoz en el Parlamento de Canarias y si el PSOE cambia de opinión tendrá que darles explicaciones a todo esos y vamos a ver qué dice Bildu y Esquerra, que es quien está sosteniendo ahora las mayorías del Gobierno. Por tanto, de extemporáneas nada, cuando esté aprobada la Ley, ya no será necesaria esta moción.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC y Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ y DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar nuestro rechazo a los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, acordados por el Gobierno de España. Estos nuevos límites ponen en riesgo la continuidad de estas producciones en nuestras islas, y suponen un importante ingreso para el tejido empresarial de los municipios donde se desarrollan, aún más si cabe, en estos momentos de recuperación.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, a que utilice todas las herramientas jurídicas a su alcance para la defensa de aplicación del artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

TERCERO.- Instar al Gobierno de Canarias, a que convoque la Comisión Bilateral de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cooperación entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos del artículo 167.2 del EAC para buscar un acuerdo que permita mantener el diferencial fiscal de un 80% en los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, con respecto al resto del territorio peninsular y Baleares.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo de la presente moción, al Gobierno de Canarias y la Federación de Municipios de Canarias.

16º- ASUNTOS DE URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, señala que hay un asunto de urgencia, dando la palabra a la Sra. Secretaria, para que explique el mismo.

INTERVENCIONES:

La **SRA. SECRETARIA** informa, que en la Junta de Portavoces se comentó que se trataba del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP *en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales*, que se había traído a Pleno, pero en los términos que se había tomado el acuerdo era inoperativo llevarlo a cabo.

Tras consultar con la Agencia Tributaria, se propone la suscripción del convenio de suministro de información, para consultar que la gente esté al corriente con las obligaciones tributarias, tanto en materia de contratación, como en materia de subvenciones y el segundo punto sería dejar sin efecto el acuerdo adoptado en relación con el convenio anterior, de manera que quede todo regularizado y se pueda proceder a la firma de este Convenio.

El **SR. ALCALDE** añade, que se trata de un convenio que es importante para poder abordar muchos de los trámites que se realizan en contratación y en la concesión de subvenciones. Con este Convenio accedemos a los datos de la Agencia Estatal para comprobar que las personas estén al corriente. A su vez, la Tesorería necesita esos datos, para comprobar que no tengan deuda, a la hora de materializar los pagos de las subvenciones, y los pagos a los proveedores, así como, para otros trámites.

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

16.ÚNICO.- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES
LOCALES: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2021005236).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 3 de junio de 2021 en sesión ordinaria el Pleno, se aprobó la adhesión el texto de convenio con número de expediente 2021003559 y denominación *“CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES”* cuyo contenido se confirmó erróneo al contener el texto de otro que se denomina *“CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES”* y dado que estos que la confusión de ambos textos no permite la subsanación, es por lo que se procede a su reelaboración con la información correcta.

2º.- Visto el error, se procede a la adhesión del correcto y se añade al expediente el texto del convenio en materia de suministro de información de carácter tributario entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, suscrito entre ambas entidades el 18 de marzo de 2021 y publicado en el BOE, el sábado 3 de abril de 2021.

3º.- Consta Providencia de inicio/Memoria justificativa de fecha 2 de agosto de 2021.

4º.- Consta en la referida publicación del BOE los ANEXO II y III, dispuesto al final del convenio, que deben ser aprobados por el órgano competente para la adhesión al convenio de referencia y cuya reproducción se incluyen en el presente informe debidamente cumplimentada.

5º.- Obra en el expediente informe jurídico emitido con fecha 2 de agosto de 2021.

6º.- Consta, asimismo, propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de fecha 2 de agosto de 2021.

7º.- El presente expediente, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, por lo que deberá llevarse a su conocimiento, en la primera sesión que celebre.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



A estos antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De la adhesión al texto del Convenio objeto de informe se desprende en establecer un marco general de colaboración establece las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio que tiene por objeto lograr una colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y la Agencia Tributaria, con la finalidad de la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas

Sexta.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Tacoronte. Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de Tacoronte, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de Tacoronte en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

Séptima.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Octava.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Reseñar que el **plazo de vigencia es de cuatro años** desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años.

La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

En su cláusula decimonovena establece que la consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes. Por lo expuesto el presente convenio **no tiene repercusión económica para esta administración.**

Novena.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Providencia Justificativa del Alcalde, donde junto al presente informe se analiza lo contenido previsto en el mencionado artículo.

Décima.- La LRBRL no contiene ninguna previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para suscribir los convenios, respuesta que tampoco nos da directamente el ROF. Por ello, hay que repasar las competencias de cada órgano para descubrir las respectivas atribuciones sobre convenios. De todas formas, en el ámbito local conviene realizar una importante precisión, pues hay que distinguir entre el acto



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

material de la firma y el acuerdo de suscribir dicho convenio.

La firma o suscripción del convenio -es decir, el acto formal por el que el ente local plasma por escrito su voluntad ya acordada de suscribir el convenio- es competencia del Alcalde o del Presidente de la Corporación, ya que es este órgano el competente para representar a su Administración.

Mayores dificultades presentan determinar el órgano competente para la aprobación -o acuerdo de suscripción- del convenio, pues el hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obliga a una interpretación contextual. Si bien el artículo 21.1.s) de la LRBRL atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, lo que pudiera inducir a pensar que la aprobación de los convenios corresponde al Alcalde, la mejor doctrina ha entendido que es competencia del Pleno de la Corporación. Se han señalado varios argumentos. BAÑO LEÓN acertadamente entiende que a pesar de la cláusula residual mencionada, prestando atención «a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno, como órgano donde tienen cabida la representación de las diversas tendencias del Municipio», se puede concluir la atribución al Pleno de la competencia de aprobar los convenios. LLISSET BORRELL también atribuye al Pleno esta competencia, ya que el objeto de los convenios -en su opinión- es la disposición o condicionamiento del ejercicio de las competencias, para lo que es competente sólo el Pleno.

En nuestro ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

“...3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación....”.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía *“Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”*

INTERVENCIONES:

La **SRA. SECRETRARIA** señala que el expediente está completo, cuenta con el informe del Técnico de Administración General correspondiente y la memoria relativa al Convenio y todos los requisitos que debe tener.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA se ausenta del Salón de Sesiones, a las 13:57 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** señala, que como han escuchado, se trata de un Convenio tipo planteado por la Federación Española de Municipios y Provincias, con el tenor literal que ha leído la Sra. Secretaria.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO, NUEVA CANARIAS, correspondientes a D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ y DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ y DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal NUEVA CANARIAS, perteneciente a **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales firmado el 18 de marzo de 2021 entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributaria a las entidades locales, con la suscripción del Anexo II y III, con el tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y la eficacia



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copiada las declaraciones por ellos presentadas.

En desarrollo de tales principios, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la LGT» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente». Por su parte, el artículo 3 de la Orden, en cuanto al suministro de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual 95.1), también prevé que la información pueda ser suministrada mediante transmisión telemática.

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de suministro de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el suministro de datos y permita a las Entidades Locales la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir Convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de suministro de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

regula a través del presente Convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número desinteresados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar Convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria a las Entidades Locales por medios informáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. El presente Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

Segunda. Finalidad de la cesión de información.

1. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1J) de la Ley General Tributaria. En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

2. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3. Para las finalidades descritas en esta cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas con la periodicidad que se necesite, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

procedimientos. Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Tercera. Autorización de los interesados.

1. Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario con los términos y las garantías que contempla el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen al amparo de los apartados b) y j) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

Cuarta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Quinta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

Sexta. Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que, en la Entidad Local, dichas funciones serán ejercidas por quién designe su máximo órgano representativo (se incluye como anexo III modelo de nombramiento).

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el párrafo anterior será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Octava. Procedimiento.

A) Adhesión. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B) Fase inicial.

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).*
- *Objeto del suministro de información.*
- *Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.*
- *Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).*
- *Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio.*
- *Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.*

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, paraqué, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a las aplicaciones de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

4. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren los párrafos anteriores será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

C) Suministro de información.

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de las peticiones que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) o 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización. No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra B) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

D) Gestión de usuarios autorizados. Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.
Novena. Control y seguridad de los datos suministrados.*

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Décima. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria. En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General. En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Undécima. Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Duodécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los Interesados.

Decimotercera. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la Información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De Igual modo, la Información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.*
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.*
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.*

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

2. No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del Convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del Convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de Convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.-Por la Agenda Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.-Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
<i>Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</i>	<i>Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</i>	<i>Procedimiento de contratación administrativa.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>de no declarantes.</i>		
<i>Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.</i>	<i>Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.</i>	<i>A petición.</i>

b) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
<i>Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Cumplimiento de obligaciones fiscales.</i>	<i>A petición.</i>
<i>Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.</i>	<i>Cumplimiento de obligaciones fiscales.</i>	<i>A petición.</i>

c) Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
<i>Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Recaudación de recursos públicos no tributarios.</i>	<i>A petición.</i>

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte

D. José Daniel Díaz Armas en representación de la Entidad Local de Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, nombrado por Acuerdo Plenario de fecha 15 de junio de 2019 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el art 21.1 b) de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ley 7/1985 de Bases de Régimen local (LBRL),

Manifiesta:

Que con fecha con fecha 18 de marzo de 2021 suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.» Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local de Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del Alcalde Presidente de la Entidad Local

A/A Titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día... de... de 2021 el Pleno, como máximo órgano representativo del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte con NIF P3804300f, ha acordado el nombramiento de la Unidad de Secretaría (la secretaria Raquel González Abreu) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo: Secretaría, Raquel González Abreu*
- NIF del órgano: ***51***b*
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias): Raquel González Abreu, Ana María Peraza Pérez, Ana Dolores Ramos Acosta, María Inmaculada Reyes Dorta y Werner Federico Bonnet Escuela*
- Teléfono directo: 922561350*
- Correo electrónico: secretaria-general@aytotacoronte.es y wfbonesc@aytotacoronte.es*

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local (Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la Entidad Local.)”

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el aprobado con fecha 3 de junio de 2021 en sesión ordinaria el Pleno, de la adhesión al texto de convenio con número de expediente 2021003559 y denominación “*CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES*” cuyo contenido se confirmó erróneo al contener el texto de otro que se denomina “*CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES*” y dado que estos que la confusión de ambos textos no permite la subsanación, es por lo que se procede a su reelaboración con el siguiente texto y la información correcta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria y a la FEMP.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la presente adhesión y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, el **SR. ALCALDE**, aclara que, Don José Antonio Caro ante su ausencia en este Pleno solicitó que sus preguntas in voce del pleno anterior sean contestados en el siguiente pleno del mes de septiembre.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Seguidamente, pasan a dar respuesta al resto de las preguntas formuladas in voce en el Pleno de Junio:

1º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, formula las siguientes preguntas in voce.-

1.- Hace casi dos meses que un grupo de comerciantes muy próximo a la Plaza del Cristo, ahí en el cruce de la salida con la Ctra. de Tacoronte-Tejina han solicitado un vado y una reunión con el Concejal de Tráfico o el Alcalde, en estos dos meses, ni se les ha contestado, ni se les ha recibido. ¿Cuándo lo van a hacer?

2.- En la TF-152, la Ctra. General del Norte, en el Cantillo en el Cruce con la Calle Casas Altas se ha pintado una zona de carga y descarga, quitando unos dos o tres aparcamientos que habían, hemos preguntado a unos comerciantes y nadie sabe quién lo ha pedido, alguien lo habrá pedido, al ser una carretera del Cabildo. ¿Se tiene autorización del Cabildo para pintar esas tres plazas de carga y descarga? ¿Qué fecha tienen?

3.- Ha dicho usted, hace unos minutos, “somos serios y no engañamos a nadie”. Si no es un engaño lo que ustedes han hecho con todas las Agrupaciones por las subvenciones. ¿Cómo se llama entonces lo que han hecho ustedes con todas las Asociaciones con las que han estado diciéndoles, durante los 6 meses que van de este año, que en unos días le pagaran la subvención?, cuando ustedes saben que eso es imposible.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la primera pregunta: Es verdad que se demoramos un poquito en contestarles, pero también tuvimos el problema de que se quedaron sin oficial y, como requerían una opinión de un profesional, tuvieron que esperar por la sustitución, una vez que estuvo la Oficial Accidental al Servicio se pasó por allí estudiando la problemática.

Como se implican a varios colectivos en la zona, tiene que ser algo muy consensuado y muy bien estudiado para no tener problemas. De hecho, incluso se puso en contacto con la empresa de guaguas que hace el transporte del Colegio María Rosa Alonso para transmitirle el problema que teníamos en esa zona y se les dio una posible solución que apoyaron agradablemente e iban a colaborar para evitar esos problemas en la zona.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA**, a las 14:01 horas.

Abandona la sesión telemática **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ**, a las 14:02 horas.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la segunda



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pregunta: Hemos hecho varias peticiones al Cabildo, en varias ocasiones, la primera fue en mayo del 2020 y la segunda fue en marzo 2021. Hicieron las peticiones para mejorar varios problemas que pensamos que podían ser mejorados en el municipio.

En unos, se les respondió negativamente, y en otros se respondió positivamente y esta fue una de las peticiones que les concedieron. Ellos tienen por norma cuando son demandas vecinales, no ponerse en contra y por supuesto fue una demanda de varios negocios que estaban en la zona. Por eso se tomó la decisión, o sea, no fue ponerlo porque quisimos nosotros, ni mucho menos.

De todas formas, el vado de esa zona de carga y descarga tiene un horario muy limitado para evitar ocasionar problemas a los vecinos que quieran utilizarlo en las horas fuera de uso.

El SR. ALCALDE responde la tercera pregunta: La única reunión que ha tenido, en la que ha trasladado que iban a cobrar en poco tiempo es con las agrupaciones y asociaciones deportivas y ya está simplemente pendiente de un trámite de fiscalización del pago. O sea, que mentir, no han metido, van a cobrar.

2º.- DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, formula las siguientes preguntas in voce.-

1.- Los vecinos de la Calle El Mato han pedido en numerosas ocasiones que se ilumine en la calle, de hecho nosotros lo hemos pedido incluso dos veces en las preguntas del pleno sin que hasta ahora se haya hecho nada al respecto. Lo mismo ocurre con el tema de la acera de esa calle que está destrozada por los camiones y que hay que reconstruirla. ¿Piensan contestar a esta demanda vecinal?

2.- Seguimos teniendo problemas con el servicio de recogida de enseres ya que proliferan vertederos en distintos puntos del municipio. ¿Han pensado cómo resolver con más agilidad este grave problema? Solicitamos también en este punto que se limpie la trasera de las viviendas sociales de Las Toscas.

3.- Los vecinos de la costa siguen teniendo la queja de la extinción del servicio WIFI municipal. ¿Piensa el Grupo de Gobierno retomar ese servicio del que ya no se puede disfrutar en nuestra costa?

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, a las 14:05 horas.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la primera pregunta: Sí. Loan estado viendo con los Técnicos del Ayuntamiento, saben que bajando, al principio de la calle, faltan por lo menos 2 puntos de luz, que es complicado traerlo desde abajo hacia arriba, porque no hay altura. Van a aprovechar el acondicionamiento de la cera, para cablear y soterrar ese alumbrado, lo han estado viendo con varios técnicos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El SR. ALCALDE da respuesta a la segunda preguntase acaba de ausentar la Concejala responsable de los residuos, pero les aclara que, como ya les contó en un Pleno, hemos duplicado el servicio de recogida de enseres, hay el doble de camiones de recogida y doble de horas de recogida que cuando entraron al Grupo de Gobierno.

A pesar de ello, siguen proliferando puntos de vertido de enseres, sin ningún tipo de control, se han sumado muchísimas cantidades a las que se recogían antes y es algo que incluso está preocupando al seno de la Mancomunidad porque no solo ocurre en el municipio de Tacoronte, sino que está ocurriendo en todos los municipios de alrededor porque con la entrada en vigor de la Ley de Recogida Selectiva muchas empresas en vez de tener un servicio de recogida autorizado, por qué tienen que tener un Gestor de Residuos, están tirando, sobre todo escombros y otro tipo de cuestiones de forma absolutamente indiscriminada y también Empresas de Electrodomésticos, es decir aquellas que proceden a la venta de electrodomésticos que saben que algunas tienen la obligación de asegurar la retirada, no lo están haciendo y nos estamos encontrando con mucho de esto en la Calle.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, a las 14:07 horas.

Hemos hecho varias batidas e hincapié de forma absoluta en redoblar los esfuerzos pero es que hay más enseres y muebles en la calle que nunca. También se han generado por un triple efecto, durante la pandemia hubo muchas obras y reformas interiores, mucha gente aprovechó para adecuar sus casas, dada la situación en la que se encontraban, y después en Tacoronte, se ha producido una doble cuestión que es que ha habido mucha compraventa de viviendas en la zona. Sorprendentemente, a pesar de la situación de crisis económica en la que nos encontramos, hay muchas personas que se han empadronado y han venido a vivir a Tacoronte, y eso acaba generando que el que entra en esa casa, coja parte de los muebles y enseres y desafortunadamente no lo haga de forma reglada, es decir, llamando por teléfono, sino que los tiren de forma indiscriminada al lado de los contenedores, generando esos espacios de vertidos incontrolados.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA, pide disculpas porque está buscando el Excel. Los datos que tienen son los datos de recogida domiciliaria. El aumento ha sido de 200 toneladas en el año 2020 en relación con el año 2019, además de la recogida que no es domiciliaria, sino que la gente deja.

Lo que ocurre es que no le pudieron pasar de la Mancomunidad la cantidad total de enseres que se han recogido fuera del servicio de recogida domiciliaria pero estamos en torno a unas 200 toneladas más en el año 2020, probablemente causado por la pandemia.

En cualquier caso, les podría pasar si quieren los datos estadísticos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** señala, que un poco para que se hagan a la idea que se ha incrementado en 200 toneladas, solo en la parte de recogida domiciliaria, y lo que está pasando con la recogida de enseres.

Le consta que la misma preocupación la tienen en La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula. Escolástico en El Rosario, también el otro día estaba bastante preocupado porque está teniendo un montón de vertidos incontrolados en el monte y nosotros también. El otro día hubo un vertido de varias bolsas de escombros por encima del Lomo de la Jara, alguien se metió por la pista forestal que hay y llegó y lanzó en medio del monte y también nos ha pasado en la entrada de La Hornaca y en otros lugares de zonas sensibles, que además se nota que es el vuelco de un camión, es decir, que ha llegado un camión y ha volcado toda la carga en esta zona.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ da respuesta a la tercera pregunta: El otro día comentaba la situación, nos encontramos con unas instalaciones dañadas, en muy mal estado y que llevaban tiempo sin funcionar tras un trabajo donde se ha tenido que cambiar la instalación eléctrica completa, la señal está funcionando, aunque han encontrado algunos puntos en los que hay errores. Si encuentran alguno, por favor no duden en comunicarlo.

Seguidamente se da respuesta a las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, al tiempo que quedan enterados del ruego:

1.- En el día de hoy están tomando posesión en Arona dos policías Locales de Tacoronte.

¿Cuántos policías quedan en plantilla a día de hoy? ¿Cómo se va a seguir prestando el servicio? ¿Cuántos Policías por turno habrá? ¿Se elimina el turno de noche?

2.- Nos comenta un vecino que vino a los Servicios Sociales, después de tres meses de espera para la cita, y la Técnico que le atendió le indicó que por sus condiciones familiares y económicas tenía muchas posibilidades de recibir una PCI, “pero que el Ayuntamiento carece de técnico para gestionarla”. ¿Es esto cierto? Si lo es, ¿por qué motivo no se están atendiendo las solicitudes?

3.- En el cruce de la calle Las Higueiras con la calle Las Mirleras, han cambiado la ubicación de los contenedores de basura, sin consultar con los vecinos y colocándolos a más distancia de las viviendas y teniendo que bajar y subir una pendiente. ¿Cuál es el motivo por el que no se consultó con los vecinos?

4.- En el pasado Pleno decíamos lo siguiente: “Con el paso al Nivel 3 por la pandemia en la Isla de Tenerife, han aprovechado ustedes para sacar dos comunicados suspendiendo el Diververano y el Campus de Verano de la Casa de la Juventud. Solo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

hay que leer los comentarios de los padres de los niños de Tacoronte para darnos cuenta una vez más de sus mentiras, puesto que no se había convocado ninguno de los dos, e incluso a madres que han preguntado días pasados se les contestó que no había.”

Pedimos copia de los RC de los dos campamentos y ahí pudimos comprobar cómo, una vez más, nos habían mentido a todos los ciudadanos. Habían suspendido unos campamentos que no habían iniciado el más mínimo trámite, puesto que los dos documentos de reserva de Crédito (RC) de ambos campamentos tienen fecha dos días y tres días después de hacer nosotros la pregunta. Es decir que efectivamente ni siquiera habían hecho el primer trámite de un expediente de gasto que es la reserva de Crédito y sin embargo pusieron publicidad en el Facebook del ayuntamiento sobre su aplazamiento. ¡¡¡¡¡Les pedimos que tengan un mínimo de vergüenza y un mínimo de dignidad y dejen de engañar continuamente a los ciudadanos del municipio!!!! ¡¡¡¡ No se puede suspender una actividad que no se ha iniciado ni el primer trámite!!!!

5.-En los dos últimos Plenos hemos denunciado la dejadez del Alcalde por no resolver una cuenta pendiente con correos que desde el 16 de abril tiene bloqueados los envíos de la correspondencia municipal y que afectaba de forma MUY GRAVE al funcionamiento del Juzgado de Paz que desde hace TRES MESES Y MEDIO no puede enviar notificaciones de ningún tipo, ni expedientes a otros juzgados, etc., etc.. Nos contestó el alcalde que mientras no se solucionara contratarían a una empresa de mensajería. Otra mentira más.... A día de hoy sigue el Juzgado de Paz sin poder hacer envíos de correos.

Preguntamos: ¿Cómo se puede tener tanta dejadez que después de tres meses y medio aún no se ha resuelto un problema tan grave?

6.- ¿Un mes más y estamos en agosto, preguntamos por qué aún no se ha pagado la subvención a la Fundación Quesada Sánchez que se tenía que haber abonado a mitad del año pasado? ¿Están interesados en que sea necesario cerrarla?

El SR. ALCALDE da respuesta a la primera pregunta: Son 14 los Policías que hay en la actualidad en la Plantilla. Efectivamente, en el día de hoy están tomando posesión en Arona 2 de los Policías que se presentaron allí y han sacado plaza.

Vamos a intentar prestar el servicio con estos efectivos hasta que se incorporen los de la oposición, cuando se celebre la misma. Y por turnos estamos negociando con la representación sindical a ver cómo recomponemos los turnos, de tal manera que haya una coordinación a la hora de mantener en todos los turnos el debido número de Policías y la idea es intentar no eliminar el turno de noche, como comprenderán, en una Plantilla que tendría que ser de 29 policías, tener 14 es una verdadera tragedia.

Quiere aclarar ciertas cosas porque sino al final parece que la cuestión se ha generado de repente o de forma espontánea, pero esto no ha sido así. Le sorprende que la pregunta venga precisamente del Grupo de Coalición Canaria, por qué es quién



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

gobernó y además lo hace el que fue alcalde durante 8 años con su Grupo de Gobierno y va a decir un dato que le sorprendió y se quedó frío el viernes, cuando lo pregunto. De los 8 años de Mandato, del 2011 al 2019, son los únicos de la historia democrática de Tacoronte, donde no se convocó ni una sola plaza de funcionario. Tanto los Grupos de Gobierno, liderados por Don Guillermo Graham, por Don Hermógenes Pérez como éste que les habla, han convocado plazas de Policías Locales.

En menos de 2 años, ya hemos convocado 7 y la idea es convocar 7 o más, cubriendo todas las vacantes. Además de incorporar 13 funcionarios interinos a la Administración del Consistorio Tacorontero.

No vale la excusa de decir que se trata del encorsetamiento a la hora de incorporar personal que establecieron las Leyes del Partido Popular del año 2012. En el caso de las Policías Locales, Cuerpos de Seguridad había una tasa de reposición del 110%, es decir, por cada 10 plazas se podrían convocar 11.

Para que se hagan una idea, es decir, todas las plazas que iban generando jubilaciones y fallecimientos, podrían haber sido convocada. Además, también y dentro de la pregunta, porque yo creo que de aquellos polvos, estos lodos y hay que dejarlo bastante claro. Don Álvaro Dávila han sido el único Alcalde de la historia de Tacoronte que no ha firmado ningún convenio colectivo, ni de laborales, ni de funcionarios, ningún Acuerdo Marco.

Evidentemente, ustedes saben que gran parte de las Policías se han marchado por la falta de condiciones económicas a la hora de estar ejerciendo el puesto y por eso se marchan a Arona, porque lo ganan mejor y evidentemente todos aspiramos a tener una mejor vida para poder gestionar nuestra familia y por eso se han marchado.

Ellos, ahora mismo ya celebraron una reunión la semana pasada, otra en la semana anterior negociando el Acuerdo Marco de Funcionarios y tenemos la siguiente para las primeras semanas de septiembre y la idea es, que antes de final de año, tener ambos acuerdos firmados, tanto al Convenio Colectivo de Laborales, que ya está firmado y falta que pase por Pleno, como el Acuerdo Marco de Funcionarios.

Don Álvaro, es usted el único Alcalde de la historia democrática de Tacoronte que no incorporó a ningún Policía, a ningún funcionario. Si no tenemos Policías Locales, creo que el máximo responsable ahora mismo es usted, asuma que en sus 8 años de gestión, ni un Policía, cero Policías de incremento en la Plantilla y por eso estamos aquí. En dos años hemos convocado 7 plazas y de aquí allá vamos a convocar del orden de las 17, si es posible. Va a ser la mayor incorporación de la historia del municipio de Tacoronte. Cuando concluyamos en este Mandato todas esas incorporaciones, en ese sentido tiene que contestar la pregunta, porque si no parece que es responsabilidad nuestra, que ahora mismo no haya efectivos de la Policía y no, la responsabilidad no es nuestra.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha:	03-09-2021 16:35:45
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12		Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Abandona el Salón de Sesiones **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** a las 14:07 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** a las 14:08 horas y se incorpora a las 14:10 horas.

El SR. ALCALDE da respuesta a la segunda pregunta: Ahora mismo hay incorporadas 3 personas para atender a la PCI, son 3 Trabajadoras Sociales están realizando la atención desde la Casa de la Juventud por esto de los espacios, porque tenemos que generar espacios para la atención en situaciones de excepcionalidad y además hay una persona de la propia casa, es decir, un administrativo del Ayuntamiento que está ejerciendo funciones de superior categoría, en este caso de Trabajador Social también adscrito a la PCI, con lo que hay cuatro personas gestionando PCI y esperan que la gestión sea bastante rápida.

Las renovaciones se han estado tramitando por parte del personal de Convenio porque además el trámite de la PCI, saben que es un trámite externo no pertenece a la tramitación interna del Ayuntamiento, es decir, no es un tramitador propio del Ayuntamiento, no es una gestión de expedientes nuestros, sino que es de la Comunidad Autónoma y se está haciendo esta gestión a través del aplicativo, por lo que se atenderán todas las peticiones y se llamará a todo el mundo para esta gestión.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA responde la tercera pregunta: En todos los casos donde se han tenido que cambiar los contenedores, nosotros en todo momento, siempre hemos pedido a los Servicios de la Mancomunidad y a la empresa responsable que se comunique previamente al vecino la necesidad del cambio.

En estos momentos parece ser que hemos conseguido que esto funcione, acostado porque bueno, por unos motivos o por otros, a veces la urgencia de cambiar el contenedor prevalecía sobre la petición de que se informara previamente a los vecinos. En cualquier caso, siempre que se cambian los contenedores son por necesidades del servicio y en muchísimos casos es por la seguridad de los trabajadores, que está perfectamente regulada en muchos casos, cuando se viene llevando un servicio de mucho tiempo, se mantiene el servicio hasta que existe un problema, pues bien, desde los sindicatos o bien el propio trabajador, entonces hay que adaptarlos efectivamente, en muchos casos en calles de muchísima pendiente, las calles no reúnen las condiciones para que entre el camión, tiene que salir marcha atrás o no puede dar la vuelta o tiene algún otro problema, o el camión no cabe porque es de mayor tamaño.

Lo normal y lo que esperan que ocurra a partir de ahora es que siempre se informe previamente a los vecinos de las necesidades de cambio.

En cualquier caso, adelantar que con la nueva licitación los contenedores verdes en el que la gente arroja todo, porque ni siquiera entienden que esos son los contenedores de la fracción resto y que solamente se tira ahí la fracción restos, esos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contenedores van a desaparecer, tendremos contenedores de fracción resto, pero no estarán sueltos y estarán todos en islas.

La Corporación queda enterada del ruego.

El SR. ALCALDE responde la quinta pregunta: Se resolverá inmediatamente. Ya está gestionada la cuestión de la factura de correos. De todas maneras, gran parte de las notificaciones, las que eran urgentes y las notificaciones que han requerido de algún tipo de desplazamientos, las ha estado haciendo el propio notificador del Ayuntamiento y personal del Consistorio, que ha estado entregando documentación y ha hecho notificaciones.

El SR. ALCALDE responde la sexta pregunta: Para nada, no lo estamos, la verdad es que la Fundación goza de buena salud económica y el trámite de la subvención estaba el Decreto de concesión, estaba el decreto de pago y está pendiente ya, si acaso, de transferirse.

El SR. ALCALDE pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

1º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ formula las siguientes preguntas in voce:

1.- Hemos visto en las redes sociales una información sobre la visita de la Directora Insular de Juventud, a la que parece que ha recibido la Concejala de Juventud del Ayuntamiento y varios Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, ¿Por qué se invita solo a un Grupo Municipal cuando hay una visita oficial de un representante del Cabildo o del Gobierno?

2.- ¿Porqué se incumple una vez más, la Dación de Cuentas del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre, que tenían que haberla traído ustedes hoy a Pleno?

3.- Esto en respuesta a algunas de las contestaciones que me ha dado usted hoy. Dice que la única reunión que tuvo es con los Club Deportivos y en eso le da la razón, es cierto, ya lo sabemos, pero es que usted verbalmente se ha comprometido con distintas asociaciones a que en una semana le pagaban, en unos días, en dos semanas, durante 6 meses. Por tanto, los han seguido ustedes engañando.

4.- El tema de los Policías. Miré usted, Don José Daniel, yo estuve gobernando 8 años de ellos dos, con mayoría y 6 en minoría. Los dos con mayoría, por si no lo sabe, porque en su momento no estaba, Coalición Canaria no gestionaba Recursos Humanos sino lo gestionaba el otro partido que formaba la colisión y en los 6 años que estuvo en minoría. Me encontré con la desagradable sorpresa de que en más de una ocasión los Grupos de la Oposición me dijeron, tenga en cuenta que nosotros no aprobaremos nada relacionado con personal, si no tiene el visto bueno de los sindicatos con los que los sindicatos estaban encantados porque se hacía lo que ellos decían, y sabían que no había



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

problema porque no podíamos llevar nada a Pleno porque la oposición no me lo aprobaba y eso está en las actas. Y eso fueron 6 años así. Lamentablemente, lo que sí me encontré y eso me lo dijo usted. Y algunos más que están aquí. Por ejemplo, su compañera Raquel, con su voto favorable, un convenio colectivo con premios de jubilación de más de 80.000€. Eso sí que es una vergüenza que los Tacoronteros tengamos que estar pagando premios de jubilación de más de 80.000€ y eso sí que me lo dejó usted. Y eso fue el primer motivo por el que los sindicatos dijeron que para detrás, ni para coger impulso y porque además sabían que tenían el apoyo de la oposición, que tenían mayoría.

Dice usted, que no convoque ninguna oposición, claro si era imposible. La oposición me lo impedía, tenían mayoría y estaban encantados para ahora, si algún día llegaba al Gobierno, cómo han llegado ahora usted, que ni lo soñaba. Pues decir eso.

5.- Doña Carmela, está claro que a pesar de que le puse la dirección, no sabe dónde está, yo fui personalmente, yo sí me molesté y fui personalmente cuando me lo dijeron los vecinos para ver qué es lo que decían. No hay pruebas de estrechez, dónde estaba la carretera es más ancha que dónde lo han puesto, bastante más ancha. No había problemas de molestar a ninguna vivienda porque estaba en un pequeño entrante que tenía la carretera. Lo han colocado ustedes bajando un barranco estrecho y además, las personas que viven allí, que la más gran mayoría son personas mayores, tienen que bajarlo y subirlo. O sea, que no me diga que es por necesidad del servicio, y no me diga que de ahora en adelante van a consultar a los vecinos, no, lo tenían que haber hecho de ahora hacía detrás. Eso de ahora en adelante ya está bien y encima por lo menos vaya para hablar con propiedad.

6.- Señor Alcalde, dice usted que se resolverá inmediatamente lo del Juzgado de Paz me alegro por el Juzgado de Paz, porque además, dice usted que de momento lo ha ido resolviendo el notificador del Ayuntamiento. Ha resuelto la correspondencia del Ayuntamiento, no la del Juzgado de Paz porque yo vi, hablando como mago una tonga así de papeles que tenían acumulados, que no han podido enviar, no le diga, que se ha resuelto por parte del notificador.

El **SR. ALCALDE** le responde que, tiene la mala costumbre de usar sus turnos de intervención de ruegos y preguntas para no hacer ni ruegos ni preguntas, la primera y la segunda fueron preguntas. Don Álvaro pide la palabra, contestándole el Sr. Alcalde, que no va a tener la palabra más, lo que faltaba, cuando está incumpliendo usted hasta la Ley, no tiene la palabra, compórtese de forma educada, no tiene la palabra. La tercera, cuarta, quinta y sexta no son ni ruegos, ni preguntas, son intervenciones lanzadas al aire, si aquí todos viniéramos a explayarnos lo que nos entra cuando nos contestan o interaccionamos de esa manera, los Plenos no acabarían en la vida, porque además sabemos todos que es el turno de ruegos y preguntas, para hacer ruegos y para hacer preguntas, ha sido así históricamente y ahora no me venga a decir que yo hice todo lo contrario en el mandato pasado, porque le reto a que me traiga un acta donde yo haya hecho algo que no fuera un ruego y una pregunta, le reto, tiene todas las actas públicas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2º.- DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA formula las siguientes preguntas y ruegos:

PREGUNTAS:

1.- ¿Cuándo traerán los reconocimientos extrajudiciales a este Pleno? Como saben, muchas empresas llevan sin cobrar muchos meses.

2.- ¿Tienen previsto poner la Calle Los Perales de un solo sentido? ¿Cuál es el motivo?

Abandona el Salón de Sesiones **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 14:32 horas.

RUEGO: Nos hacemos eco de una Asociación de este municipio que puso una solicitud por registro nº 2021008652. La Asociación Solidaria Buzonito Feliz se fundó en 2014 por una madre y su hija, ambas Tacoronteras y llevan trabajando y ayudando en este municipio a muchas familias desde su inicio. Han realizado campañas de recogida y entrega de alimentos, han realizado campañas solidarias de Reyes donde han hecho felices a muchos niños del municipio, incluso este año a más de 180 niños. Han realizado diferentes eventos en el municipio y en el auditorio municipal con un gran éxito de acogida.

Por lo que ruegan desde su Grupo que se lo busque una solución de habilitar un local o buscar un local para que puedan realizar su labor social en nuestro municipio. Y señala una frase de la Presidenta, *“somos una asociación compuesta por una madre y una hija que en realidad ha sido construida por cientos de personas, personas que nos ayudan y apoyan desde el minuto 1”*.

Lo que solicitan es que intenten buscar, lo que solicitan en el registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:33 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria	Fecha: 03-09-2021 16:35:45	
Nº expediente administrativo: 2021-004877. Código Seguro de Verificación (CSV): 84DE7F1AF84003E0A32512324093156F. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/84DE7F1AF84003E0A32512324093156F		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2021 21:42:12	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2021 21:42:23	